



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **38985**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **38989**



**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **38993**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **39997**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **39001**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022..... **39005**

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación UNICEF Comité Español por el que se concede una subvención directa para la ejecución de acciones humanitarias para reducir el impacto de la COVID-19 a nivel global..... **39023**



**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para impartir el curso de Experto/a Profesional en Accesibilidad Universal, con dos Especialidades: Diseño para todas las personas y Gestión de la Accesibilidad Universal. .... **39042**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Torremocha y su personal laboral. .... **39054**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 5", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1261. .... **39101**

**Impacto ambiental.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1576. .... **39140**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1591. .... **39187**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1575. .... **39234**



## Servicio Extremeño de Salud

**Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022..... **39281**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso tramitado por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 133/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **39285**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85). ..... **39286**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 100/2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, seguido a instancias de D. Juan José Vega Borrego contra el Servicio Extremeño Público de Empleo..... **39291**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de julio de 2022 por el que se publican y notifican las resoluciones provisionales de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. .... **39292**



**Notificaciones.** Anuncio de 29 de julio de 2022 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización según lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023. .... **39295**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Comercio. Ayudas.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2022 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 26 de noviembre de 2021. .... **39297**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública.** Anuncio de 29 de julio de 2022 de información pública del proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206. .. **39299**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 27 de julio de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por Santiago Guerrero Jiménez, en el término municipal de Valle de la Serena. .... **39301**

**Información pública.** Anuncio de 28 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Tartagal, SL, en el término municipal de Casas de Miravete. .... **39304**



## **Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. .... **39307**

## **Ayuntamiento de Azuaga**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 29 de julio de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... **39309**

## **Ayuntamiento de Hervás**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. .... **39310**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. .... **39311**

## **Ayuntamiento de Logrosán**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. .... **39312**

## **Ayuntamiento de Medellín**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **39313**

## **Ayuntamiento de Montánchez**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 29 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **39315**

## **Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor**

**Información pública.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano n.º 4. .... **39316**



### **Ayuntamiento de Segura de León**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre Oferta Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... **39317**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... **39319**

### **Ayuntamiento de Solana de los Barros**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 2 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **39321**

### **Ayuntamiento de Talarrubias**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. .... **39322**

### **Ayuntamiento de Villagonzalo**

**Información pública.** Anuncio de 2 de agosto de 2022 sobre aprobación provisional de la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias. .... **39323**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062464)*

Convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

**RESUELVE:**

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dado que la base séptima apartado 4 de la orden de convocatoria declara inhábil a efectos de cómputo de plazos el mes de agosto, el plazo de presentación de alegaciones empezará a computarse desde el día 1 de septiembre de 2022.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.





**Cuarto.** De conformidad con la base séptima de la Orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. A los efectos anteriores se indica que el primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a partir del mes de octubre de 2022 hasta febrero de 2023.

La fecha concreta de la realización del segundo ejercicio se determinará en el Acuerdo del respectivo Tribunal de Selección por el que se apruebe y haga pública la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio, pudiendo celebrarse durante el primer cuatrimestre del próximo año.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre,  
La Directora General de Función Pública,

MARIA DEL CARMEN VICENTE  
RIVERO



**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida		<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062465)*

Convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dado que la base séptima apartado 4 de la orden de convocatoria declara inhábil a efectos de cómputo de plazos el mes de agosto, el plazo de presentación de alegaciones empezará a computarse desde el día 1 de septiembre de 2022.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

**Cuarto.** De conformidad con la base séptima de la Orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. A los efectos anteriores se indica que el primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a partir del mes de octubre de 2022 hasta febrero de 2023.



La fecha concreta de la realización del segundo ejercicio se determinará en el Acuerdo del respectivo Tribunal de Selección por el que se apruebe y haga pública la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio, pudiendo celebrarse durante el primer cuatrimestre del próximo año.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública.  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre,  
La Directora General de Función Pública,  
**MARÍA DEL CARMEN VICENTE  
RIVERO**

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida		<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

---

---

---

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062466)*

Convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dado que la base séptima apartado 4 de la orden de convocatoria declara inhábil a efectos de cómputo de plazos el mes de agosto, el plazo de presentación de alegaciones empezará a computarse desde el día 1 de septiembre de 2022.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página del portal del ciudadano.

**Cuarto.** De conformidad con la base séptima de la Orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. A los efectos anteriores se indica que el primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a partir del mes de octubre de 2022 hasta febrero de 2023.





La fecha concreta de la realización del segundo ejercicio se determinará en el Acuerdo del respectivo Tribunal de Selección por el que se apruebe y haga pública la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio, pudiendo celebrarse durante el primer cuatrimestre del próximo año.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública.  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre,  
La Directora General de Función Pública,  
MARIA DEL CARMEN VICENTE  
RIVERO

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida		<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

---

---

---

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062467)*

Convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), prueba selectiva para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dado que la base séptima apartado 4 de la orden de convocatoria declara inhábil a efectos de cómputo de plazos el mes de agosto, el plazo de presentación de alegaciones empezará a computarse desde el día 1 de septiembre de 2022.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

**Tercero.** La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

**Cuarto.** De conformidad con la base séptima de la Orden de convocatoria, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará



el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, que se desarrollará previsiblemente a partir del mes de octubre de 2022 hasta febrero de 2023.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública.  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre,  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada.
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida	<input type="checkbox"/> Falta de titulación	<input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad intelectual	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

---

---

---

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el/la aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en la prueba selectiva de personal funcionario Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062468)*

Convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), prueba selectiva para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral categoría/especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, categoría/especialidad Ordenanza con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dado que la base séptima apartado 4 de la orden de convocatoria declara inhábil a efectos de cómputo de plazos el mes de agosto, el plazo de presentación de alegaciones empezará a computarse desde el día 1 de septiembre de 2022.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

**Tercero.** La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

**Cuarto.** De conformidad con la base séptima de la Orden de convocatoria, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará





el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, que se desarrollará previsiblemente a partir del mes de octubre de 2022 hasta enero de 2023

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública.  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral Grupo V categoría/especialidad \_\_\_\_\_ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida	<input type="checkbox"/> Falta de titulación	<input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad intelectual	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el/la aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_ para participar en la prueba selectiva de personal laboral, Grupo \_\_\_\_\_ categoría/especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2022

(firma)



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022. (2022062381)*

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2022, la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
**MANUEL DELGADO RAMOS**



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN AVANZADA PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR 2021-2022.

Mérida, 15 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 13 de julio de 2022.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número \*\*\*8643\*\*, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en ella se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 3 de septiembre de 2021, se suscribe por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022 publicado en el DOE Núm. 190, de 1 de octubre de 2021.



**Segundo.** El objeto del convenio era formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual, para la financiación del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior para el periodo 2021-2022 (en adelante FORMACOEX Plus), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a alcanzar, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como los elementos de seguimiento y evaluación.

La financiación de las actuaciones derivadas de la ejecución del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior para el periodo 2021-2022, se llevará acabo través de una transferencia específica, por importe de 255.500 € (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos euros), distribuidos en 82.500 € (ochenta y dos mil quinientos euros) para la anualidad 2021, y 173.000 € (ciento setenta y tres mil euros) para la anualidad 2022, encuadrada en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", gestionado por la Secretaría General de Economía y Comercio.

El proyecto de gasto para financiar la actuación es el 20210297 Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formacoex Plus. Por un importe total de 255.500,00 €, correspondiendo 82.500,00 € para la anualidad 2021 y 173.000,00 € a la anualidad 2022.

**Tercero.** En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. A tal efecto, se entenderá necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

En fecha, 21 de junio de 2022 se reúne de forma telemática la comisión de seguimiento del convenio, considerándose necesario, tal y como se recoge en la correspondiente acta, la realización de modificaciones al convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en la cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto, pero sí un reajuste presupuestario de las actividades.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera. Modificación de la cláusula tercera del convenio.**

Se modifica la cláusula tercera del mencionado convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:



Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades derivadas de la ejecución del programa FORMACOEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica, de carácter plurianual, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe global para el periodo 2021-2022 de 255.500,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria			Anualidades	
Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2021	2022
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEX PLUS	20210297	14.003.341A.443.03	82.500,00 €	173.000,00 €

Siendo el desglose por actividades como sigue:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	3.875,00 €	4.750,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	3.750,00 €	6.500,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	45.500,00 €	42.000,00 €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA	- €	86.000,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	29.375,00 €	33.750,00 €
TOTAL	82.500,00 €	173.000,00 €

2. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades, se estiman los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS MÁXIMO AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL 2021	COSTE ANUAL 2022
TÉCNICO 1	1.652	2.916,67 €	17.500,00 €	35.000,00 €



Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU, y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (DOE n.º 148, de 31 de junio de 2018).

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021) para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe previsto para la anualidad 2022 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.
4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.
5. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actividades que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

### **Segunda. Modificación del anexo I del convenio.**

Se modifica el anexo I del citado convenio que queda sustituido íntegramente por el Anexo incorporado a la presente Adenda.



**Tercera. Eficacia y publicidad de la Adenda.**

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El resto de las cláusulas, contenidos y actuaciones recogidas en el convenio formalizado con fecha 3 de septiembre de 2021 permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PD. Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE n.º 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de  
Extremadura Avante Servicios  
Avanzados a Pymes, SLU  
MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****TAREAS A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente Convenio asciende a 255.500,00 euros. El coste de las actividades previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20210297 EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEEX PLUS", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de la transferencia, se imputarán 82.500 euros con cargo a los presupuestos 2021 y 173.000 euros con cargo a los presupuestos 2022.

**Dos. Actividades a realizar.**

FORMACOEEX Plus 2021-2022 tiene los objetivos específicos y contiene las actividades siguientes:

**1. Objetivos específicos:**

- a) Capacitar a personas con formación superior como técnicos especialistas en comercio exterior, dotándoles de las habilidades, competencias y visión práctica necesarias para el desempeño profesional en la empresa extremeña exportadora.
- b) Contribuir a la búsqueda de salidas profesionales para los participantes en el programa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.

Estos objetivos específicos se pretenden alcanzar a través de actividades de formación teórica y práctica en materia de comercio exterior, así como de prácticas en empresas extremeñas.

**2. Destinatarios y requisitos para participar en las actividades:**

FORMACOEEX Plus está dirigido a licenciados, diplomados, graduados o personas en posesión de otros estudios superiores que se encuentren en situación de desempleo.

Los requisitos para participar en la actividad de formación teórica de FORMACOEEX Plus son los siguientes:



- Encontrarse en situación de demandante de empleo en Extremadura.
- Poseer título o certificado de finalización de estudios superiores, universitarios o de la Formación Profesional.

Los requisitos para participar en la actividad de formación práctica de FORMACOEX Plus serán concretados en las correspondientes bases reguladoras.

Los requisitos para participar como empresa colaboradora en la actividad de formación práctica de FORMACOEX Plus son los siguientes:

- a) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Extremadura.
- b) Contar con un departamento comercial dentro de su estructura organizativa.
- c) Desarrollar actividad exportadora.
- d) Ser productora de bienes y/o servicios.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda Autonómica.
- f) Contar con las herramientas y conexión a internet necesarias para el desarrollo de la formación práctica del participante.

### 3. Método de selección de los participantes. Participación de empresas colaboradoras.

El procedimiento para la selección de participantes en la actividad de formación teórica se realizará mediante la apertura de un plazo de inscripción, tras el cual se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme a la correspondiente convocatoria publicada en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es). Posteriormente, se seleccionarán hasta un máximo de 60 candidatos que cumplan dichos requisitos. Tendrán prioridad aquellos que superen una prueba de nivel de inglés B1 que será realizada a todos los inscritos. En caso de que tras la prueba de inglés se supere el número máximo de alumnos, la selección se hará conforme al orden de inscripción. La lista de alumnos admitidos será publicada en la referida web.

El procedimiento para la selección de participantes en la actividad de formación práctica, así como de concesión de la ayuda económica establecida, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y publicitada en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), donde los interesados podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud.



Podrán acceder a la formación práctica, tanto los alumnos que hayan realizado la formación teórica, como aquellos otros que ya dispongan de, al menos, 120 horas de formación en comercio exterior, que cumplan con los requisitos que se publicarán mediante convocatoria pública. Una vez cerrado el plazo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan. El número máximo de participantes será de 20, que serán seleccionados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

El procedimiento para la participación de las empresas colaboradoras, para la formación práctica de los alumnos beneficiarios, se realizará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y la correspondiente convocatoria a través de la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

A cada alumno seleccionado para la formación práctica se le asignará una empresa extremeña colaboradora. Las condiciones de realización de dichas prácticas vendrán reguladas a través de sendos convenios que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, firmará con la empresa colaboradora, por un lado, y con ésta y el alumno asignado, por otro.

#### 4. Medios técnicos y humanos.

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio.

Para la realización de las actividades del presente convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos por anualidad y actividad:

<b>PERSONAL IMPUTADO 2021</b>	<b>HORAS AÑO</b>	<b>COSTE MENSUAL</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
TÉCNICO 1	826	2.916,67 €	17.500,00 €
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	41,30	145,83 €	875,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	82,60	291,67 €	1.750,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	495,60	1.750,00 €	10.500,00 €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA EN EXTREMADURA	0,00	- €	0,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	207	729,17 €	4.375,00 €



<b>PERSONAL IMPUTADO 2022</b>	<b>HORAS AÑO</b>	<b>COSTE MENSUAL</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
TÉCNICO 1	1.652	2.916,67 €	35.000,00 €
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	82,60	145,83 €	1.750,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	165,20	291,67 €	3.500,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	330,40	583,33 €	7.000,00 €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA EN EXTREMADURA	660,80	1.166,67 €	14.000,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	413	729,17 €	8.750,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en dicho convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es, treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual (Artículo 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá adscribir al presente convenio para la realización de las diferentes actividades, tendrán el perfil que se detalla a continuación:

<b>PERFIL</b>	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, Económicas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico del Grupo I, nivel de experiencia III, cómo mínimo.

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el plan de formación de los participantes de la formación teórica y práctica.
- Desarrollar las acciones necesarias para la puesta en marcha de los cursos específicos en la operativa del comercio exterior y la elaboración de planes de marketing.
- Tutorización de los participantes realizando un seguimiento de la actividad formativa del participante en la empresa colaboradora resolviendo dudas e incidencias del programa.



- Realizar visitas y reuniones con los participantes y las empresas colaboradoras que fomenten la eficacia y eficiencia de la formación del participante.
- Impartir las sesiones formativas grupales previstas durante la formación práctica.
- Resolver las consultas de los participantes en materia de comercio exterior.
- Llevar a cabo tutorías de formación del participante.
- Orientar, asesorar y formar al participante para la elaboración de la memoria final de actividades que debe entregar el participante al finalizar el programa.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor, dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

## 5. Actividades.

Las actividades a realizar anualmente son las siguientes:

1. Información, difusión y sensibilización: El objetivo es dar a conocer el programa FORMACOEX PLUS, particularmente sobre su alcance, los contenidos, la programación y las oportunidades de integración en el ámbito empresarial, con la finalidad de captar participantes. Puede incluir también la elaboración y empleo de soportes de comunicación.
2. Pruebas de selección: Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el grado de idoneidad de los candidatos y proceder a la selección de los participantes de las diferentes fases.
3. Formación teórica: El objetivo es dotar a los alumnos de unos conocimientos básicos de comercio exterior, a través de sesiones formativas sobre conocimientos teóricos, procesos básicos y herramientas del comercio exterior, establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas. Esta fase teórica será impartida por la Universidad de Extremadura.
4. Formación práctica: El objetivo es completar la formación de los participantes en la fase teórica, con una formación práctica durante un periodo máximo de 8 meses en empresas exportadoras ubicadas en Extremadura.



Durante este periodo, el participante recibirá una ayuda económica para cubrir los gastos de la formación.

5. Actividades formativas complementarias: El objetivo es complementar la formación teórica recibida con acciones formativas sobre aspectos relacionados con la planificación estratégica y la operativa de comercio exterior y otras materias horizontales, como los idiomas, la logística internacional, la negociación y las técnicas de venta. Las operaciones de esta actividad pueden desarrollarse a través de seminarios formativos, así como por medio de visitas a empresas exportadoras, instalaciones portuarias, plataformas logísticas, empresas de distribución internacional, entre otras. Esta formación será llevada a cabo por técnicos de internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, así como por otros profesionales externos de comercio exterior.

#### 5.1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

##### 5.1.1. Desarrollo de la actividad:

Contempla las siguientes operaciones a realizar tanto en la anualidad 2021 como 2022.

- a) Información: La información sobre el programa FORMACOEX Plus, los requisitos para poder optar al mismo, así como la solicitud y plazos de inscripción se implementará mediante anuncio informativo.
- b) Difusión: El anuncio informativo, así como las convocatorias y cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en las web de [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es); y, adicionalmente en su caso, en [www.juntaex.es/comercioextremadura/](http://www.juntaex.es/comercioextremadura/); <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/>, así como en los canales informativos de la Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, MIRE, asociaciones empresariales con el objeto de dar la máxima cobertura informativa. Eventualmente, se podrá realizar la difusión a través de medios de comunicación tradicionales y online.
- c) Sensibilización: Se prevé la realización de 6 jornadas informativas a desarrollar en la Universidad de Extremadura, la Formación Profesional y otras instituciones del sistema educativo que se hallen relacionadas con el comercio exterior.

El coste estimado para las actividades de información, difusión y sensibilización en 2021 es de 3.000 euros y de 3.000 euros para 2022.

##### 5.1.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:



2021:

\* Información, difusión y sensibilización..... 3.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 875,00 euros.

TOTAL: 3.875,00 euros.

2022:

\* Información, difusión y sensibilización..... 3.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 1.750,00 euros.

TOTAL: 4.750,00 euros.

## 5.2. PRUEBAS DE SELECCIÓN.

### 5.2.1. Desarrollo de la actividad:

Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el acceso a diferentes procesos contemplados en FORMACOEX Plus y que se contratarán, en su caso, a través de profesionales externos.

Para la formación teórica se realizará una prueba de nivel de inglés B1 a todos los inscritos que cumplan con los requisitos de acceso al programa.

Para la formación práctica, las pruebas de selección serán concretadas en las correspondientes bases reguladoras.

El coste estimado para las pruebas de selección en 2021 es de 2.000 euros y de 3.000 euros para 2022.

### 5.2.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

\* Pruebas de selección ..... 2.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 1.750,00 euros.

TOTAL: 3.750,00 euros.





2021:

\* Pruebas de selección ..... 3.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 3.500,00 euros.

TOTAL: 6.500,00 euros.

### 5.3. FORMACIÓN TEÓRICA:

#### 5.3.1. Desarrollo de la actividad:

La actividad de formación teórica consiste en la celebración de dos cursos de comercio exterior por anualidad, sobre conocimientos teóricos, los procesos básicos y las herramientas del comercio exterior establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas, durante 2 meses. Esta fase teórica será impartida por la Universidad de Extremadura.

El número máximo de participantes en esta fase teórica es de 60 alumnos, con una ratio de 30 alumnos por curso tanto para 2021 como para 2022.

El coste previsto para la formación teórica a realizar en 2021 es de 35.000 euros y de 35.000 euros para 2022.

#### 5.3.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

\* Formación teórica..... 35.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 10.500,00 euros.

TOTAL: 45.500,00 euros.

2022:

\* Formación teórica..... 35.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 7.000,00 euros.

TOTAL: 42.000,00 euros.



#### 5.4. FORMACIÓN PRÁCTICA.

##### 5.4.1. Desarrollo de la actividad:

Formación práctica en empresas ubicadas en Extremadura, a realizar durante un máximo de 8 meses.

Durante la formación práctica, los beneficiarios aplicarán en un entorno real, los conocimientos adquiridos previamente en materia de comercio exterior. Las actividades que desarrollarán en esta formación se adaptarán a la tipología y perfil de empresa en la que el beneficiario realice sus prácticas, y estarán en consonancia con las directrices del tutor designado en la empresa de acogida. Los beneficiarios manejarán documentación relacionada con la operativa del comercio exterior, aplicarán la metodología de selección de mercados-oportunidad para la empresa, conocerán procedimientos específicos de la gestión de clientes internacionales y/o la preparación y gestión de acciones de promoción internacional.

De forma paralela, los beneficiarios serán convocados por Extremadura Avante para asistir a actividades grupales de formación continua y tutorías individuales en las que resolver dudas y hacer seguimiento de las tareas desarrolladas por cada beneficiario. Las tareas realizadas durante los meses de formación práctica quedarán reflejadas en los informes mensuales de actividad y una memoria final de actividades.

Todas las actividades realizadas por el beneficiario irán encaminadas a la realización de una Hoja de ruta internacional que contemple, al menos: análisis del producto o servicio exportable, selección de mercados, análisis DAFO y Plan de Acción Internacional.

Los participantes seleccionados para esta fase práctica estarán tutorizados por personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada y revisará mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados por cada participante.

Los participantes que hayan sido seleccionados para la formación práctica recibirán una ayuda económica por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuya cuantía tendrá un importe máximo de 800 euros por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 8 meses.

El coste previsto para la formación práctica en 2022 es de 72.000,00 euros, incluyendo la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente, tanto del participante como de la empresa.



#### 5.4.2. Publicidad:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de beneficiarios, como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

#### 5.4.3. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021: En 2021 no está previsto realizar formación práctica.

2022:

\* Formación práctica..... 72.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 14.000,00 euros.

TOTAL: 86.000,00 euros.



## 5.5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.

### 5.5.1. Desarrollo de la actividad:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, organizará actividades formativas complementarias, con el objetivo de acercar la realidad del mundo de la exportación a los participantes en el programa formativo FORMACOEX Plus, siendo estas actuaciones una herramienta práctica y necesaria para el proceso formativo del alumno dentro del programa.

Entre las operaciones previstas se consideran seminarios formativos, visitas a empresas exportadoras, visitas a ferias nacionales e internacionales, visitas a puertos y otras instalaciones logísticas, visitas a canales de distribución nacional e internacional, etc.

Se tiene previsto realizar unas 12 operaciones en esta actividad para cada anualidad, para un máximo de 60 participantes.

El coste previsto para las actividades formativas complementarias, que se realizarán en 2021, es de 25.000 € euros y de 25.000 euros para 2022.

### 5.5.2 Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad para los años 2021 y 2022 asciende a:

2021:

\* Actividades formativas complementarias..... 25.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 4.375,00 euros.

TOTAL: 29.375,00 euros.

2022:

\* Actividades formativas complementarias..... 25.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 8.750,00 euros.

TOTAL: 33.750,00 euros.

**Tres. Indicadores.**

ACTIVIDAD	INDICADOR	2021	2022
FORMACIÓN TEÓRICA	N.º cursos de comercio exterior	2	2
	N.º de participantes	60	60
F. PRÁCTICA EN EXTREMADURA	N.º de participantes en prácticas	0	12
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	N.º de actividades	12	12
	N.º de participantes	60	60

**Cuatro. Presupuesto.**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en esta transferencia es el siguiente:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	3.875,00 €	4.750,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	3.750,00 €	6.500,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	45.500,00 €	42.000,00 €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA	- €	86.000,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	29.375,00 €	33.750,00 €
TOTAL	82.500,00 €	173.000,00 €



*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación UNICEF Comité Español por el que se concede una subvención directa para la ejecución de acciones humanitarias para reducir el impacto de la COVID-19 a nivel global. (2022062424)*

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2022, el Convenio entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación UNICEF Comité Español por el que se concede una subvención directa para la ejecución de acciones humanitarias para reducir el impacto de la COVID-19 a nivel global, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ  
ESPAÑOL POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA  
EJECUCIÓN DE ACCIONES HUMANITARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA  
COVID-19 A NIVEL GLOBAL.

8 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. Ángel Calle Suárez, en su calidad de Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AEXCID, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2.f del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de cooperación Internacional para el Desarrollo.

Y de otra, D. José M<sup>a</sup> Vera Villacián, con NIF \*\*\*7475\*\*, en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante UNICEF Comité Español.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto.

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7, apartado 20, como un principio rector, que los poderes público de Extremadura entienden como una exigencia ética colectiva, la contribución activa de la sociedad regional y de sus instituciones a la paz y al desarrollo socioeconómico, político y cultural de todas las naciones y pueblos del mundo, mediante sus propias acciones de cooperación al desarrollo y su participación en las que realicen otras instancias españolas o internacionales.

Por su parte el artículo 9, apartado 6, recoge como una competencia de carácter exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cooperación transfronteriza e internacional para el desarrollo, en coordinación para el Estado.



Asimismo, dentro del Título V denominado "Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma", su capítulo III recoge como uno de los instrumentos que se utilizarán para el desarrollo de la acción exterior de Extremadura, la financiación de actuaciones de cooperación al desarrollo, bien directamente o bien a través de organizaciones no gubernamentales especializadas.

**Segundo.** La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de cooperación para el desarrollo, en su artículo 5.2, incluye entre los instrumentos de la cooperación para el desarrollo la cooperación económica y financiera, mediante el apoyo económico, en sus diversas modalidades, para la adecuada financiación de los diversos programas y proyectos.

**Tercero.** La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo en adelante AEXCID, creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

**Cuarto.** La irrupción del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) y su rápida propagación mundial hasta representar una pandemia y su declaración por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, está teniendo un impacto de enorme magnitud en los países y territorios con mayor incidencia de la pobreza y las desigualdades, cuyos sistemas de salud y de protección social no pueden en gran medida hacer frente al enorme reto que esta pandemia causa.

Tras el estallido de la crisis sanitaria mundial, el número de personas infectadas y de muertes provocadas por la misma ha ido descendiendo a medida que avanza la vacunación en los países del norte, sin embargo, la situación se ha visto extremadamente empeorada en los países con débiles economías, debido a que además ésta coexiste junto con sus tradicionales problemas sanitarios, socio-económicos y políticos, en ocasiones con conflictos armados.

**Quinto.** UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales.





Que UNICEF Comité Extremadura es uno de los Comités autonómicos que, según lo dispuesto en los Estatutos de UNICEF Comité Español actúa como órgano delegado y ejerce sus funciones y competencias en su respectivo ámbito territorial

**Sexto.** La pandemia por la COVID-19 es una amenaza global y, como tal, requiere soluciones globales. Por ello, en la primavera de 2020, se creó el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (ACT-A), una colaboración mundial –entre gobiernos, científicos, organizaciones de la sociedad civil, filántropos y organizaciones sanitarias– para acelerar el desarrollo, la producción y el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19. El Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX) forma parte de éste y se centra en un acceso rápido, justo y equitativo a las vacunas contra la COVID-19. Su objetivo, por tanto, pasa por garantizar que las personas de todos los rincones del mundo, independientemente de sus ingresos, puedan recibir las vacunas contra el coronavirus a medida que estén disponibles. El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (Gavi) –de la que forma parte UNICEF– la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**Séptimo.** En este contexto, UNICEF lidera la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos, reforzando los sistemas de salud de los países receptores en cuatro ámbitos principales: fortalecimiento de las cadenas de frío y de suministros, formación al personal sanitario, difusión de información veraz sobre la vacunación con las comunidades para gestionar desconfianzas, informaciones erróneas o desinformación y asegurar que las vacunas también lleguen a la población que vive en zonas afectadas por crisis humanitarias. Asimismo, la COVID-19 ha tenido un impacto significativo en los sistemas de salud, llevando al límite sus capacidades e incluso interrumpiendo determinados servicios esenciales para la infancia, lo que hace imprescindible este refuerzo de dichos sistemas de salud para paliar ese impacto y asegurar una atención sanitaria adecuada.

**Octavo.** En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previa solicitud de UNICEF Comité Español, se concede una subvención de concesión directa para la ejecución de Acciones Humanitarias para reducir el impacto de la COVID-19 a nivel global, siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con lo expuesto, con el fin contribuir a la lucha contra la COVID-19, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio bajo las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, en adelante AEXCID, a la Fundación UNICEF - Comité Español, con NIF G84451087, en adelante la entidad beneficiaria, para la ejecución de Acciones Humanitarias para reducir el impacto de la COVID-19 a nivel global, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segunda. Plan de Acción.**

Las Acciones Humanitarias para reducir el impacto de la COVID-19 a nivel global de este convenio estarán conformadas por la ejecución de los siguientes proyectos, que con independencia de las modificaciones previstas en la cláusula Novena, deberán tener una duración de doce meses.

1. Proyecto financiado por la Junta de Extremadura destinado al fortalecimiento del sistema de atención primaria de salud en Haití que garantice la atención a la infancia vulnerable afectada por diferentes crisis de emergencia sanitaria, agravadas por la COVID-19.
2. Proyecto financiado por la Junta de Extremadura destinado al fortalecimiento de la respuesta de emergencia y la resiliencia del sistema de salud en el Estado de Palestina, a través del refuerzo de los servicios de atención materno-infantil y de nutrición afectados por el impacto de la COVID-19.
3. Proyecto financiado por la Junta de Extremadura destinado al fortalecimiento del sistema nacional de salud de Cuba a través del refuerzo de los servicios de neonatología, cuidados intensivos pediátricos y cuidados a la infancia en la atención primaria afectados por el impacto de la COVID-19.

Los objetivos, los resultados esperados, indicadores, fuentes de verificación y las actividades a realizar así como el presupuesto de cada uno de ellos se detallan en el expediente abierto en la AEXCID con código de identificación 22HD001.



### **Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas reguladoras, son:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Comunicar a la AEXCID la fecha de inicio de los proyectos en un plazo de 15 hábiles desde su inicio.
3. El inicio de los proyectos deberán estar comprendidos entre la fecha de la firma del Convenio y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención concedida.
4. Ejecutar las acciones en los términos descritos en los proyectos previstos en la cláusula Segunda de este convenio. Se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial de los proyectos o, en su caso, en la reformulación o modificaciones debidamente autorizadas o comunicadas conforme a lo establecido en la cláusula Novena.
5. Finalizar los proyectos previstos en el marco de este convenio en los 12 meses posteriores al inicio de cada uno de ellos, sin perjuicio de sus posibles modificaciones conforme a la cláusula Novena de este convenio.
6. Justificar la realización de los proyectos previstos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, mediante la justificación documental conforme a la cláusula Undécima de este convenio.
7. Hacer constar la participación de la AEXCID en todas las acciones previstas en los proyectos objeto de este convenio, indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID, conforme a los modelos alojados en su página web, en los lugares de ejecución de los proyectos, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con los mismos.
8. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula Undécima del presente Convenio, someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la AEXCID o persona física o jurídica que ésta designe, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Con este fin, la AEXCID podrá exigir desde el momento de la concesión de la ayuda cualquier tipo de informe, de acuerdo con la normativa de aplicación.



9. Comunicar a la AEXCID, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzcan las circunstancias referidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del empleo de los fondos recibidos.
10. Cualquier modificación de los proyectos objeto de este convenio deberá estar a lo previsto en la cláusula Novena de este convenio.

#### **Cuarta. Cuantía y abono de la subvención.**

1. El coste de las actuaciones previstas, que se recogen como Anexo a este convenio, asciende a la cantidad de 1.259.666,60, (un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta céntimos) de los cuales la entidad beneficiaria aportará la cantidad de 9.666,60 (nueve mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta céntimos) y la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 1.250.000 euros (un millón doscientos cincuenta mil euros) que se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).
2. Se abonará el 100% de la subvención con carácter anticipado a la firma del convenio en un único pago, con cargo al proyecto de gasto 20210468 denominado "ACCIONES HUMANITARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA COVID-19 A NIVEL MUNDIAL", centro gestor 170030000 y aplicación presupuestaria G/252C/78900, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin necesidad de solicitar el informe establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones destinadas a entidades no lucrativas que desarrollen acciones de cooperación internacional para el desarrollo.
3. El órgano gestor de la subvención comprobará, con carácter previo al pago, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### **Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. La subvención a la que se refiere este convenio será compatible con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al órgano gestor, bien en el momento de la solicitud de la subvención o bien inmediatamente después de la firma del convenio y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación de los fondos percibidos.



2. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. Asimismo, la ejecución total o parcial del proyecto por parte, en su caso, de un socio local de la entidad beneficiaria no se considerará subcontratación a los efectos del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, lo anterior, el socio local no ostentará la condición de entidad beneficiaria para los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención prevista en este convenio.
3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la misma, con las condiciones indicadas en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la actividad y no se realicen en condiciones normales de mercado.

#### **Séptima. Régimen de garantías.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención objeto de este convenio estará exenta de la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

#### **Octava. Identidad y publicidad.**

1. Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la Sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma; así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



2. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

### **Novena. Modificación de los proyectos objeto del convenio.**

1. Con carácter general, los proyectos financiados objeto de este convenio deberán ejecutarse en los términos aprobados por la AEXCID, regulados en el presente convenio.
2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones en los proyectos que revestirán el carácter de sustanciales o no sustanciales. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos:
  - a. Los objetivos específico previstos en cada uno de los proyectos objeto del convenio.
  - b. La población identificada como titulares de derecho.
  - c. La zona específica de ejecución.
  - d. Los resultados previstos en la matriz.
  - e. Los plazos de ejecución, siempre que la alteración sea superior a dos meses.
  - f. El presupuesto previsto para cada proyecto, cuando el importe total de los cambios sea igual o superior al 10 % de la parte de la subvención destinada al mismo.
  - g. En su caso, el socio local.
3. Para proceder a una modificación sustancial de cada uno de los proyectos, se solicitará autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención. En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de iniciar los diferentes proyectos previstos en el plan de acción, y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que deberán ser debidamente motivadas por la entidad beneficiaria.
4. Previo informe, el órgano competente, mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, resolverá la solicitud de modificación sustancial en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, entendiéndose estimada si no se hubiera resuelto en el plazo referido.



5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial y deberá comunicarse a la AEXCID de forma debidamente motivada y conforme a lo establecido en el apartado 7 de esta cláusula.
6. La suma de las sucesivas modificaciones no sustanciales que supongan una modificación sustancial en los términos recogidos en los apartados 2.e y 2.f de esta cláusula, se considerarán, modificación sustancial y serán tramitadas conforme al apartado 3 de la misma.
7. Salvo que afecten al plazo de ejecución de cada uno de los proyectos de este convenio, las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas en los respectivos informes de justificación. Cualquier modificación no sustancial que afecte al plazo de ejecución de los diferentes proyectos, deberá comunicarse al órgano gestor antes de la finalización del periodo de ejecución previsto inicialmente para cada proyecto. No se podrán autorizar ampliaciones del plazo de ejecución de los proyectos objeto de este convenio superior a 6 meses.
8. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales que procedan, se presentarán firmadas por la representación legal de la entidad beneficiaria e incluirán los motivos que subyacen a las mismas, además de incluir:
  - a. la nueva matriz de planificación.
  - b. los nuevos cuadros presupuestarios.

En el caso de que la solicitud de modificación sustancial o la comunicación de modificación no sustancial no impliquen variación de todos o alguno de los apartados anteriores, se hará constar expresamente en la misma.
9. No serán tramitadas por la AEXCID solicitudes de modificación sustancial presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución de cada proyecto.
10. Las modificaciones de los proyectos aquí previstas no requerirán adenda al convenio, tal como se establece en la cláusula decimonovena, salvo que afecten a aspectos esenciales de la ayuda.

#### **Décima. Suspensión de la actividad subvencionada.**

1. Si durante la ejecución de los proyectos objeto de este convenio acontecieran circunstancias excepcionales que impidieran continuar con su normal ejecución, la AEXCID podrá



acordar, de oficio o a instancia de la entidad beneficiaria, solicitada de forma motivada, mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección de la AEXCID, la suspensión temporal de plazos respecto de aquellos proyectos afectados hasta que desaparezcan las circunstancias que lo motivaran.

2. En dicha resolución se establecerá explícitamente el plazo de la suspensión.
3. Cesada la causa que la motivó o finalizado el período de suspensión concedido se procederá a la reanudación del proyecto, mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección de la AEXCID, ampliando la duración de la actividad por un período equivalente al de la suspensión.

#### **Undécima. Plazo y forma de justificación de la actividad subvencionada.**

1. La justificación económica de la subvención recibida podrá realizarse a través del sistema de auditoría interna, u otros procedimientos previstos en los reglamentos financieros de Naciones Unidas, de acuerdo con el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
2. Atendiendo a lo establecido en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de los proyectos previstos en la cláusula Segunda de este convenio, deberá presentar a la AEXCID informe final en el que se especifiquen los resultados obtenidos y objetivos alcanzados.
3. Dicho informe final irá acompañado de los documentos preceptivos que se indican a continuación, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de 25 de febrero de 2004 (BOE n.º 130, de 1 de junio de 2005), en relación con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNICEF y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946, de la que España es parte (BOE n.º 249, de 17 de octubre de 1974); que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
  - a. Copia del documento bancario del ingreso de la subvención en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria.
  - b. Documento justificativo de la transferencia de fondos desde la Fundación UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y los proyectos a los que se destinan los fondos (Remittance Advice).



- c. Documento de recepción de fondos emitido por la sede central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
- d. Certificado de la subvención recibida, firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español o por persona designada con facultad suficiente para ello, detallando los proyectos a los al que se destinan los fondos.
- e. Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención, desglosado por cada uno de los proyectos objeto de este convenio.
- f. Financial Statement generado por el sistema de gestión de UNICEF para cada proyecto reflejando el estado financiero en cada país.
- g. Para los gastos efectuados en España, asociados a las actividades de comunicación y personal, la justificación se hará aportando la documentación correspondiente que acredite el gasto.
- h. Declaración acreditativa de que el gasto de inversión satisfecho no supone la obtención de beneficios materiales a su favor ni la adquisición de inversiones de su titularidad, en su caso.
- i. Informe final de cada uno de los proyectos donde se especifique el cumplimiento de los resultados previstos en cada proyecto.
- j. Copia de las fuentes de verificación previstas en la matriz de cada proyecto.
- k. En su caso, actas de entrega y recepción, de los bienes transferidos por el proyecto, en las que habrá de constar que han sido financiados por la AEXCID de la Junta de Extremadura.

#### **Duodécima. Comprobación de la ejecución del proyecto.**

1. La AEXCID podrá comprobar el empleo de las cantidades recibidas en los proyectos subvencionados mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, según la naturaleza de la subvención. En este sentido, siempre que se considere necesario, podrá encomendar el seguimiento y la evaluación de los proyectos a la entidad o entidades que considere más idóneas para ello.
2. La entidad beneficiaria, en su caso, los socios o contrapartes locales y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.



3. La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones previstas en este artículo se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
4. La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Junta de Extremadura de la realización de los proyectos que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, así como la presentación de la documentación y justificación a la que está obligada conforme a este convenio.
5. Todo lo anterior, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades que UNICEF tiene reconocidos como parte de Naciones Unidas, así como de lo dispuesto en los procedimientos y reglamentos internos que le son de aplicación.

#### **Decimotercera. Gastos subvencionables.**

1. Con carácter general, se consideran gastos subvencionables solo aquellos que estén ligados de manera indubitada a la ejecución de los proyectos objeto de este convenio incluidos en los presupuestos previamente autorizados por la AEXCID con la firma de este convenio, y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de los mismos, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas en este convenio.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse en los plazos de ejecución previstos para cada proyecto y deberán ser efectivamente pagados en el período comprendido entre su fecha de inicio y el de la finalización de su período de justificación.
4. Los gastos se acreditarán mediante los documentos reflejados en la cláusula Undécima del presente convenio.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

**Decimocuarta. Causas de revocación y régimen de reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención, cuando el importe total justificado sea igual o inferior al 50% de la subvención, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
3. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 16.o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
6. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta respecto de la compatibilidad de subvenciones.

**Decimoquinta. Causas de extinción del convenio.**

1. Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto del reintegro:
  - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b. El cumplimiento de la totalidad de los objetivos propuestos.
  - c. Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
  - d. El mutuo acuerdo de las partes firmantes manifestado por escrito.
  - e. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de



las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento y control. Si, trascurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

f. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

2. Si, en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado por la AEXCID de la comprobación de la correcta ejecución del mismo, se constatase que la entidad beneficiaria ha incurrido en cualquiera de las causas de extinción antes expresadas, el órgano gestor podrá instar la resolución del convenio, comunicándolo a la entidad beneficiaria que dispondrá, a estos efectos, de un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
3. En cada caso concreto, la AEXCID, establecerá, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, la forma de finalización de dichas actuaciones.

#### **Decimosexta. Propiedad y destino de los bienes adquiridos.**

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la subvención concedida podrán pasar a ser propiedad de la entidad beneficiaria de la subvención, la población destinataria de los proyectos, o en su caso al socio local o las entidades públicas del país destinatario de las intervenciones.
2. Todos los bienes muebles que se adquieran con la financiación de la AEXCID deberán quedar vinculados a los fines concretos para los que se concedió la subvención por un período mínimo de dos años.
3. Las circunstancias anteriores tendrán que quedar acreditadas y presentarse en la justificación de la subvención.



4. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar la subvención, corresponden al autor/a o autores/as de las mismas desde el momento de su creación. No obstante, el autor/a o autores/as atribuyen a la AEXCID la facultad para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autoría.

#### **Decimoséptima. Seguimiento y control del convenio.**

1. La AEXCID, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.
2. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
3. La comisión mixta estará compuesta por:
  - a. Por parte de la AEXCID:
    - La persona titular de la Dirección de la AEXCID o persona que la sustituya, quien ostentará la presidencia y dirimirá con su voto los empates.
    - La persona titular de la Gerencia de la Agencia o persona que la sustituya.
  - b. Por parte de la entidad beneficiaria:
    - Dos personas en representación de la entidad beneficiaria designadas por la representación legal de dicha entidad.
4. Ocupará la secretaría de la comisión mixta, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la AEXCID designada por la persona titular de la misma.
5. A la Comisión le corresponden las siguientes funciones:
  - a. Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las entidades firmantes.

**AEXCID**  
cooperación extremeña**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo

- b. Resolver dudas de interpretación y aplicación del convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
  - c. Aquellas otras que determinen las partes de mutuo acuerdo.
6. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, será la comisión mixta de seguimiento y control, el órgano al que se realizarán las comunicaciones previstas en el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el encargado del seguimiento y control del procedimiento de incumplimiento.
  7. Una vez iniciados los proyectos objeto de este convenio, la comisión mixta se reunirá como mínimo una vez durante la duración del mismo. La comisión podrá reunirse además cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio. Se podrá invitar a personas expertas a participar, con voz pero sin voto, a las reuniones de la comisión de seguimiento.
  8. Deberá remitirse al órgano gestor y a la entidad beneficiaria una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones

**Decimoctava. Inicio de la eficacia y plazo de vigencia del convenio.**

1. La vigencia del presente convenio será de cuatro años, con independencia del plazo de duración de los proyectos objeto de la subvención establecido en la cláusula Segunda y del plazo de justificación estipulado en la cláusula Undécima.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

**Decimonovena. Modificaciones del convenio.**

1. Cualquier modificación del clausulado del presente convenio de colaboración se llevará a cabo mediante adenda al mismo, siguiendo los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.
2. El procedimiento para la modificación de los proyectos se realizará conforme a lo establecido en la cláusula Novena del convenio y no requerirán adenda al convenio salvo que afecten a aspectos esenciales de la ayuda.

**Vigésima. Régimen jurídico, resolución de conflictos y jurisdicción competente.**

1. La subvención prevista en el presente convenio se registrará por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.
2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.
3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo rubrican y firman a fecha de firmas electrónica

Director Agencia Extremeña de  
Cooperación Internacional para el  
Desarrollo (AEXCID)  
PD, Decreto 160/2008, de 1 de agosto,  
de 6 de agosto de 2008  
(DOE 6 de agosto)  
D. ÁNGEL CALLE SUÁREZ

Director Ejecutivo Patronato de la  
Fundación Unicef Comité Español  
D. JOSÉ M<sup>a</sup> VERA VILLACIÁN



PRESUPUESTO DEL CONVENIO			
PARTIDAS	Aportaciones dinerarias		
	AEXCID	ENTIDAD SOLICITANTE	Coste Total
A. TOTAL GASTOS DIRECTOS	1.150.000,00 €	9.666,60 €	1.159.666,60 €
A.1. Identificación y formulación			
A.2. Terrenos e inmuebles			
A.2.A. Adquisición de terrenos / inmuebles			
A.2.b. Alquiler de terrenos / inmuebles			
A.3. Construcciones / reformas de inmuebles			
A.4. Equipos, materiales y suministros	725.971,68 €		725.971,68 €
A.4.a. Adquisición de inventariable	470.688,47 €		470.688,47 €
A.4.b. Alquiler de inventariable			
A.4.c. Consumibles	255.283,21 €		255.283,21 €
A.5. Personal	145.723,22 €	9.666,60 €	155.389,82 €
A.5.a. Personal Local	115.200,00 €		115.200,00 €
A.5.b. Personal en Sede en Extremadura	30.523,22 €	9.666,60 €	40.189,82 €
A.5.c. Personal Expatriado			
A.5.d. Personal Voluntario			
A.5. Personal Becado			
A.6. Viajes, alojamientos y dietas	29.821,64 €		29.821,64 €
A.7. Servicios técnicos y profesionales	235.984,13 €		235.984,13 €
A.8. Funcionamiento	12.499,33 €		12.499,33 €
A.9. Fondo rotatorio			
A.10. Auditoria y Evaluación			
A.10.a. Auditoría			
A.10.b. Evaluación			
A.11. Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria			
A.12. Imprevistos			
A.13. Otros gastos			
B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS	100.000,00 €		100.000,00 €
TOTAL	1.250.000,00 €	9.666,60 €	1.259.666,60
PORCENTAJE SOBRE TOTALES	99,23%	0,77%	100,00%





*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para impartir el curso de Experto/a Profesional en Accesibilidad Universal, con dos Especialidades: Diseño para todas las personas y Gestión de la Accesibilidad Universal. (2022062425)*

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para impartir el curso de Experto/a Profesional en Accesibilidad Universal, con dos Especialidades: Diseño para todas las personas y Gestión de la Accesibilidad Universal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA IMPARTIR EL CURSO DE EXPERTO/A PROFESIONAL EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, CON DOS ESPECIALIDADES: DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS Y GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Badajoz, 25 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Antonio Hidalgo García, que interviene en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, del 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo (DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE núm. 149, de 23 de junio de 2003), modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE núm. 194, de 7 de octubre de 2010).

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio de colaboración, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

**Primero.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.1 determina que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

**Segundo.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7.15, entre los principios rectores de los poderes públicos, que estos "Promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa



al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas”.

De la misma forma, en el artículo 10.5. se expone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras materias, en universidades privadas y públicas; y en particular, “la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas”.

**Tercero.** En el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura se establece, entre otras medidas de fomento, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá “6. Promover campañas educativas y formativas dirigidas a la población en general, a empresarios, técnicos, diseñadores y estudiantes de las enseñanzas universitarias, y a los jóvenes y niños en particular, con el fin de sensibilizar a toda la población en materia “accesibilidad universal” y “diseño para todas las personas”.

**Cuarto.** Mediante el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá, entre otras, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal.

En el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por el Decreto 71/2021, de 23 de junio y por el Decreto 80/2021, de 7 de julio, se estructura dicha Consejería, y su artículo 5.1 atribuye a la Dirección General de Accesibilidad y Centros, las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes para favorecer la integración real y efectiva de las personas.

Le corresponden a dicha Dirección General, en particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa aplicable, entre otras funciones, “asegurar, concienciar y divulgar medidas que potencien los valores inherentes a la accesibilidad universal como objetivo para conseguir mejorar la calidad de vida de las personas y su bienestar”.

**Quinto.** La Universidad de Extremadura, es una institución pública y está formada por dos campus universitarios (Cáceres y Badajoz) y dos centros universitarios (Plasencia y Mérida)



en los cuales se impulsa el apoyo científico y técnico vinculado al desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, define en el artículo 2.2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo "g) La expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios". Al mismo tiempo, reconoce que las universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país y que es necesario reforzar su capacidad de liderazgo, así como dotarlas de la mayor flexibilidad para afrontar estrategias que les permitan desarrollar planes específicos que respondan al dinamismo de la sociedad, a los requerimientos científicos y profesionales del momento y a las necesidades y retos que plantea el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma. Todo ello, tratando de utilizar al máximo las posibilidades que permite la nueva legislación universitaria de realizar una oferta flexible y cambiante según las circunstancias coyunturales de la universidad y de la sociedad.

Entre las finalidades de la Universidad de Extremadura previstas en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 mayo, y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, se encuentra "la preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas".

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, puede establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 3 de sus Estatutos.

**Sexto.** La Dirección General de Accesibilidad y Centros y la Universidad de Extremadura han desarrollado una estrecha colaboración en el ámbito de la formación para la inserción laboral en el ámbito de la accesibilidad universal de personas con diversidad de capacidades, habiendo tenido esta colaboración resultados siempre positivos al aunar los esfuerzos de ambas entidades desde el ejercicio de sus respectivas competencias.

Tanto la Dirección General de Accesibilidad y Centros como la Universidad de Extremadura vienen colaborando en la formación de egresados en el ámbito de la accesibilidad universal, siendo así que en el curso 2020-21 se llevó a cabo el primer curso de verano sobre accesibilidad universal junto con la Fundación Academia Europea de Yuste, denominado "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y PALANCA DE CAMBIO HACIA LA IGUALDAD".

En consecuencia, sobre la base de todo lo expuesto, ambas partes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, y la Universidad de Extremadura, para la impartición del curso: "Experto/a Profesional en Accesibilidad Universal: Especialidades en Diseño para todas las personas y en Gestión de la Accesibilidad Universal", que comenzará a impartirse en octubre de 2022 en la Universidad de Extremadura.

Con la impartición del curso se pretende la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y la actualización formativa de titulados universitarios en materia de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, no estando recogidas dichas enseñanzas explícitamente en las titulaciones universitarias oficiales.

Las universidades en uso de su autonomía pueden impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales, definidos como títulos propios, teniendo presente lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sin que en ningún caso ni su denominación ni el formato en que se elaboren e informen públicamente los correspondientes títulos propios puedan inducir a confusión con respecto los títulos universitarios oficiales.

### **Segunda. Compromisos de las partes.**

#### I. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, aportará a la Universidad de Extremadura:

1. Recursos técnicos y humanos, tanto de la propia Dirección General como de las oficinas técnicas, como apoyo para la impartición de algunas materias y visitas a experiencias que se programen dentro del curso.
2. Apoyo institucional, traducido en el uso de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la participación en las jornadas de presentación del curso y en la sesión inaugural del mismo.

#### II. Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura asumirá la organización, dirección y gestión administrativa y económica del curso, así como los medios técnicos e instalaciones para la correcta im-



partición del mismo: aulas, campus virtual, recursos pedagógicos, etc. Asimismo, será la responsable de la evaluación del alumnado y la certificación de los estudios, mediante la expedición del correspondiente título de Diploma de Experto.

La Universidad de Extremadura recibirá el apoyo técnico de la Dirección General de Accesibilidad y Centros. Asimismo, la Universidad podrá utilizar el logo institucional de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, en todos los materiales de difusión y divulgación del curso.

### **Tercera. Descripción del curso objeto del convenio.**

#### **I. Objetivos del curso.**

El objetivo del curso es ofrecer una formación específica de posgrado (experto/a profesional) en materia de accesibilidad universal, tanto desde la perspectiva del diseño para todas las personas, como de la propia gestión y cultura de la accesibilidad universal.

El curso pretende formar y concienciar al alumnado desde una perspectiva inclusiva, considerado que el diseño y la gestión de la accesibilidad universal contemplen, tanto los entornos, como los servicios y los productos. Y que, de forma transversal, en cada uno de los módulos y materias del curso de expertos/as, considere y contemple todas las diversidades (cognitivas, físicas y sensoriales).

De forma general, el curso contendrá las siguientes materias:

1. Los fundamentos básicos del diseño universal y la gestión de la accesibilidad.
2. Regulación y políticas públicas.
3. Principios clave: diseño para todas las personas y gestión de la diversidad.
4. Herramientas básicas del diseño para todas las personas.
5. Herramientas básicas del sistema de gestión de la diversidad.
6. Medición, análisis y mejora de la accesibilidad.
7. Aprender a diseñar la inclusión en...
  - Administraciones públicas y corporativa.
  - Servicios y negocios privados. Especial referencia a los destinados al turismo, el ocio, el deporte.



- Ámbito educativo-cultural. Educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y universidad.
- Museos, bibliotecas, teatros, música, festivales...
- Ámbito socio-sanitario: servicios generales y especializados. Servicios a la inclusión.
- Otros ámbitos: el tercer sector, ONG´s y movimiento asociativo.

8. Prácticas y trabajos académicos aplicados en relación con de los entornos, los servicios, y los productos para todas las personas.

## II. Carácter de la formación.

La formación será de carácter mixto, es decir, presencial y virtual. La formación presencial se podrá impartir tanto mediante presencialidad física en el aula de los profesores (en el caso de profesorado residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura), como mediante videoconferencia online síncrona (en el caso del profesorado residente fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). En cualquier caso, los alumnos podrán seguir todas las clases mediante videoconferencia online en tiempo real, con independencia de que la clase se imparta de modo presencial o sólo por videoconferencia. El objetivo es favorecer el seguimiento de las clases por parte de profesionales que puedan ubicarse en cualquier ámbito regional, nacional o, incluso, internacional, dado que el curso tiene vocación de trascender los límites territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación se impartirá en sesiones vespertinas de 6 horas, durante los viernes establecidos en el calendario del curso, de manera que se pueda compatibilizar el seguimiento del curso con la actividad profesional y conciliarlo con la vida familiar.

## III. Perfil, requisitos de acceso y criterios de selección a los participantes del curso.

El alumnado potencial de este curso de Experto Profesional, deberá contar, como requisito de acceso, con titulación universitaria previa, tal y como establece el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su artículo 37, relativo a la formación permanente impartida por las Universidades españolas, concretamente en su apartado 6, relativo a los Diplomas de Experto Universitario, que son aquellos que tienen una duración inferior a 30 Créditos (ECTS-Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), entre los títulos propios que requieren dicha titulación universitaria para acceder a los mismos.



El curso prevé contar con un mínimo de 30 plazas y un máximo de 37. El perfil del alumnado potencial será el de cualquier titulado universitario que desee cursar estos estudios de Experto profesional.

La Dirección General de Accesibilidad y Centros dispondrá de 5 a 8 plazas reservadas y gratuitas para personas adscritas a dicho órgano directivo, y que deseen realizar el citado curso. Estas plazas podrán ocuparlas tanto el personal en activo de dicha Dirección General, como los profesionales en formación procedentes de los convenios firmados entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, y la Consejería con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de facultativos en materia de accesibilidad universal. Dichos profesionales podrán acceder a las plazas reservadas ya sea en situación de contratación, ya sea una vez finalizado su período de contratación en prácticas, siempre y cuando dicha contratación no haya finalizado en un plazo anterior a 15 meses respecto de la fecha de inicio del curso. En caso de no cubrirse las anteriores plazas reservadas pasarán a engrosar las plazas no reservadas.

Un 10% de las plazas, se reservarán para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, y en todo caso un mínimo de 4 plazas. No obstante, las plazas que no se cubrieran y quedaran vacantes, pasarán a engrosar las plazas no reservadas, teniendo prioridad las personas con discapacidad inferior a un 32%.

Además, las partes convenientes podrán establecer condiciones específicas para que el acceso al curso puedan efectuarlo de manera prioritaria las personas que posean varias titulaciones universitarias, hayan cursado un máster u otras titulaciones de posgrado, demuestren experiencia profesional en puestos de trabajo directamente relacionados con la materia a impartir en el curso, o se encuentren en otras situaciones a valorar. Todos los méritos que adjunten deberán ser acreditados documentalmente en el momento de la preinscripción.

Excepcionalmente se podrá establecer un procedimiento de matrícula condicionada para el acceso al curso, permitiendo que las personas que estén finalizando sus estudios de Grado y que les reste por superar el Trabajo Fin de Grado y como máximo hasta 9 créditos ECTS, puedan acceder y matricularse en el curso, si bien en ningún caso podrán obtener el título si previamente no han obtenido el título de Grado. En cualquier caso, será prioritario el acceso al curso de las personas que cuenten con título universitario oficial de Grado.

#### **Cuarta. Publicidad.**

Las partes firmantes se comprometen a difundir, por los medios que estimen más adecuados, el objeto del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en este sentido.



**Quinta. Financiación del convenio.**

El presente convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino aportación de recursos y medios para la impartición y aseguramiento de la calidad del curso.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento para la correcta interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio. Estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, e integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En el caso de la Universidad, al menos uno de ellos habrá de ser uno de los directores del curso.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la subsección primera de la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de la persona que ejerza la presidencia, con una antelación mínima de 48 horas.

**Séptima. Vigencia.**

El presente convenio produce efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo las partes firmantes, de forma expresa, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Octava. Extinción y modificación.**

1. El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo mutuo acuerdo de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

2. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, o de la prórroga, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

### **Novena. Protección de datos y confidencialidad.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa estatal aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre



ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, en las señas indicadas, para cada parte, en el encabezado de este documento.

Ambas partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad y acuerdan que ese deber de confidencialidad sobre los datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente convenio.

#### **Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El convenio tendrá naturaleza administrativa y se suscribirá de conformidad con el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de un acuerdo con carácter de colaboración entre las partes, y no tener por objeto prestaciones propias de los contratos

Asimismo, se registrá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y demás normativa vigente, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por triplicado ejemplar.

El Vicepresidente Segundo y  
Consejero de Sanidad y Servicios  
Sociales  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Extremadura  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •

---



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Torremocha y su personal laboral. (2022062450)*

Visto el texto del "Convenio colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Torremocha y su personal laboral" (código de convenio 10100520012022), que fue suscrito el 11 de mayo de 2022, de una parte, por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento, y de otra, por la representación unitaria de los trabajadores (delegado de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
**MARÍA SANDRA PACHECO MAYA**



## CONTENIDO

- CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
- CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.
- CAPÍTULO IV: VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES.
- CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES.
- CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.
- CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL.
- CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES.
- CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- DISPOSICIONES ADICIONALES.
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
- DISPOSICIÓN FINAL

## CAPÍTULO I

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente convenio colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Torremocha y el personal laboral a su servicio.

#### **Artículo 2. Ámbito personal.**

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación al personal laboral (fijo, indefinido, temporal) del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio, serán de aplicación al personal laboral al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.

**Artículo 3. Ámbito temporal.**

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos una vez cumplidos los trámites legales necesarios, incluida su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Surtirá efectos desde su aprobación por acuerdo plenario, con una duración de 4 años prorrogable en tanto que no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales.

La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio. Denunciado el convenio, este se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta tanto se apruebe uno nuevo.

**Artículo 4. Ámbito territorial.**

Este convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Torremocha. Será también de aplicación a los Organismos Autónomos o entes similares donde presten servicio empleados públicos municipales.

**Artículo 5. Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente convenio, integrada por el Alcalde o una representación del Ayuntamiento de Torremocha y los Delegados de Personal, siempre de forma que haya los mismos representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores. Ambas partes pueden estar asistidas por asesores con voz, pero sin voto.

La Comisión deberá estar presidida por el Alcalde o persona en quien delegue y actuará de Secretario el que se designe de mutuo acuerdo por las partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 10 días naturales posteriores a la petición.

Los acuerdos de la comisión paritaria serán adoptados por mayoría simple de votos. Deberán ser elevados al órgano municipal competente para su aprobación si procede, y notificados al personal municipal.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente convenio y de cuantos asuntos se determinen en él, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo además de los artículos que hagan mención expresa sobre la necesidad de su desarrollo que pudieran existir. Deberá ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

**Artículo 6. Vinculación a la Totalidad.**

Las condiciones, tanto normativas como retributivas, establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el convenio devendrá ineficaz en el/los apartado/s y/o artículo/s afectado/s, y deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

**Artículo 7. Condiciones más favorables.**

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio por estimar que en su conjunto y globalmente considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos municipales, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que afecte a los empleados públicos de la administración local de efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

## CAPÍTULO II

**Organización del trabajo****Artículo 8. Organización y racionalización.**

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los/las trabajadores/as en las condiciones de trabajo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
  - a) Mejora de las prestaciones de servicios a los ciudadanos.
  - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
  - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los/las trabajadores/as.





- f) Transparencia.
- g) Igualdad, Mérito y Capacidad.
- h) igualdad en el acceso entre Hombre y Mujeres.
- i) Mejora en las condiciones ambientales y de salud laboral.
- j) Responsabilidad en la gestión.
- k) Integración participativa.

### **Artículo 9. Clasificación del personal.**

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Torremocha, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. El empleado Público al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha estará integrado por personal contratado en régimen de laboral fijo, indefinidos o temporales.
3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 38 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el artículo 76 y la adicional sexta del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Grupo del que dependerán sus retribuciones.
4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el Personal Laboral:
5. GRUPO A, dividido en dos subgrupos, A1 y A2: para el acceso a este grupo, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.
6. La clasificación del personal laboral en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.
7. Transitoriamente, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y hasta que no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, se integrará en el Subgrupo A2 a aquellos empleados que accedieran, o puedan acceder, con la exigencia de estar en posesión de los títulos de Ingeniería Técnica,



Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o equivalentes.

8. GRUPO B: Para el acceso a este Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente.
9. GRUPO C, dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso:
10. C1: Título de Bachiller o Técnico o equivalente
11. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
12. GRUPO E: Para el acceso a este Grupo no se exigirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

#### **Artículo 10. Catálogo de Puestos de Trabajo.**

1. El Catálogo de Puestos de Trabajo, del personal laboral del Ayuntamiento de Torremocha es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisa los requisitos para su desempeño, régimen y retribuciones. Se elaborará como anexo a este convenio en el plazo no superior a 1 año desde la entrada en vigor del mismo, ajustándose dicha elaboración a los términos siguientes:
  - a) El Catálogo comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén creados, con la consiguiente dotación presupuestaria, estén ocupados o sin ocupar. Así mismo incluirá el número y características de los puestos de trabajo; figurarán necesariamente los siguientes datos:
    - Denominación y características esenciales.
    - Dotaciones.
    - Retribuciones.
    - Tipo de puesto.
    - Forma de provisión.
    - Reserva o adscripción, en su caso, a determinados Cuerpos/Escalas o categorías de funcionarios/as.
    - Grupo o Grupos de clasificación.
    - En su caso, titulación específica requerida para el puesto.
  - b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo las realizará el



Ayuntamiento, previa negociación en la Comisión Paritaria.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Comisión Paritaria con anterioridad a la aprobación de los presupuestos Municipales; en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.
3. Corresponde a la Corporación Municipal aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, el Catálogo de Puestos de Trabajo.
4. El Ayuntamiento de Torremocha promoverá la estabilidad en el Empleo, siguiendo las recomendaciones para la reducción de la temporalidad en el empleo público y con el objetivo de reducir los altos niveles de temporalidad y mejorando la eficiencia de los recursos humanos, todo ello siguiendo la normativa vigente.

#### **Artículo 11. Promoción interna y carrera administrativa.**

Las partes firmantes de este convenio consideran que la promoción profesional constituye un instrumento que posibilita el desarrollo personal y profesional de los/las trabajadores/as (con el consiguiente incremento de sus prestaciones), además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Administración Local. Por lo tanto, el Ayuntamiento propiciará durante la vigencia del convenio la promoción y carrera administrativa de sus trabajadores, de modo que puedan acceder a otros puestos de trabajo del mismo Grupo Profesional en que estén encuadrados o del Grupo inmediatamente superior, ofertándoles los puestos de trabajo que queden vacantes o sean de nueva creación.

La promoción interna se ajustará a los siguientes puntos:

- a) La promoción interna consiste en el ascenso de un Grupo inferior a otro inmediatamente superior o en el acceso a otra categoría dentro del mismo Grupo.
- b) Para tener acceso a promoción interna, los/las trabajadores/as deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 6 años en el Ayuntamiento.
- c) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

#### **Artículo 12. Oferta de Empleo Público.**

1. El Ayuntamiento de Torremocha incluirá en la Oferta de Empleo Público los puestos de trabajo creados que estén vacantes.



2. El Ayuntamiento formulará la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

El proceso selectivo deberá desarrollarse en los seis meses siguientes a la publicación de la Oferta de Empleo Público.

3. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o, excepcionalmente, concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
4. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En las actuaciones de todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, etc., los Delegados de Personal podrán actuar como observadores.
6. El Ayuntamiento informará puntualmente a los representantes de los/las trabajadores/as sobre la composición nominal de los tribunales, las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria y lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter temporal dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

### **Artículo 13. Provisión de puestos de trabajo.**

1. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los siguientes sistemas de provisión:
  - a) Convocatoria de concurso.



- b) Concurso-oposición.
  - c) Oposición libre.
2. Todos los puestos de trabajo vacante, incluido en el catálogo, y que vayan a ser objeto de provisión, siempre que sea posible serán cubiertos por el siguiente orden:
- a) Promoción interna: Podrán participar los/las trabajadores/as laborales que reúnan todos los requisitos exigidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo y que tengan una antigüedad mínima de seis años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
  - b) Turno Libre: Se ofertarán al personal de nuevo ingreso los puestos de trabajo que no hayan sido cubiertos por los dos procedimientos anteriores. Los participantes que superen el proceso selectivo elegirán el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida.
  - c) Concurso de traslados: Podrán participar los/las trabajadores/as fijos pertenecientes al mismo Grupo de Clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca, reuniendo además los requisitos exigidos en el Catálogo., pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

#### **Artículo 14. Cambio de Puesto de Trabajo.**

1. El/la trabajador/a fijo del Ayuntamiento que sea declarado por el INSS en incapacidad permanente total para el desempeño de la profesión habitual, podrá solicitar el cambio del puesto de trabajo que ostente con carácter definitivo por otro puesto de trabajo vacante, ya sea desocupado o desempeñado temporalmente, perteneciente a una categoría de igual o inferior subgrupo o grupo de clasificación. El Ayuntamiento podrá destinar para esta finalidad puestos de trabajo que se desempeñen a tiempo parcial, de modo que la retribución que perciba el/la trabajador/a complemente la cuantía que reciba de pensión hasta alcanzar, como mínimo, las retribuciones que le correspondían antes de la declaración de incapacidad. En todo caso, el nuevo puesto deberá ser compatible con el estado de salud y capacitación profesional del/la trabajador/a, y adecuado a su capacidad residual. El Ayuntamiento solicitará al INSS informe sobre la compatibilidad de la incapacidad del/la trabajador/a con el desempeño de las funciones de otras categorías susceptibles de utilizarse para dicho cambio de puesto de trabajo.
2. Así mismo, se podrá conceder un cambio de puesto de trabajo provisional, cuando sea posible y se considere necesario, a los/las trabajadores/as que, sin encontrarse en situación de baja médica, estén recuperándose de un proceso de incapacidad temporal o similar.



3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a que, si las funciones del puesto de trabajo que desempeña son perjudiciales para su estado, por peligrosidad, toxicidad, densidad, esfuerzo o cualquier otra causa, a que se les asignen provisionalmente otros puestos de trabajo o se les encomienden otras funciones si el cambio de puesto provisional no fuese posible.

#### **Artículo 15. Registro General de Personal.**

Todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Torremocha, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

#### **Artículo 16. Jornada Laboral.**

1. Se establece una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, dentro de las cuales se incluyen 2,5 horas semanales de formación. No obstante, la jornada de trabajo establecida en este punto podrá modificarse a fin de adaptarla a aquella que el Ayuntamiento de Torremocha pueda fijar para sus empleados públicos.

Se confeccionará el correspondiente reglamento de teletrabajo.

2. Con carácter general, la jornada de trabajo será de lunes a viernes, en horario de 7:45 a 15:15 h., con la excepción los puestos de trabajo que tengan que desempeñarse, de forma permanente o coyuntural, en otros días y/u otro horario. Se descansará en fines de semana y en aquellos puestos de trabajo sujetos a horarios que no lo haga posible, se descansará dos días de forma ininterrumpida.
3. Entre el final de una jornada y el principio de la siguiente deben transcurrir, como mínimo, 12 horas.
4. Para los empleados públicos con contrato a media jornada, cuyo puesto de trabajo tengan tales características particulares que no permitan desempeñar sus funciones en horario de mañana se establecerá el horario de tarde más conveniente.
5. Asimismo, los/las trabajadores/as que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas la jornada de trabajo, previa autorización de la autoridad laboral.
6. El/la trabajador/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto, con reserva del mismo.



7. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

**Artículo 17. Cómputo de jornada y horario.**

1. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.
2. Durante la jornada de trabajo se podrá realizar una pausa de hasta treinta minutos, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

**Artículo 18. Reducción de jornada.**

1. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

2. Quien por razones de guarda legal tenga el cuidado de algún menor de doce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, de ascendiente que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la misma, disminuyendo sus retribuciones íntegras de tal manera que el porcentaje que perciba de las mismas, sea un 10 % superior al porcentaje en que se haya reducido su jornada. Tendrán el mismo derecho los empleados públicos que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, previo estudio de la situación y autorización de la autoridad laboral.



La concesión de esta disminución de la jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.

3. Así mismo, los/las trabajadores/as que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar la jornada de trabajo, en un máximo de dos horas.

### **Artículo 19. Calendario Laboral.**

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Torremocha.
2. El Ayuntamiento aprobará cada año su calendario laboral y cuadro horario de los diferentes centros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, previa negociación con los representantes de los/las trabajadores/as y antes del 31 de enero de cada año.
3. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual será de aplicación el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.
4. Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos a efectos laborales.
5. La jornada laboral del día 13 de septiembre (víspera de la festividad del patrón de Torremocha), cuando esté comprendida entre lunes y viernes, finalizará a las 12:00 horas. Si coincide con día no laborable, esta reducción se aplicará al día laborable inmediatamente anterior.
6. Cualquier modificación en los horarios establecidos en este convenio deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.
7. En los años en que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o día no laborable, se incrementarán en dos días más los días de libre disposición, para todos aquellos trabajadores que hayan prestado sus servicios por un periodo superior a un año ininterrumpido.

## CAPÍTULO III

### **Régimen de retribuciones del personal laboral**

#### **Artículo 20. Normas generales y comunes.**

1. El personal laboral será remunerado por el Ayuntamiento de Torremocha según los conceptos y las cuantías que determinen este convenio y en el Catalogo (Según Anexo).
2. En su virtud, el personal laboral no podrá percibir remuneraciones distintas a la previstas





en este convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento.
4. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
5. Anualmente se aplicarán los incrementos retributivos que se establezcan, con carácter general para todas las Administraciones Públicas, en los Presupuestos Generales del Estado.
6. Atendiendo a lo acordado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno, celebrada el 4 de marzo de 2019, en caso incapacidad temporal, el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100 % de las retribuciones desde el primer día del hecho causante, siempre que no se produzca por negligencia del/la trabajador/a, al no utilizar los medios para la prevención de riesgos laborales que, necesariamente, le tiene que proporcionar el Ayuntamiento.

#### **Artículo 21. Conceptos retributivos.**

Al personal laboral del Ayuntamiento de Torremocha se le aplicarán los siguientes conceptos retributivos:

1. Sueldo base.
2. Antigüedad.
3. Pagas extraordinarias.
4. Complemento específico.
5. Complemento de destino
6. Carrera profesional

#### **Artículo 22. Sueldo base.**

El sueldo del personal laboral será el establecido para cada Grupo y Subgrupo de Clasificación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 23. Antigüedad.**



1. La antigüedad se aplicará al personal mediante el percibo de trienios consistentes en la cantidad establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por cada tres años de servicio.
2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y mediante cualquier tipo de vinculación (laboral, funcionarial, contrato administrativo, etc.).
3. El reconocimiento de la Antigüedad por primera vez se efectuará previa solicitud del/la trabajador/a al Ayuntamiento. Los trienios sucesivos se reconocerán de oficio y se incluirán en la nómina automáticamente por el sólo transcurso del tiempo, sin necesidad de que el interesado presente nuevas solicitudes.

#### **Artículo 24. Pagas extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe de una mensualidad completa de retribuciones cada una de ellas.
2. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los seis meses, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas de manera independiente.

#### **Artículo 25. Complemento específico.**

1. Es el concepto destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a los elementos que lo configuran. Dicho complemento específico puede ser:
  - a) Por Responsabilidad y Dificultad Técnica, que se retribuye en aquellos puestos de trabajo que por sus características tengan asignadas, con carácter relevante, funciones que impliquen una especial responsabilidad y dificultad técnica de mayor contenido e iniciativa que las asignadas al Cuerpo/Escala o categoría de quien se encuentre adscrito al mismo.
  - b) Por Especial Dedicación, que se asignará a aquellos puestos de trabajo que por sus especiales características exijan un horario superior al exigido con carácter general, una jornada partida, así como en su caso una mayor disponibilidad.
  - c) Por Penosidad y Peligrosidad: que se asignará en supuestos singulares y en atención a las características excepcionalmente penosas o peligrosas que concurran en el desempeño del puesto.



2. Su valoración y la cuantía retributiva que se les asigne, es preceptivo que exista acuerdo entre el Ayuntamiento y los representantes de los/las trabajadores/as. Alcanzado el acuerdo, deberá aprobado por el Pleno de la Corporación.

**Artículo 26. Complemento de Destino.**

Es el complemento que valora la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa. Sera asignado de acuerdo al puesto de trabajo que desempeñe y a mayor responsabilidad, mayor será el complemento. La cantidad será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 27. Carrera Profesional.**

La carrera profesional se aplicará al personal fijo, indefinido y temporal continuado, que cumplan con los años estipulados en los distintos niveles y se destinará a retribuir la progresión dentro del sistema de carrera horizontal, de acuerdo con la siguiente tabla:

	<b>Nivel 1 (4 años)</b>	<b>Nivel 2 (7 años)</b>	<b>Nivel 3 (12 años)</b>	<b>Nivel 4 (19 años)</b>
GRUPO I (A1)	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
GRUPO II (A2)	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
GRUPO III (C1)	976,00 €	1951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
GRUPO IV (C2)	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
GRUPO V (E)	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

**Artículo 28. Horas Extraordinarias y Gratificaciones.**

1. Se considerarán horas extraordinarias las que se realicen fuera de la jornada de trabajo. Las horas extraordinarias se compensarán con tiempo libre de la forma siguiente:

- Una hora extraordinaria equivale a 1,5 horas en tiempo libre.
- Una hora extraordinaria festiva y/o nocturna equivale a 2 horas en tiempo libre.

Se considerará nocturnidad, a efectos de compensación de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 24,00 y las 08,00 horas.

2. Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos excepcionales y de necesidad podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 70 anuales. Siempre



que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 70 horas de trabajo extraordinarias al año, la corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

3. No obstante, Los servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal en el caso de que no puedan ser compensados con descansos, podrán ser retribuidos en los términos siguientes, sin que, en ningún caso, las gratificaciones puedan tener el carácter de fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

#### IMPORTES GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

- Festivo o domingo trabajado: 34,37 €.
- Medio festivo a partir de una hora y menos de 5 horas: 17,10 €.
- Festivo inferior a una hora: 8,55 €.
- Nocturnidad: 22,80 €.
- Media nocturnidad a partir de una hora y menos de 5 horas: 11,40 €.
- Nocturnidad inferior a una hora: 5,70 €.
- Valor hora extra: 13,60 €

#### **Artículo 29. Trabajos de superior o inferior categoría.**

1. Es competencia del Ayuntamiento habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría a personal de la categoría inmediatamente inferior, estableciéndose la antigüedad como orden de preferencia para dicho desempeño.
2. Los trabajos de superior o inferior categoría sólo se aprobarán por necesidades del servicio debidamente justificadas, comunicándolo a los representantes de los/las trabajadores/as en los 5 días hábiles siguientes a la resolución.
3. Se considerarán trabajos de superior categoría cuando su desempeño sobrepase una semana. Durante su desempeño, las retribuciones del/la trabajador/a se incrementarán con la diferencia entre las del puesto de superior categoría que ocupa provisionalmente y las de su puesto de procedencia.
4. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el/la trabajador/a sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viniese percibiendo por dicho desempeño, aplicando lo establecido en el artículo 21-6.



5. Se considerarán trabajos de inferior categoría cuando su desempeño sobrepase una semana, siendo su duración máxima de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año. Durante su desempeño, el/la trabajador/a continuará percibiendo íntegramente las retribuciones de su puesto de procedencia.
6. El Ayuntamiento procurará que el desempeño de trabajos de superior o inferior categoría sea aceptado voluntariamente por los/las trabajadores/as.

### **Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.**

El personal laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos ocasionados por razón del servicio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o norma que lo sustituya, desarrolle o actualice. Los servicios que den lugar a indemnización requerirán la autorización previa del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamiento.
3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposiciones, concursos y comisiones de valoración.
4. Indemnización especial.

1. Dietas.

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se regresa a pernoctar a la residencia habitual.

2. Gastos de desplazamiento.

- Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.
- Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose



que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de oposiciones, concursos y comisiones de valoración del Ayuntamiento de Torremocha.

- Tendrá derecho a estas indemnizaciones el personal laboral nombrado por el Ayuntamiento para formar parte de dichos órganos, siendo dicha indemnización la establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. Indemnización especial.

- Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.
- La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar y de los Representantes de los/las trabajadores/as.

## CAPÍTULO IV

### **Vacaciones y permisos y situaciones**

#### **Artículo 31. Vacaciones.**

1. El personal laboral del Ayuntamiento de Torremocha tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días hábiles, o del período o días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.
2. Se disfrutarán de forma preferente dentro del año natural y antes del 1 de marzo del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.
3. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
  - Con 15 años de servicio se tendrá derecho a 23 días hábiles de vacaciones.
  - Con 20 años de servicio se tendrá derecho a 24 días hábiles de vacaciones.
  - Con 24 años de servicio se tendrá derecho a 25 días hábiles de vacaciones.



— Con 30 o más años de servicio se tendrá derecho a 26 días hábiles de vacaciones.

4. Con objeto de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, el personal laboral a su servicio formulará su petición anual de vacaciones a la Alcaldía. Cuando se soliciten periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para su inicio.

En el caso de que, por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Alcaldía, las vacaciones no se disfrutarán en el periodo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sea interrumpido su disfrute, las vacaciones se prorrogarán en dos días más.

5. Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

6. El periodo vacacional no se podrá unir a otros permisos, salvo a los permisos contemplados en los apartados 2, 9 y 10 del artículo 33 (paternidad, maternidad y adopción y acogimiento) y el apartado 1 del artículo 33 (matrimonio-pareja de hecho) del presente convenio colectivo. También podrá ser acumulado el disfrute de las vacaciones al permiso recogido en el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo 20 (acumulación de la hora de ausencia del trabajo por lactancia) de este convenio. Cuando se produzca la acumulación del período vacacional con cualquiera de los permisos que se indican en este apartado, y ello dé lugar a que no sea posible disfrutar en ese año las vacaciones establecidas en el calendario vacacional, podrán disfrutarse en el año siguiente.
7. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones que le correspondan por



el período trabajado y no hayan podido ser disfrutadas. Así mismo, dicha liquidación podrá ser negativa si se han disfrutado períodos vacacionales superiores a los que le correspondan proporcionalmente al trabajador por el tiempo trabajado.

8. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondan, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se les incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados por los que el Ayuntamiento fuera deudor del/el trabajador/a.

### **Artículo 32. Licencias.**

El personal laboral podrá disfrutar de las siguientes licencias:

1. Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, tendrá derecho a una licencia retribuida 15 días, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

Por matrimonio o pareja de hecho de parientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, el día de la celebración del matrimonio o de la inscripción, ampliándose en 1 día más (anterior o siguiente) si el acto se celebra a una distancia de 100 kilómetros, o superior, de Torremocha.

2. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:
  - 2.a. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del concejal responsable del servicio al que esté adscrito el/el trabajador/a. Si dicha licencia se concediese por interés propio del Ayuntamiento, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
  - 2.b. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de cualquier Administración Pública, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.





- 2.c. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento personal y/o profesional, acogidos a los planes de formación continua de empleados públicos, con una duración máxima de cuarenta horas al año. Esta licencia se considerará tiempo efectivo de trabajo y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio.
- 2.d. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento personal y/o profesional, no acogidos a los planes de formación continua para empleados públicos, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural y sin percibo de retribuciones, previa autorización de la autoridad laboral.
3. Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
4. Los/las trabajadores/as tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

### **Artículo 33. Permisos.**

1. El/la trabajador/a tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:
  - 1.a. Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo el/la trabajador/a tendrá derecho a 3 días, ampliable en 1 día más si el hecho se produce a una distancia de 50 kilómetros o superior de la localidad de residencia del/ el trabajador/a.
  - 1.b. Por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, 5 días ampliables en 2 más si el hecho se produjera a 50 kilómetros de distancia o superior la localidad de residencia del/el trabajador/a.
  - 1.c. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o trabajadora tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 2 horas diarias mientras el hijo permanezca hospitalizado. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.
2. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de



adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se



solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

3. Por fallecimiento, el personal laboral tendrá derecho a un permiso:

- 3.a) De 5 días, cuando se trate de cónyuge o pareja de hecho inscrita, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, cuñados, abuelos y nietos), ampliable en 2 días más si las actuaciones derivadas del fallecimiento requieren la presencia del trabajador a una distancia de 50 Km. o superior de la localidad de residencia del trabajador.
- 3.b) De 2 días, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad (bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos), que se ampliará en 1 día más cuando el hecho se produzca a una distancia de 50 Km. o superior de la localidad de residencia del trabajador.
- 3.c) De 1 día natural en los supuestos de fallecimiento de familiares en cuarto grado de consanguinidad (tíos-abuelos, primos y sobrinos-nietos), que se ampliará en 1 día más si el hecho se produce a una distancia de 50 Km. o superior de la localidad de residencia del trabajador.



Para facilitar la comprensión del permiso recogido en este apartado 3, a continuación se incluyen dos cuadros, uno en el que se recogen los grados de parentesco y otro en el que se recogen los permisos contenidos en el apartado:

Grados de parentesco:

<b>1.º GRADO</b>	<b>2.º GRADO</b>	<b>3.º GRADO</b>	<b>4.º GRADO</b>
Padre - Madre Hijo/a Suegro/a Yerno - Nuera	Abuelo/a Hermano/a Nieto/a Cuñado/a	Bisabuelo/a Tío/a Biznieto/a Sobrino/a	Primo/a Tío/a Abuelo/a

Por fallecimiento:

<b>GRADOS DE PARENTESCO</b>	<b>DÍAS DE PERMISO</b>	<b>SI LA DISTANCIA ES SUPERIOR A 50 KM</b>
Grado 1º y 2º	5	7
Grado 3º	2	3
Grado 4º	1	2

4. Por accidente o enfermedad graves, debidamente acreditado por el facultativo competente, el trabajador tendrá derecho a permiso:

Hasta el alta del familiar con un Máximo de 5 días, cuando se trate de cónyuge o pareja de hecho inscrita, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, cuñados, abuelos y nietos) ampliable en 2 días más si la atención al enfermo requiere la presencia del trabajador a una distancia de 50 Km. o superior de la localidad.

Cuando se tenga derecho a este permiso, el inicio del permiso será determinado por el trabajador y su disfrute se realizará de forma continuada o discontinua, a elección suya, hasta completar los días que pudieran corresponderle, siempre que el familiar por el que se ha producido el permiso no haya recibido el alta médica (alta que suponga la finalización de la convalecencia, bien sea en hospital, bien fuera de él).

En casos muy excepcionales, y debidamente justificados, de enfermedad o accidente graves de cónyuge o pareja de hecho inscrita o de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos), el Ayuntamiento podrá ampliar el permiso hasta un máximo de 15 días más, cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o



instituciones y siempre que el trabajador haya agotado los días que le correspondan en el permiso por asuntos particulares.

Para facilitar la comprensión del permiso recogido en este apartado 4, se incluye el cuadro que se presenta a continuación:

Por accidente o enfermedad graves:

<b>GRADOS DE PARENTESCO</b>	<b>DÍAS DE PERMISO</b>	<b>SI LA DISTANCIA ES SUPERIOR A 50 KM</b>
Grado 1º y 2º	5	7

5. Por hospitalización o intervención quirúrgica, no ocasionadas por accidente o enfermedad graves o consideradas como tales, de cónyuge o pareja de hecho inscrita y de familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad (padres e hijos), Hasta el Alta del Familiar con un máximo de dos días, que se ampliará en dos días más si el hecho se produjera a una distancia de 50 Km. o superior de la localidad de residencia del trabajador.

Para facilitar la comprensión del permiso recogido en este apartado 5, se incluyen el cuadro que se presenta a continuación:

<b>GRADOS DE PARENTESCO</b>	<b>DÍAS DE PERMISO</b>	<b>SI LA DISTANCIA ES SUPERIOR A 50 KM</b>
Grado 1º y 2º	2	4

6. El/la trabajador/a dispondrá del tiempo indispensable para asistir a consultas médicas, siempre que la asistencia a las mismas no pueda realizarse fuera del horario laboral, y siempre previo justificante de asistencia médica.

7. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 1 día hábiles. Si comporta cambio de localidad, hasta 2 días hábiles.

8. Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas



de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

9. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección de la trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de 16 semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, -mayores de 6 años de edad-, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del/la trabajadora/a.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los/las trabajadores/as no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios



que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

10. En los casos de adopción Internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción
11. A lo largo del año, los/las trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de 6 días de permisos por asuntos particulares por año de servicio o por fracción correspondiente por servicios prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los/las trabajadores/as podrán hacer uso de estos días a conveniencia, previa autorización del Sr. Alcalde.

Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del citado permiso antes del 31 de diciembre, podrá concederse antes del 1 de marzo del año siguiente.

Además de los días por asuntos particulares establecidos en este apartado, los/las trabajadores/as del Ayuntamiento tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

12. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
13. Los/las trabajadores/as podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Los/las trabajadores/as deberán justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torremocha, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
14. El personal laboral que tuviera a su cargo hijos discapacitados podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro



educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

15. En los casos que las trabajadoras víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

#### **Artículo 34. Justificación de los motivos de licencias y permisos.**

1. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias y permisos correspondientes (salvo el permiso por asuntos particulares -apartado 12 del artículo 34), en el momento de solicitarlo o posteriormente, a la mayor brevedad posible. En caso de no justificarlo se entenderá denegado el permiso o la licencia, pasándose a considerar los días disfrutados como asuntos particulares o bien a descontar su importe del sueldo del mes.
2. Para el disfrute de todas las licencias y permisos relacionados, será necesario solicitarlos por escrito en el modelo oficial, con al menos 8 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el órgano competente. Si transcurridos 5 días naturales desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.

#### **Artículo 35. Servicios especiales.**

1. Los/las trabajadores/as del Ayuntamiento de Torremocha pasarán a la situación de servicios especiales en los casos establecidos al respecto en la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los/las trabajadores/as que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará el puesto de trabajo. Podrán ser ocupados provisionalmente los puestos de trabajo mientras sus titulares se encuentren en situación de servicios especiales, por trabajadores fijos del Ayuntamiento o contratados temporalmente.





3. A los/las trabajadores/as en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.
4. Cuando finalice la condición por la que el/la trabajador/a fue declarado en situación de servicios especiales, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días desde dicha finalización, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que finalizó aquella condición.

### **Artículo 36. Excedencias.**

La situación de excedencia supone el cese temporal en la relación del/la trabajador/a, en la categoría profesional a la que pertenezca, con el Ayuntamiento de Torremocha. Procede su concesión o declaración en los supuestos que se indican en los apartados siguientes. Ninguno de los tipos de excedencia que se describen a continuación dará lugar al devengo de ningún derecho económico.

1. Excedencia voluntaria por interés particular.

Conforme a lo establecido en el artículo 46, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores, el/la trabajador/a con al menos 1 año de antigüedad en el Ayuntamiento de Torremocha tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en esta excedencia voluntaria por un período no inferior a 4 meses.

La permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni de antigüedad, ni conllevará la reserva del puesto de trabajo. Una vez solicitado el reingreso, éste quedará supeditado a la existencia de puestos vacantes en la categoría profesional, que dispongan de la dotación presupuestaria correspondiente. El/la solicitante del reingreso tendrá preferencia para ocupar los puestos vacantes, frente a otras formas de provisión de los mismos.

2. Excedencia por incompatibilidad.

Los/las trabajadores/as fijos pasarán a esta situación cuando se incorporen o accedan a otra categoría profesional del Ayuntamiento, o adquieran la condición de empleado público de cualquier Administración Pública o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni antigüedad, ni conllevará la reserva del puesto de trabajo.

El reingreso a la categoría profesional deberá solicitarse en el plazo de 1 mes a partir del



cese en la situación que motivó esta excedencia. Si el/la trabajador/a no solicita el reintegro en el plazo señalado, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular; igualmente será declarado en esta situación si, solicitado el reintegro, éste no se le concede por falta de puestos vacantes.

### 3. Excedencia por cuidado de familiares.

Los/las trabajadores/as del ayuntamiento de Torremocha tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho los/las trabajadores/as a un período de excedencia, de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada que concurren las circunstancias debidamente acreditadas y previo informe del órgano competente cuando sea necesario.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los/las trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Administración.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Los/las trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que hayan permanecido en la misma a efectos de antigüedad, si bien en el supuesto de que el/la trabajador/a sea personal laboral temporal se le reservará el puesto mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El/la trabajador/a en esta situación deberá solicitar el reintegro con 1 mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las



circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Si el/la trabajador/a laboral fijo no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

En el caso del/la trabajador/a laboral temporal que no solicite el reingreso con 1 mes de antelación a la finalización del plazo máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, se entenderá que renuncia al contrato y quedará extinguido el mismo.

Durante este período el/la trabajador/a tendrá derecho a participar en cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

#### 4. Excedencia por razón de violencia de Género.

Las Trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

#### 5. Excedencia por Violencia Terrorista.

Los Trabajadores s que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que



se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

## CAPÍTULO V

### **Derechos Sociales**

#### **Artículo 37. Garantías.**

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del/la trabajador/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia culpa, dolo negligencia o mala fe del/la trabajador/a o en los que se produzca renuncia expresa de éste al ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin, el Ayuntamiento podrá suscribir un seguro de responsabilidad civil.
2. El tiempo que el/la trabajador/a emplee en las actuaciones judiciales contempladas en el aparatado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.
3. El Ayuntamiento podrá adscribir al trabajador que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del permiso de conducir, manteniendo las retribuciones anteriores.
4. El Ayuntamiento garantizará que, si por causa de fuerza mayor, lluvia, nieve, etc, no pudieran seguirse desarrollando las labores de los distintos trabajos al aire libre, se proporcionarán otras labores en sitio cubierto. Si no las hubiese a cubierto, esta jornada laboral se dedicará a formación.
5. Además del reconocimiento médico que se realiza al ingresar, el Ayuntamiento de Torremocha, a través de la Mutua que tenga contratada para cubrir las contingencias comunes y profesionales, posibilitará que pueda efectuarse a sus trabajadores un reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondría en conocimiento del propio trabajador, mediante informe confidencial y detallado, y del Ayuntamiento, mediante informe general en el que solamente se haga referencia a la aptitud o no para desempeñar su puesto de trabajo o al riesgo de posibles contagios a juicio del facultativo que realice el reconocimiento. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que lo incapacitara para el desarrollo normal de sus funciones, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que viniera desempeñando y que su estado de salud le permita desempeñarlo.
6. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a que se le encomienden tareas no perjudiciales con su estado, si las funciones que desempeñan representan un riesgo para su salud.

**Artículo 38. Jubilación.**

1. La jubilación del personal laboral del Ayuntamiento de Torremocha se efectuará conforme a lo establecido al respecto en la normativa de la Seguridad Social, pudiendo acogerse a las distintas modalidades que dicha normativa contiene.
2. El Ayuntamiento de Torremocha posibilitará el acceso a la jubilación parcial del personal laboral fijo que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos por la Seguridad Social. Dicha jubilación podrá solicitarse a partir de los 60 años e irá vinculada a la celebración simultánea de un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los/las trabajadores/as.
3. Asimismo, el Ayuntamiento posibilitará la jubilación anticipada del personal laboral fijo a la edad de 64 años, en la forma y condiciones establecidas en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Para acogerse a la jubilación parcial o a la jubilación anticipada, a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo, el/la trabajador/a deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 meses a la fecha de cumplimiento de la edad que corresponda.

**Artículo 39. Anticipos reintegrables.**

1. La Regla general es la no concesión de anticipos a los trabajadores laborales fijos o indefinidos. No obstante, podrán tener derecho a solicitar dichos anticipos, para caso de necesidad imperiosa acreditada, justificada documentalmente y autorizada por la autoridad laboral, un anticipo reintegrable, con el límite máximo de una mensualidad.
2. La contestación al interesado se efectuará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. Ningún/a trabajador/a que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro si no ha reintegrado aún la totalidad del primero.
4. El reintegro se efectuará en cuotas fijas mediante descuento en nómina en un periodo máximo de doce mensualidades o en las que resten hasta finalizar el contrato para el caso de ser menos. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste. En este caso deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.
5. Si algún/a trabajador/a que no hubiese reintegrado la totalidad del anticipo que tuviese concedido finalizase su relación laboral con el Ayuntamiento mediante cese voluntario o cualquier otra causa distinta a la finalización del contrato, en la liquidación que corresponda se incluirá, a favor del Ayuntamiento, la cantidad pendiente de reintegrar.



## CAPÍTULO VI

### **Formación y Promoción Profesional**

#### **Artículo 40. Formación profesional.**

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, por lo que el Ayuntamiento concederá las siguientes licencias retribuidas:

- a) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, estando el contenido de los mismos directamente con el puesto de trabajo o la carrera profesional.
- b) Para la realización de los cursos de capacitación profesional o de reciclaje que determine el Ayuntamiento. Si la asistencia a estos cursos conlleva desplazamiento y la ocupación de horario fuera de la jornada laboral, el/la trabajador/a tendrá derecho a las indemnizaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 32 de este convenio.
- c) Los representantes sindicales dispondrán de 20 horas al año como máximo asistir y participar en cursos sobre organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose este tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el/la trabajador/a, que sólo será denegadas cuando existan necesidades del servicio de carácter transitorio (el Ayuntamiento no podrá alegar como necesidades del servicio situaciones que tengan carácter permanente). La participación en los cursos será considerada, a todos los efectos, servicio activo.

El Ayuntamiento participará en los planes para formación continua de empleados/as públicos/as, promovidos por otras Administraciones o Entidades (Diputación Provincial, FEMPEX, sindicatos, etc.), que le sea posible. Asimismo, homologará directamente cualquier curso perteneciente a otros planes de formación continua para empleados públicos.

#### **Artículo 41. Promoción Profesional.**

El Ayuntamiento de Torremocha impulsará, en la medida que le sea posible, la promoción profesional de sus empleados públicos, atendiendo a normas como Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y aquellas que la desarrollen.

## CAPÍTULO VII



## **Salud Laboral**

### **Artículo 42. Salud Laboral.**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El/la trabajador/a tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y de su salud en el trabajo y el Ayuntamiento tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos.

Igualmente, el/la trabajador/a está obligado a utilizar los medios para prevenir de riesgos laborales que el Ayuntamiento ponga a su disposición, velando éste último por la utilización de dichos medios.

### **Artículo 43. Comité de Salud y Seguridad Laboral. Funciones y composición.**

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en los Acuerdos para la Determinación de las Condiciones de Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos, o a la normativa que en su momento esté en vigor.

### **Artículo 44. Vestuario de trabajo.**

El Ayuntamiento proveerá al personal laboral con contrato que tenga una duración de más de seis meses del vestuario apropiado a aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran. El vestuario será de obligado uso durante la jornada de trabajo.

Se proporcionará el vestuario necesario para el desempeño de las funciones de cada puesto de trabajo. Los representantes de los/las trabajadores/as propondrán al Ayuntamiento la adquisición del vestuario apropiado y se asegurarán de que lo reciban todos los/las trabajadores/as que lo necesiten.

Igualmente se proporcionará vestuario complementario y/o protector (guantes, botas, mascarillas, etc.), especialmente los E.P.I., a todos los/las trabajadores/as que los necesiten para el desarrollo de sus funciones. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal circunstancia, se proporcionará al trabajador nuevo material, salvo en los casos de dolo o negligencia del propio trabajador.

El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad del Ayuntamiento de Torremocha.

### **Artículo 45. Botiquín de primeros auxilios**

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello y por su actualización el Comité de Salud Laboral.



## CAPÍTULO VIII

### **Derechos Sindicales**

#### **Artículo 46. Derechos sindicales.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los/las trabajadores/as, en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y en la Ley de Órganos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes de este convenio colectivo y los representantes unitarios de los/las trabajadores/as en el Ayuntamiento tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

#### **Artículo 47. Delegados de Personal.**

1. Son representantes legales de todos los/las trabajadores/as (como representantes unitarios), sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Delegados de Personal las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los representantes unitarios de los/las trabajadores/as recibirán trimestralmente información sobre la política de Personal del Ayuntamiento.
4. También recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. Los Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
  - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - b) Planes de formación profesional.
  - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. Serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
  - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecido en el presente convenio
8. Los representantes unitarios de los/las trabajadores/as conocerán, al menos trimestral-





mente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. Los Delegados de personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
10. También vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. Los representantes unitarios de los/las trabajadores/as colaborarán con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. Los Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente, por decisión mayoritaria, legitimación para promover como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones que procedan en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
15. Los representantes unitarios de los/las trabajadores/as observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en los que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
16. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal, a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
17. El Ayuntamiento habilitará a la representación unitarios de los/las trabajadores/as dependencias adecuadas para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente. Asimismo, les autorizará el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, lo que previamente será puesto en conocimiento del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.
18. Se entregará a los representantes unitarios una copia básica de los contratos laborales



celebrados por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 48. Garantías de los representantes unitarios.**

Los Delegados de Personal, como Representantes legales de los Empleados Públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oídos en todos los expedientes disciplinarios a que pudiera ser sometido cualquier representante unitario durante los 3 años inmediatamente posteriores a su mandato, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales, los Delegados de Personal dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, con las siguientes especificaciones:
  - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
  - Para el ejercicio de este derecho bastará comunicarlo por escrito, en los servicios de personal o en el registro general del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a su uso, salvo imposibilidad manifiesta.
  - Los Delegados de Personal que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a la cesión de su crédito a favor de otro Delegado de Personal del mismo sindicato.
- e) No serán trasladados durante el ejercicio de sus funciones, ni en los 3 años siguientes a su mandato (excepto cuando el delegado deje de serlo por revocación), siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del/la trabajador/a en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

#### **Artículo 49. Secciones Sindicales.**

Las secciones sindicales de las de los Sindicatos firmantes de este convenio colectivo, siem-



pre que estén legalmente constituidas conforme a los estatutos de la organización sindical, podrán nombrar un Delegado Sindical, que tendrá los siguientes derechos:

1. Utilizar el tablón de anuncios sindical.
2. Podrá participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender los intereses del Sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones de los representantes unitarios de los/las trabajadores/as, así como a las de Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria, con voz, pero sin voto.
5. Tendrá acceso a la misma información y documentación que el Ayuntamiento deba poner a disposición de los representantes unitarios de convenio con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este convenio a los representantes unitarios.
6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
  - Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
  - En materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los/las trabajadores/as.
  - La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

#### **Artículo 50. Asambleas Generales.**

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
  - a) Los representantes unitarios de los/las trabajadores/as.
  - b) Las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento (conforme al resultado de las últimas elecciones sindicales), directamente o a través de los delegados



- sindicales.
- c) Los/las trabajadores/as del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 33 % de la plantilla.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
- a) Comunicar al Ayuntamiento por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 20 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

## CAPÍTULO IX

### **Régimen Disciplinario**

#### **Artículo 51. Responsabilidad disciplinaria.**

1. El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.
2. El personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirá en responsabilidad el personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.



4. El régimen disciplinario no previsto en el presente título, se regirá por la legislación laboral.

#### **Artículo 52. Ejercicio de la potestad disciplinaria.**

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
  - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.
  - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
  - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
  - d) Principio de culpabilidad.
  - e) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

#### **Artículo 53. Faltas disciplinarias.**

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
2. Son faltas muy graves:
  - a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
  - b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así



como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.
- o) El acoso laboral.
- p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.



3. Las faltas graves serán establecidas por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:
  - a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
  - b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
  - c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.
4. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

**Artículo 54. Sanciones.**

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:
  - a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
  - b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
  - c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
  - d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
  - e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
  - f) Apercibimiento.
  - g) Cualquier otra que se establezca por ley.
2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.



3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

**Artículo 55. Prescripción de las faltas y sanciones.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**Artículo 56. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.





El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Disposición adicional primera.**

1. Cuando se mencionan los parientes de los/las trabajadores/as, por consanguinidad y por afinidad, han de entenderse conforme al siguiente cuadro:

<b>1.º GRADO</b>	<b>2.º GRADO</b>	<b>3.º GRADO</b>	<b>4.º GRADO</b>
Padre – Madre Hijo/a Suegro/a Yerno - Nuera	Abuelo/a Hermano/a Nieto/a Cuñado/a	Bisabuelo/a Tío/a Biznieto/a Sobrino/a	Primo/a Tío/a Abuelo/a

2. Se entenderá por cónyuge la persona a quien el/la trabajador/a se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado, a los efectos oportunos.
3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

**Disposición adicional segunda.**

El Ayuntamiento de Torremocha establecerá procedimientos para la funcionarización del personal laboral que corresponda en la medida en la que la organización y la mejora de los servicios públicos municipales lo demande, siempre de acuerdo a la normativa vigente y de forma similar a los procesos de otras Administraciones Públicas.

**Disposición adicional tercera.**

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, pudieran aplicarse durante la vigencia de este convenio.

**Disposición adicional cuarta.**

El Ayuntamiento entregará copia del presente convenio colectivo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión. Para la solicitud o comunicación de las licencias y permisos contemplados en este convenio se diseñarán y pondrán a disposición de los/las trabajadores/as, modelos de impresos que se facilitarán en las oficinas del Ayuntamiento.

**Disposición adicional quinta.**

Las partes acuerdan que los conflictos laborales que puedan surgir entre los/las trabajadores/as y el Ayuntamiento, cuando no hayan podido ser resueltos por la Comisión Paritaria, se someterán a la intervención del Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura, en los términos previstos en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de aplicación, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del convenio u otro convenio o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, 6 meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Sirve por lo tanto esta disposición adicional quinta como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, a los/las trabajadores/as y a sus representantes legales, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### **Disposición transitoria primera.**

Ningún trabajador puede quedar perjudicado económica o laboralmente a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, respecto a la situación que tuviera con anterioridad.

##### **Disposición transitoria segunda.**

A la entrada en vigor del presente convenio la denominación que se utilizará para todo el personal dependiente del Ayuntamiento será la de empleados públicos.

##### **Disposición final.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Torremocha, 19 de mayo de 2022.

El Alcalde-Presidente,  
FRANCISCO JAVIER FLORES CADENAS

El Representante de los Trabajadores,  
RUBÉN MORANTE PIEDAD

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 5", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1261. (2022062397)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "CS Badajoz 5" de 49,99 MWp y aproximadamente 79,63 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto es Renopool 1, SL, con CIF número B91989566 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º (28046) Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "CS Badajoz 5", la planta estará situada en el polígono 80, parcelas 2, 7, 8, 10, 11, 12 y 9004 del término municipal de Badajoz, con una superficie de ocupación de aproximadamente 79,63 ha.

La línea de evacuación, con una longitud de 3.210 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado en un único recinto vallado, la longitud total de vallado perimetral de la planta será de 4.645 m y se ejecutará con vallado tipo cinegético de 2 m de altura.

El acceso a la planta se realizará directamente desde la carretera EX-300, desde este acceso se propone la comunicación a través de la red interna de caminos – viales de nueva construcción.

La planta contará con viales internos de aproximadamente 2.473 m de longitud, 4 m de anchura y acabado en zahorra artificial.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 2.029 seguidores a un eje que soportarán un total de 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 Wp. Cada seguidor tendrá una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 2,5 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno, evitándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación.

La planta, además, contará con un centro de seccionamiento en edificio prefabricado de 22,34 m<sup>2</sup> y 6 centros de transformación SKID, integrados por 2 inversores y 2 transformadores, que ocuparán 45,22 m<sup>2</sup> cada uno.

Se estima un balance final de movimiento de tierras de 2.324,92 m<sup>3</sup>, que teniendo en cuenta la superficie total de campo fotovoltaico de aproximadamente 39 ha, y una ocupación total de la planta de aproximadamente 80 ha, los movimientos de tierra a realizar para la implantación de los seguidores serán de escasa entidad.

Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 3.210 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la subestación denominada "SET Renopool" 220/30 kV que se construirá en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1257), donde además se procederá a su ampliación con la incorporación de un transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

**B.1. Trámite de información pública.**

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 121, de 25 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

**B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones de la promotora a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 16 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos



de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecido.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 24 de junio de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas, y hace constar las siguientes consideraciones.

A.- Con carácter previo a la ejecución de las obras:

A.1.- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.

A.2.- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

A.3.- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.



- Con fecha 28 de junio de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz.

Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y Ley 6/2015, de 24 de marzo) da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

- Con fecha 2 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumentos de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- Con fecha 7 de julio de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite con fecha 22 de julio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Por el interior de la planta discurren dos arroyos tributarios del arroyo Hediondo, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.





Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para las instalaciones que afecten al DPH del Estado y su zona de servidumbre y/o policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Se adjunta a la documentación un estudio hidráulico (de inundabilidad), el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, que determina las láminas de inundación, para distintos periodos de retorno, de los cauces presentes en el ámbito. La lámina de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, zona inundable, se representa en un plano.

De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la CHGn, de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, como los que nos ocupan, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriostrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas



será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 m del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/ puertas con acceso libre, o bien pasos en zig - zag.

Perímetro de protección captaciones consumo humano:

Dentro del ámbito de la planta se ubica una captación destinada a consumo humano, cuyo perímetro de protección está incluido en el apéndice 5 del anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua. (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral) mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, como el que nos ocupa, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección.

Dentro del perímetro de protección, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Estas medidas de control y las restricciones que se desprenden del Reglamento de DPH son aplicables a las zonas de salvaguarda orientadas a la protección de las masas de agua de la Directiva Marco del Agua.

Se deberá respetar en todo momento la citada captación de aguas.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "el abastecimiento de agua a la central fotovoltaica y a la subestación eléctrica se realizará mediante camión cisterna que suministrará agua potable a un depósito anexo al edificio de seccionamiento y control".



En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran dentro de la MASb “Tierra de Barros” declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, “se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones”.

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, “se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación”.

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que “las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)”.

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación no supo-

nen afección forestal considerable e informa favorablemente. No obstante, señala la presencia de pies arbóreos cuya especie no se llega a identificar, pero que, si fueran encinas, deben respetarse, adaptándose la distribución de los paneles.

- Con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales). Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción
  - Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, no se ubicarán en zonas bien conservadas.
  - Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo, con una mezcla de leguminosas y gramíneas en las áreas deterioradas.
  - No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
  - No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
  - Si durante los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE. n.º



30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
  - No se pavimentará de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
  - Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
  - No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
  - En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además, de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
- Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.



- El Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 12 de noviembre de 2021, hace constar las siguientes indicaciones:
- En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE. de 11 de febrero de 1997), de ámbito Autonómico y especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito Municipal.
  - Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas de los soportes de los apoyos, módulos y canalizaciones, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce, desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
  - El impacto paisajístico deberá corregirse mediante reforestación perimetral de especies autóctonas de la zona.
  - En caso de implantar edificio de control dotado con baño, deberá implantarse una fosa séptica impermeabilizada como destino final de las aguas sucias.
  - El grupo electrógeno a instalar como suministro eléctrico de emergencia, en su caso, deberá cumplir todos los condicionantes ambientales normativos respecto a efluentes líquidos (contención de posibles vertidos de combustible/aceite/refrigerante), aéreos (niveles acústicos de recepción externa) y atmosféricos (emisión de humos de combustión).
- Con fecha 7 de julio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

<b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, desde la DGS se remitió a la promotora el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 19 de enero de 2022, la promotora presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "CS Badajoz 5" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "CS Badajoz 5", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

##### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica con sus correspondientes líneas de evacuación hasta la futura "SET Renopool" 220/30 kV, a construir en el polígono 73, parcela 5 del término

municipal de Badajoz (Badajoz), que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

#### 1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "CS Badajoz 5" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

#### 2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A se sitúa en el polígono 81, parcelas 4, 9 y 10 del término municipal de Badajoz, para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 0,93 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

El terreno es predominantemente llano, con una diferencia de alturas entre los puntos más extremos que varía entre los 263,43 y 240,77 m.

De acuerdo a lo observado en el Mapa Forestal de España, esta alternativa se ubica sobre tierras de cultivo, más concretamente dedicada a cultivos de olivos, intercalando en algún momento con pequeñas superficies dedicadas al cultivo de vid.

En el terreno seleccionado para la implantación del proyecto se ha identificado una línea eléctrica sobrevolando el vértice noroeste, existe además, un gasoducto cruzando el área del proyecto, en su mitad sur, durante aproximadamente 665 m.

Se han identificado un total de 1,72 km de cursos de agua de diferentes arroyos en el interior del recinto seleccionado para esta alternativa, todos ellos innominados y derivados del río Guadajira, que se encuentra al noreste del proyecto, a 1,49 km aproximadamente en su punto más próximo con respecto al vallado proyectado.

#### 3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 80, parcelas 3 y 5 del término municipal de Badajoz, para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 3,74 km, que también discurriría por el término municipal precitado.





Se trata de un terreno predominantemente llano, con una diferencia de alturas que varía desde los 245 m que encontramos en el extremo noreste, hasta los 276 m que existen en el extremo suroeste.

De acuerdo a lo observado en el Mapa Forestal de España, esta alternativa planea la ocupación de un suelo cuya naturaleza actual se divide, casi a partes iguales, en dos unidades diferentes y reconocibles, la mitad norte (43,97% de la superficie total) es destinada a cultivo de olivos y el resto del terreno es monte arbolado que presenta zonas con una notable densidad arbórea.

Se han identificado un total de 1,44 km de arroyos innominados dentro del recinto. Toda esta longitud de cursos de agua pertenece a ramales del arroyo del Mayordomo, el cual transcurre a 905 m al noreste del vallado, vertiendo posteriormente sus aguas sobre el río Guadajira que transcurre al noreste, a 2,47 km en su punto más próximo.

#### 4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se sitúa en el polígono 80, parcelas 2, 7, 8, 10, 11, 12 y 9004 del término municipal de Badajoz, y para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 0,321 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

Se comprueba que la orografía presente en el terreno perteneciente a dichas parcelas es predominantemente llana, presenta una cota que varía en un rango corto de aproximadamente 20 m entre sus puntos más extremos (248-268 m).

El terreno a ocupar por el recinto proyectado para esta alternativa no presenta vegetación natural de origen no antrópico, únicamente la que se encuentra en los escasos ribazos y desniveles existentes, la mayoría de los cuales se concentran en el margen de la carretera EX-300 sobre los que no se proyecta la implantación de seguidores. Se trata de una parcela cuyo uso del suelo está ampliamente representado en la provincia, por tratarse de tierras de cultivo de olivo.

Se ha identificado una longitud total de cursos de agua de 1,08 km en el interior del recinto proyectado para esta alternativa. Se trata de arroyos innominados que vierten sus aguas sobre el arroyo Hediondo, el cual transcurre al suroeste del vallado y desemboca finalmente sobre el Río Guadajira que se encuentra al noreste del vallado, a 2,23 km, en su punto de mayor proximidad.

#### 5. Justificación de la alternativa seleccionada.

La promotora, comparando las alternativas planteadas en función de los criterios ambientales de minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural, a la hidrología y al hábitat del entorno de manera general, considera una vez realizada la valoración, a partir de toda la información disponible para cada alternativa, que toma como implantación definitiva la correspondiente a la denominada como alternativa C, por los siguientes motivos:

- El aprovechamiento de la superficie disponible en el caso de la alternativa A se ve disminuido por la presencia de una línea eléctrica existente. Este hecho condiciona la implantación de los seguidores fotovoltaicos y otros elementos constructivos, obligando al respeto de sus correspondientes servidumbres, lo que se manifiesta en una mayor necesidad de espacio a ocupar.
- La alternativa más desfavorable considerando únicamente el riesgo potencial de afección directa a la hidrología presente es la alternativa A por poseer una mayor longitud de cuerpos de agua en el interior del recinto, seguida de la alternativa B.
- Las alternativas A y C presentan, casi exclusivamente, vegetación asociada al cultivo con predominancia del olivo. La alternativa B, en cambio, presenta mayoritariamente monte arbolado adhesionado con áreas de cierta densidad de encinas.
- En ninguna de las localizaciones existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado.
- Todas las alternativas presentan una orografía predominantemente plana, ideal para la implantación de las infraestructuras proyectadas sin necesidad de grandes movimientos de tierra. Se ha comprobado a través de un análisis de pendientes y con ayuda del Modelo Digital del Terreno que la alternativa C es la que presenta una menor diferencia entre sus cotas máximas y mínimas, pudiendo conllevar de esta manera un menor volumen de movimientos de tierra por su mayor simplicidad orográfica.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y los valores naturales reconocidos

en los planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción" en el Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (en adelante, CREAEX). Se tiene constancia de su presencia a una distancia de 3,1 km al este y 3,5 km al oeste de la implantación.
- Elanio común (*Elanus caeruleus*), especie catalogada "Vulnerable" en el CREAEX. Hay nidos a 1,4 km al sur de la planta.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además, de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que por el interior de la zona de actuación planteada discurren dos arroyos tributarios del arroyo Hediondo.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará



impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del Organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

La promotora indica en el EsIA, que la ubicación del proyecto se encuentra comprendida en la hoja número 802 "La Albuera" de los mapas de la serie MAGNA del Instituto Geológico Minero (IGN). Los materiales que afloran en la mencionada Hoja 802, a la que pertenece el área del proyecto, son, por una parte, rocas metamórficas de edad precámbrica y rocas ígneas (substrato), y por otra, materiales detríticos de edad Neógeno-Cuaternario.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la superficie del proyecto fue objeto de otro informe realizado en marzo de 2020, con número de expediente B19060157, que establecía valores a considerar, estableciendo zonas a excluir y zonas con limitaciones serias respecto a la afección forestal de la instalación de paneles. También se indicaba que, en todo caso, se debían respetar los pies de arbolado forestal adulto (diámetro superior a 20 cm) existentes. La superficie ocupada por el proyecto "CS Badajoz 5" respeta las precitadas premisas. No obstante, se observa, por fotointer-

pretación, la presencia de pies arbóreos cuya especie no se llega a identificar, pero que, si fueran encinas, deben respetarse, adaptándose la distribución de los paneles.

En cuanto a la documentación presentada por la promotora, indica que los terrenos afectados por la planta se dedican a olivar, existiendo solo vegetación natural en los ribazos y desniveles, y en cuanto a la restauración ambiental se prevé la creación de una pantalla visual alrededor del vallado perimetral.

— Paisaje.

El EsIA encuadra el terreno sobre el que se asientan las infraestructuras proyectadas a la unidad de paisaje denominada "Tierra de Barros". Esta unidad a su vez es componente de la asociación "Campiñas" y más concretamente al tipo de paisaje "Campiñas de la meseta sur". Sin embargo, el proyecto se encuentra en un punto muy próximo a otra unidad del paisaje diferente, cuyo contraste en la vegetación natural y en el uso del suelo es fácilmente apreciable. Esta segunda unidad del paisaje es denominada como "Vegas Bajas del Guadiana entre Badajoz y Mérida". El paisaje del entorno que acoge el proyecto es por tanto una combinación de ambas unidades y son apreciables elementos diferenciales de cada una.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento, aunque dado el considerable grado de antropización de la zona, la baja complejidad orográfica y la escasa diversidad de la vegetación presente, la capacidad de absorción del paisaje es buena

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, existente en el término municipal de Badajoz. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias

deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como conclusión el estudio determina que la mayor probabilidad de efectos sinérgicos recae sobre el factor fauna en relación con el riesgo de colisión y efecto barrera. Aparte de estos efectos de carácter negativo, se dan una serie de sinergias positivas que se basan principalmente en la economía de los recursos, infraestructuras compartidas y por otra parte, sinergias positivas de tipo ecológico como pueden ser el aumento de zonas de nidificación, posada y conservación de aves esteparias.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una

serie medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por la promotora.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto, observando que el proyecto se ubica en una zona de Riesgo de Intensidad  $\leq$  VI, por lo tanto, se considera que la probabilidad de aparición de sismos en la zona de implantación es baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores, edificios y centros de transformación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

- Lluvias e inundaciones.

Para el análisis del riesgo de inundación, se ha realizado una identificación de los principales cuerpos de agua que componen la red hidrológica existente en el ámbito de ubicación del proyecto y sus proximidades. Una vez identificados, se realizó un análisis de inundación y avenidas para un periodo de retorno de 100 años y considerado la inundabilidad de las láminas de agua comprendidas dentro del área del proyecto, respetando su estimada crecida, se ha evitado la ubicación de seguidores en su entorno más próximo. Habiendo evaluado la lámina de agua de la crecida máxima, la zona de inundabilidad asociada y la disposición de los seguidores, la probabilidad de ocurrencia se considera media.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo bajo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se recomienda instalar pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

La promotora aporta un "Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura", que según él mismo, la zona del proyecto queda enmarcada en una zona con una concentración media-alta de incendios forestales.

Por otra parte, se ha analizado la ubicación del proyecto con respecto a las denominadas como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR), observando al respecto, que la distancia mínima existente entre la ZAR más próxima y el proyecto es de, aproximadamente, 33 km, siendo esta la denominada como "Sierra de San Pedro", al norte del proyecto. Como resultado se concluye que el proyecto se encuentra situado a una distancia notable del ZAR más próximo, pero en una zona con una concentración media de incendios. Por este motivo, su probabilidad de ocurrencia se ha considerado como baja.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).



Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del RD.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. La permuta del camino se acordará siempre por decisión de la administración titular y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local o legislación específica aplicable, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo procedente. La permuta prevista sólo podrán efectuarse previo el otorgamiento expreso por la administración titular de la vía.
7. Se mantendrá el camino existente en el caso de que no se autoricen las actuaciones sobre ellos.



8. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
9. Debido a que el proyecto afecta por cruzamientos y paralelismos al gasoducto Almen-dralejo – Badajoz - Frontera con Portugal de 28” de diámetro, y al cable de fibra óptica enterrado en paralelo a dicho gasoducto, deberá cumplir con los condicionantes técnicos generales y particulares establecidos por Enagas Transporte, SAU, con quien deberá ponerse en contacto antes del comienzo de los trabajos.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. Se garantizará, en condiciones de seguridad y comodidad, la comunicación proporcionada por el camino afectado.
3. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de



campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

5. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
6. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
7. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.
8. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierra y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
11. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área



de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

13. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
14. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
16. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
17. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
20. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
21. En las zonas visibles desde la carretera EX-300 se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.



22. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "CS Badajoz 5". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. La promotora, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D.4. de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º177, de 14 de septiembre de 2021.

Respecto a lo establecido en el apartado D.4.1.c de la precitada resolución, se marcarán con dispositivos de seguimiento las siguientes especies que se detecten lo más próximas a la planta: 5 águilas calzadas en el periodo 2022-2023, 1 alcaraván y 1 sisón en el periodo 2023-2024 y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna en el que no se actuará sobre la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneo (jara, lentisco, etc.) que formen una pantalla vegetal. Si no creciesen se realizarán plantaciones de estas especies de la zona. En parcelas con olivos, se utilizarán éstos en la pantalla vegetal, respetando los que está en el perímetro o trasplantándolos.
3. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
4. En el interior del recinto de la planta se instalarán 10 bebederos para fomentar la biodiversidad.
5. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
6. En zonas en el entorno del proyecto, se instalará una caja nido polivalente de cemento y corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, en postes independientes a 4 m sobre el suelo. Las cajas nido deberán contar con sistemas de anti depredación, así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.



7. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante 5 años y, en función de los resultados obtenidos, se consensuará con la DGS la continuidad o no de este seguimiento. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "CS Badajoz 5", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.





2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el currículum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "CS Badajoz 5".

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 7 de julio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la construcción de central solar fotovoltaica “CS Badajoz 5” de 49,99 MW y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Badajoz, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

#### INFORMA

**Primero.** En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria (SNU-EPP-EA).

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.4.25 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente permitidas las ac-

tividades agrícolas y ganaderas. Y compatibles, el industrial vinculado a la transformación de productos agrícolas.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios de más de 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rustico contenidas en su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2.ª del capítulo I del título III de la ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

**Segundo.** Los condicionantes urbanísticos que la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz 5" de 49,99 MW y su infraestructura de evacuación debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). Siendo así, la superficie sobre la que radica el proyecto es de 79,6378 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66. d) de la Ley 11/2018).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. La altura máxima de edificaciones será de 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones, e instalaciones, se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).



**Tercero.** Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz 5" de 49,99 MW y su infraestructura de evacuación, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deben quedar acreditada, la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de



la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "CS Badajoz 5".

En cuanto a la disposición transitoria segunda, Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

" b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)"

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitó informe tanto a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería



de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como al Ayuntamiento de Badajoz, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe con fecha 23 de agosto de 2021, en el que, considera que las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios, y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte del Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del proyecto en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en su informe, en el término municipal de Badajoz.

- El Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 12 de noviembre de 2021, informa que la planta se pretende instalar en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo estructural y subtipo "Otras Tierras de Interés Agrícola Pecuaria" (SNU-EPP-EA).

El uso previsto a implantar es el de infraestructuras de carácter industrial, que se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos y con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo SNU-EPP-EA.

Por otra parte, en cuanto a la parcela afectada que corresponde a un camino público, se mantendrá, en el caso de que no se autoricen las actuaciones sobre él, respetándose las distancias establecidas en los condicionantes urbanísticos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.





1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ISF denominada "CS Badajoz 5", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 25 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1576. (2022062398)*

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Arañuelo C" de 49,45 MWp de potencia total instalada, con una superficie de 67,57 ha de ocupación, e infraestructuras de evacuación subterránea de 30 kV de 955 m de longitud, se encuentra comprendido en la letra j), Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas, del Grupo 3, Industria Energética, del anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el Informe técnico de fecha 25 de julio de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación de 49,45 MWp de potencia, a realizar en el polígono 4, parcelas 2, 47, 48 y 49 del término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime a la promotora de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante,



EsIA) y el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, y su consideración por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto ISF "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, con CIF B87823092 y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta. 28006 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación de 49,45 MW de potencia instalada, con una superficie de 67,57 ha, situada en las parcelas 2, 47, 48 y 49 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres). Y línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto).

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación de 49,45 MWp, situada en las parcelas 2, 47, 48 y 49 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 67,57 ha.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 3.640 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso a la planta se realizará a través del camino Prado María, proveniente de la carretera CC-33.3 en su pk 0+500 MD.

Los viales interiores de la planta serán de 4 metros de ancho. Se construirán un total de 2.646 m de caminos.



El parque fotovoltaico estará formado por 75.504 módulos fotovoltaicos de 655 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constará de 8 centros de transformación que se encontrarán dispuestos en 1 Power Station con una potencia máxima de 1.637 kVA y relación de transformación 630V/30 kV (con 1 inversor) y 7 Power Station con una potencia máxima de 6.548 kVA y relación de transformación 630V/30 kV (con 4 inversores cada una), haciendo un total de 29 inversores de 1.637 kVA.

La conexión entre las Power Stations se realizará a 30 kV, estos circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometerán en un centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento será un edificio prefabricado de medidas exteriores 5,00 x 2,60 m, contará con 3 celdas de entrada y una de salida.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV partirá del centro de seccionamiento y llegará a la SC "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto), con una longitud aproximada de 955 m, discurriendo por el término municipal de El Gordo. Dicha subestación contará con 1 posición de intemperie de transformador 30/132 kV - 35/44/53 MVA y parque interior de 30 kV.

En la planta se construirá un edificio multiusos con dimensión de 30,22 m de largo x 9,92 m de ancho. Así como, edificio prefabricado para punto limpio de dimensiones 6,00 m x 2,40 m x 2,60 m (largo x ancho x alto).

**B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo sometió el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 142, de 26 de julio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones a la ejecución del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



<b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Gordo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Diputación de Cáceres	X
Agente del Medio Natural	X
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- La Diputación de Cáceres, emite informe con fecha 19 de agosto de 2021, donde se indica, que no se van a formular alegaciones.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 23 de agosto de 2021, indicando que:
  - Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en



particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
- Además se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
- Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.



- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
  - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
  - Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
  - En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite informe con fecha de 26 de agosto de 2021, donde indica que todos los recintos son de secano y la línea de evacuación es subterránea, por lo que no afectaría al desarrollo de la actividad agropecuaria propia de la zona. Las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado, demanda, oferta, precio de venta de los productos. Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del





entorno. Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que por parte de este Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha de la ISF Arañuelo C e infraestructura de evacuación en la ubicación propuesta.

- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 2 de septiembre de 2021, donde se informa que, el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha de 6 de septiembre de 2021, donde indica que se detecta falta de información sobre:
  - El sistema de eliminación del agua que se usará para la limpieza de los paneles.
  - Si existe análisis de visibilidad del proyecto y evaluación de posibles deslumbramientos.
  - Si hay cumplimiento de las normativas de emisiones radioeléctricas Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico y restricciones a las emisiones radioeléctricas, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 15 de septiembre de 2021, en el que se informa que:

El EsIA no identifica ni evalúa los posibles impactos del proyecto, indicando que se realizará una prospección arqueológica de la zona. Al no contar con la identificación de los posibles elementos del Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados, no pueden arbitrarse medidas preventivas y correctoras concretas que anulen o palien las afecciones al patrimonio cultural.

Se recomienda que el equipo redactor del EsIA realice las siguientes actuaciones que permitirán determinar la existencia de elementos de Patrimonio Cultural:

- Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.



- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el EsIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).

A tenor de lo expuesto en los apartados anteriores se informa que el EsIA del Proyecto, no reúne información suficiente y medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone al órgano ambiental que no emita DIA favorable hasta que el EsIA no refleje en sus contenidos las recomendaciones expuestas en este informe sectorial.

- El Ayuntamiento de El Gordo, emite informe con fecha 26 de octubre de 2021, donde indica que, la instalación se sitúa a los efectos del Plan General Municipal en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2). Concluyendo que el proyecto desde un punto de vista urbanístico, aun no siendo un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, y se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afectación a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 28 de octubre de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afectaciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Preventivas, correctoras y complementarias:

- Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción. En las zonas de accesos temporales y zanjas se harán siembras de apoyo con una mezcla de leguminosas y gramíneas para favorecer su revegetación.
- Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra no se ubicarán en zonas bien conservadas.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
- No se trabajará entre el 15 de octubre y el 28 de febrero desde una hora antes de ponerse el sol hasta y una hora después de haber salido, para evitar interrumpir la concentración de fauna (aves acuáticas y grullas principalmente) en los dormideros de las colas del embalse.
- Si durante los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a los Agentes del Medio Natural y/o al personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afectación.



- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
- No se pavimentará de ninguno de los trazados.
- Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
- Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- Todas las medidas complementarias descritas en este informe deben mantenerse durante toda la fase de explotación de la planta. Se realizarán las tareas de reparación, mantenimiento o reposición necesarias.
- Todas las medidas incluidas en este informe y las previstas en el Estudio de Impacto Ambiental se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental, que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

Antes del comienzo de las obras la promotora presentará para su aprobación por el órgano ambiental una propuesta de medidas correctoras para minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad y especialmente sobre las aves esteparias. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto, incluyendo al menos, las medidas compensatorias que se indican en el informe.

- La Dirección General de Política Forestal, emite informe con fecha 26 de noviembre de 2021, donde indica que, la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica, la vegetación actual según usos del SigPac es TA y PR. La zona por la que discurre la línea eléctrica



de evacuación son TA y CA según el proyecto. En el estudio de impacto ambiental no se considera la corta de arbolado. La superficie ocupada para la instalación de la planta solar fotovoltaica Arañuelo C pertenece al Monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Monte comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica. Según el artículo 12.1. b) de la Ley de Montes y el artículo 233.3.B) de la Ley Agraria es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. El proyecto que se pretende realizar en este terreno es incompatible con el uso o servicio público por tanto es necesaria la desafección de este Monte, a la vista de ello, se informa favorablemente al proyecto "Planta solar fotovoltaica Arañuelo C" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La instauración del proyecto está condicionado a la emisión del correspondiente informe jurídico sobre la viabilidad legal de la desafección del monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Montes comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica.
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.



- Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
  - Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
  - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
  - La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración de la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 2 de diciembre de 2021, en el que se informa que, no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por el proyecto. El término municipal de El Gordo se encuentran incluido dentro del ámbito del Plan Territorial Campo Arañuelo (PTCA). Dicho Plan ha sido modificado recientemente por la Modificación n.º 1, la cual se encuentra en vigor. El ámbito de las actuaciones, discurre por terrenos en los que el PTCA no realiza ninguna protección específica territorial, no existiendo problemas de compatibilidad del uso de infraestructuras previsto en las actuaciones del proyecto y los terrenos por donde discurre. No se contradice ninguna otra determinación del PTCA aplicable al proyecto, en concreto los artículos 68 al 73 de la normativa de aquel. Por lo que, se informa favorablemente acerca de la compatibilidad del proyecto planteado con el PTCA, y por ello con el planeamiento territorial vigente. Además, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente no contemplados ya en el EsIA del proyecto de referencia.
- El día 1 de septiembre de 2021, se emite informe auxiliar del Agente del Medio Natural, donde se hacen observaciones sobre la afección de diferentes factores (ser humano, fauna, flora, suelo, aire, agua, clima, patrimonio cultural, paisaje, Red Natura 2000, montes y vías pecuarias).
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.



Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

c) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 30 de junio de 2022, se remite por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, las alegaciones e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, la promotora incorpora al EsIA cada una de las medidas propuestas.

- Respecto a las consideraciones del informe de la Dirección General de Salud Pública, la promotora incluye en el EsIA, anexo sobre la limpieza de módulos y estudio de deslumbramientos, igualmente incorpora en el EsIA la normativa a cumplir indicada por el Servicio Extremeño de Salud.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la promotora recoge en el EsIA todas las medidas establecidas en dicho informe.
- En relación al informe de la Dirección General de Política Forestal, la promotora presenta alegación a dicha Dirección, indicando la necesidad de suprimir la siguiente condición: "La instauración del proyecto está condicionado a la emisión del correspondiente informe jurídico sobre la viabilidad legal de la desafección del monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Montes Comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica". Para el resto de medidas establecidas en dicho informe la promotora las recoge en el EsIA. Como respuesta a la alegación, la Dirección General de



Política Forestal emite informe con fecha 21 de diciembre de 2021, donde indica que, las actividades proyectadas afectan al monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual figura en el registro de la propiedad como Montes Comunal de los vecinos de "El Gordo" con acreditación documental de tal calificación jurídica. Vista la alegación hay que tener en cuenta lo que la legislación básica en materia de montes prevé para los montes comunales. A la vista de las opciones previstas por la legislación en la materia y de la documentación aportada se modifican los informes iniciales en los siguientes términos: se informa favorablemente desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.
- Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el "Título V" de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies de especies forestales autóctonas. Si fuese necesario (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente del Medio Natural.
- Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que aportar anexo de la corta y poda de estos pies que será estudiado y dependiendo del alcance de estas, se podrá dar conformidad o tendrá que ajustarse el proyecto a un nuevo trazado. En este caso, los trabajos se realizarán siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.





- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).
  - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
  - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREI-FEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Respecto al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la promotora cumple con las recomendaciones indicadas en dicho informe, adjuntando como anexo al EsIA la memoria de prospección arqueológica superficial realizada, emitiendo el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos un nuevo informe con fecha 23 de noviembre de 2021, sobre la afección arqueológica en la prospección arqueológica superficial del proyecto ISF "Arañuelo C", donde se informa que:

Recibido el informe arqueológico INT/2021/132 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial del proyecto ISF "Arañuelo C", el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie: Afección directa: PA-01. Los Bohonales: Yacimiento romano / PA-02. Valle Hondo II: Yacimiento romano / PA-03. Charco Carreta. Yacimiento romano / PA-04. Arroyo de los Bohonales: Yacimiento romano.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

Con carácter previo al desarrollo de las obras:

- Deberán excluirse de la obra de referencia los yacimientos arqueológicos n.º 1, 2, 3 y 4, según las coordenadas de localización mencionadas en el informe, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros a partir del perímetro. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de

maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará desbroce mecánico minucioso con "cazo de limpieza" bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce mecánico fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente los criterios técnicos y metodológicos indicados en el informe.

Medidas correctoras con carácter general:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.



En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.
- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

A la vista de lo anteriormente reseñado se emite informe, condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- Referente al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica, el cual informa favorable condicionado a que la actuación que se pretende se ubique a más de 1.000 m del embalse y siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogido en el apartado segundo del informe, la promotora respeta esta distancia, eliminando del proyecto parte de la instalación, la cual quedaba incluida dentro de los 1.000 m, lo que conlleva una reducción en la superficie de la planta, además supone una modificación no significativa en el trazado de la línea de evacuación al cambiar la situación de la SC "El Gordo" (objeto de otro proyecto), donde evacúa la planta Arañuelo C.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, así como, tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación. A continuación, se describen y analizan cada una de ellas, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

###### 1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, que no permitiría cumplir con las políticas públicas establecidas de fuentes de energía renovable, supondría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables con la consecuencia del aumento de emisiones a la atmósfera, así como, no se promovería una nueva fuente de empleo, entre otras muchas desventajas.

###### 1.2. Alternativa 1.

Situada en el término municipal de El Gordo, con una superficie de ocupación de 90,40 ha, dividida en dos porciones. Es una zona predominantemente llana. Situada en tierras de



cultivo en su inmensa mayoría, a excepción de pequeñas porciones de arbolado y matorral. No se encuentra amparada bajo ningún tipo de protección. Cuenta con gran accesibilidad gracias a la carretera CC-33.2 y la red de caminos que nacen de ella.

### 1.3. Alternativa 2.

Situada en el término municipal de Oropesa, con una superficie de ocupación de 92,20 ha, dividida en cuatro porciones. Es una zona predominantemente llana. Situada en pastizal, carente de arbolado, matorral y otra vegetación de lenta recuperación. No se encuentra amparada bajo ningún tipo de protección. Cuenta con una gran accesibilidad gracias en gran parte a su cercanía a la A-5 y a la red de caminos que la conectan con los diversos municipios presentes en la zona.

### 1.4. Alternativa 3.

Situada en el término municipal de El Gordo, con una superficie de ocupación de 67,57 ha. Es una zona predominantemente llana. Situada en tierras de cultivo exenta de vegetación natural (especialmente arbórea). No se encuentra amparada bajo ningún tipo de protección. Cuenta con una gran accesibilidad por la presencia tanto de carreteras como de la red de caminos rurales en la zona de implantación.

### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las tres alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros estudiados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3, al constituir la opción más respetuosa ambientalmente, ofreciendo más bondades con respecto al resto de alternativas estudiadas.

## 2. Alternativas de la línea de evacuación:

Respecto a la línea de evacuación se establecen 3 alternativas de implantación.

### 2.1. Alternativa 1.

Línea aérea-soterrada de evacuación de 30 kV desde la planta hasta la SC "El Gordo", con longitud de 901,86 m y 2 apoyos eléctricos, Dichos apoyos se ubican sobre terreno de cultivo y labor. La principal afección derivada de esta infraestructura está relacionada con el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna.

### 2.2. Alternativa 2.

Línea subterránea de evacuación de 30 kV desde la planta hasta la SC "El Gordo", con longitud de 595 m. Atraviesa la llanura de inundación del Arroyo de los Bohonales. La zanja cruzaría diagonalmente la parcela del norte en lugar de ubicarse paralela al vallado perimetral, concentrando en este punto la afección.

### 2.3. Alternativa 3.

Línea subterránea de evacuación de 30 kV desde la planta hasta la SC "El Gordo", con longitud de 954 m. Con un trazado que transcurre durante gran parte del recorrido, paralelo al vallado perimetral. Atraviesa transversalmente el Arroyo de los Bohonales.

### 2.4. Selección de la alternativa de la línea eléctrica.

En cuanto a avifauna y paisaje es evidente que la Alternativa 1 es la más desfavorable por su naturaleza aérea, que presenta un riesgo de colisión y electrocución no implícito en las dos restantes, esto mismo es aplicable a la afectación del paisaje. Las alternativas 2 y 3 tienen un menor impacto paisajístico por ser soterradas.

Una cuestión a considerar en la elección de las alternativas es la afección al espacio inundable, dado que la alternativa 2 tiene un mayor recorrido en zona inundable, la 3 la atraviesa transversalmente.

Se considera que la elección óptima para el diseño de las infraestructuras de evacuación es la que plantea la Alternativa 3, por reunir una serie de condiciones que implican un menor riesgo para los factores medioambientales del entorno como la avifauna, paisaje e hidrología, con respecto al resto de opciones barajadas.

## C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instala-

ciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

Según indica la promotora en el EsIA los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen a la cuenca del Tajo. La implantación se encuentra al norte del vallado perimetral arroyo de Los Bohonales y al suroeste arroyo de los Hombriones, encontrándose el proyecto entre ambos. Por otro lado existe un arroyo sin nombre en la zona sur del ámbito. Además la línea subterránea de evacuación cruza el arroyo de Los Bohonales.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial, para ello se tomarán medidas necesarias para evitarlo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación, así como se cumplirán las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Suelo.

Según indica la promotora en el EsIA la planta recae sobre la unidad geológica alternancia de arenas arcósicas, arcillas y limos. Y se da en suelos de Luvisol Vértico (FAO).

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente.

Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.



Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras derivados de la construcción de la instalación.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible.

Durante la fase de explotación, existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites. También pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta pendientes suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según indica la promotora en el EsIA, la zona de actuación se corresponde en su totalidad con terrenos agrícolas, exento prácticamente de vegetación natural, la cual puede estar presente sobre cerros y laderas, riberas de los ríos presentes o en los límites de los cultivos.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea, con lo cual para este proyecto al darse en una zona agrícola el impacto sobre la vegetación será prácticamente nulo.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a la vegetación en la zona de actuación, así como se cumplirán las medidas establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Naturales 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Avutarda (Otis tarda), Ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y Grulla común (*Grus grus*). Hay una cita de avutarda común en la primavera de 2017, 400 m al norte de la instalación. Sin embargo, se considera que esta es una cita aislada alejada de la zona de presencia habitual situada en la dehesa boyal de Peraleda de La Mata. No obstante, los efectos residuales serán corregidos con medidas encaminadas a la conservación de las especies esteparias. Parte de la planta está dentro del Sector Navalmoral del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, la planta está alejada de las colas del embalse de Valdecañas donde se producen concentraciones de la especie.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción del proyecto.

En el EsIA constan 2 estudios de campo realizados, enfocados en las especies de avifauna más sensibles presentes en el ámbito de estudio (englobando 5 plantas solares fotovoltaicas y la infraestructura de evacuación de estas plantas desde la SC "El Gordo" hasta la SE Talayuela). El primero fue llevado a cabo durante los meses de enero y febrero de 2018, realizado en particular sobre la población invernante de grulla común, donde los resultados indican que la zona de mayor intensidad de uso en el ámbito de estudio, por parte de *Grus grus*, se localiza en la zona norte del Embalse de Valdecañas, por tanto, la zona de mayor intensidad de uso en el ámbito de estudio, se localiza en la vertiente sureste de la línea eléctrica, y no en el entorno de las plantas. El segundo estudio se realizó entre los meses de junio y septiembre de 2020, con especial atención a las aves esteparias y acuáticas, incluyendo muestreo para el Topillo de Cabrera, las observaciones de esteparias no se dieron en el entorno de las plantas, si no al oeste del ámbito de estudio, en un tramo de la línea subterránea (objeto de otro proyecto), no afectando así a la avifauna del entorno. En cuanto al Topillo de Cabrera se dan 3 puntos con posible presencia, alineados al arroyo Piojar, fuera de la zona de implantación.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas. La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y

disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.

Para minimizar el impacto, se establecerán medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Paisaje.

El EsIA identifica que el entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de la unidad de paisaje definida Campo de Arañuelo. La ISF se asienta en una zona agrícola. Se trata de una zona con orografía llana y próxima por el este a una zona de pequeños cerros. Las zonas que ponen en contacto las zonas llanas con los mencionados cerros, tienen pendientes moderadas donde se da la presencia de vegetación natural. Como aspecto fundamental en el paisaje, hay que destacar la presencia de la lámina de agua cercana al proyecto denominada Embalse de Valdecañas.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual, no siendo el caso de la línea eléctrica de evacuación al ser subterránea.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras.

— Patrimonio arqueológico.



Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2021/132, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial, para el proyecto de ISF "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. Por lo que dicha Dirección General expuso en su informe de 23 de noviembre de 2021, que deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º 1, 2, 3 y 4 indicados, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará desbroce mecánico minucioso con "cazo de limpieza" bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce mecánico fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento.

Por lo tanto, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria; por tanto, no se producen afecciones en este sentido, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como, los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de utilidad pública y comunales.

Según informe emitido el 21 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Política Forestal, la actividad proyectada afecta al monte comunal "Las Dehesillas y Ventas", el cual figura en el registro de la propiedad como Monte Comunal de los vecinos de "El Gordo" con acreditación documental de tal calificación jurídica. Dicho informe es favorable condicionado a una serie de cumplimientos, indicados en el mismo.

—Salud pública.

Según informe recibido de la Dirección General de Salud Pública se detecta falta de información, la cual es aportada por la promotora, como es el sistema de eliminación del agua que se usará en la limpieza de paneles y análisis de visibilidad y posibles deslumbramientos, además se cumplirá con las normativas de emisiones radioeléctricas Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico y restricciones a las emisiones radioeléctricas, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para

combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora ha presentado un estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos. La ISF "Arañuelo C" forma parte de un conjunto de 5 plantas denominadas con el nombre genérico de "Arañuelo" y diferenciadas por las letras A, B, C, D y E, y también por la línea soterrada de alta tensión que evacuará la energía producida por el conjunto de plantas y realizará la conexión con la red. Además, se analiza la presencia de otras infraestructuras presentes similares, como otras plantas de generación fotovoltaica presentes en el área, así como, otras infraestructuras de evacuación y transporte de energía eléctrica. Concluyendo el estudio que debido a la ubicación de los proyectos y a la elevada antropización del mismo, este proyecto goza de una buena sinergia positiva con respecto al entorno de ubicación. Por otra parte, indicar la gran sinergia positiva que se plantea en el diseño de las infraestructuras de evacuación energética, debido a la proyección de una única línea soterrada de alta tensión para la evacuación de los 5 parques fotovoltaicos evitando así duplicidad de líneas e infraestructuras de este tipo.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el estudio de impacto ambiental realiza un análisis de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, el proyecto se ubica en una zona de riesgo mínimo, inferior a intensidad VI, por lo tanto, se considera que la probabilidad de aparición de sismos en la zona de implantación es baja.

- Deslizamientos.

Según los mapas de deslizamientos de laderas existentes, pertenecientes al Instituto Geológico y Minero de España, así como los del Sistema de Información Territorial de Extremadura, la ubicación del proyecto se encuentra fuera de las zonas demarcadas como susceptibles a deslizamientos y/o desprendimientos. Adicionalmente, se ha realizado un análisis de la pendiente existente en el área del proyecto y un ámbito de entorno a 1.500 m de este. Los resultados obtenidos revelan que se trata de una

zona con muy poca pendiente y escasa diferencia de cotas, quedando la mayor parte del área analizado con una pendiente inferior al 12 %. Tras el análisis de pendientes y el análisis de susceptibilidad de deslizamientos y/o desprendimientos, la probabilidad es nula.

- Meteorológicos.

Lluvia intensa: Según los datos de las estaciones meteorológicas consultadas del SIGA, los niveles de precipitación máxima para 24 h distan mucho de llegar a nivel naranja, por lo que el riesgo se considera bajo.

Viento: Según los datos de las estaciones meteorológicas consultadas del AEMET, la velocidad de racha media es de 46,08 km/h, y mostrando unos datos que arrojan unas rachas de viento máximas generalmente por debajo de los 80 km/h. Es por tanto que la probabilidad de riesgo se considera baja.

Tormenta: Se ha analizado el número de días de tormenta registrados al año en la ubicación del proyecto, dando como resultado para la zona de El Gordo una cifra en torno a los 12 días de tormenta al año, según la AEMET. Por tanto, la probabilidad de ocurrencia de tormenta se considera baja.

Desertificación y/o sequía: según el mapa de caracterización de riesgo de desertificación obtenido del Instituto Geográfico Nacional, se puede apreciar que el área del proyecto se encuentra en un ámbito cuyo riesgo de desertificación es clasificado como bajo.

- Inundación.

Se ha realizado una identificación de los principales cuerpos de agua y de la red hidrológica existente en el ámbito de ubicación del proyecto. Una vez identificados, se utilizó el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica, sin embargo, dada la baja entidad de los arroyos, no se encontraron resultados, por lo que se realizó un análisis de inundación y avenidas para un período de retorno de 500 años, dando como resultado la lámina de agua del denominado arroyo de los Bohonales y un arroyo sin nombre que nace del anterior en el interior del vallado perimetral del proyecto. La ubicación de los elementos constructivos ha sido adaptada con el objetivo de respetar la crecida máxima. Dada la disposición de los seguidores fotovoltaicos, y la zona de inundabilidad, la probabilidad de ocurrencia es media.

- Incendios.

Se han utilizado dos fuentes, según el IGN la ubicación del proyecto queda enmarcada en una zona con una concentración media de incendios forestales. Según el Mapa de peligrosidad por incendios forestales en Extremadura, y a la ubicación de las denominadas como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR), hay que indicar que el proyecto se encuentra considerablemente alejado del área catalogado como tal. Dada la ubicación del proyecto, situado a una distancia relativa del ZAR más próximo, pero en una zona con una concentración media de incendios, su probabilidad de ocurrencia se ha considerado como baja.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

— Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

— Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.



La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.





7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
9. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.
10. La ejecución del proyecto ISF "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, queda condicionada a que la promotora obtenga las autorizaciones necesarias para el aprovechamiento de Monte Comunal "Las Dehesillas y Ventas", conforme indica la Dirección General de Política Forestal.

#### D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.



3. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces presentes en la zona.
6. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
7. Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
8. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
9. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
10. Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
11. Exclusivamente se quitarán los primeros 20 cm de terreno superficial en la zona donde se realizarán las hincas. No se eliminará la capa superficial de toda la zona de trabajo. Por lo que los movimientos de tierra serán reducidos a los necesarios para zanjas, hincas, viales, edificaciones y los procedentes de excavaciones arqueológicas. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.



12. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
13. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. No se permitirá la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
14. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
15. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
16. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
17. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles re-

posiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

20. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
21. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



5. En el caso de instalar fosa séptica estanca para las aguas residuales de aseos, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
6. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
7. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Proyecto de investigación sobre la evolución de la biodiversidad.

Se tomará como año 0 el momento actual (antes del inicio de las obras) y constará de varias actuaciones, la metodología debe ir incluida en el plan de vigilancia ambiental y los resultados se presentarán anualmente en artículos, seminarios y publicación. Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Se realizará un seguimiento de la vegetación, de invertebrados y vertebrados dentro de las plantas y en el entorno de las mismas durante los 10 primeros años de vida útil. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual de plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados desde el año 0 (antes de comenzar los trabajos de construcción) y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



- Datos de suelo. Se tomarán los datos fisicoquímicos del suelo desde el momento actual, antes del comienzo de las obras, tomándose este dato como año 0. Se medirán parámetros como el pH, la concentración de fitosanitarios, el oxígeno, etc. El objetivo de esta medida será la obtención de datos de cómo las plantas fotovoltaicas influyen en el estado del suelo.
- Tomando como referencia el inventario de avifauna realizado previamente se deberá llevar a cabo un plan de seguimiento de las poblaciones de aves presentes en la zona durante los primeros 5 años de la puesta en funcionamiento de las plantas para constatar que su evolución debido a su implantación, repitiendo quincenalmente la metodología aplicada en el estudio de avifauna. Si se detectaran bajadas en la riqueza de especies y números de las distintas poblaciones más valiosas para la conservación se reevaluarían las medidas y se implementarían mejoras.

## 2. Gestión propia de áreas prioritarias para aves esteparias.

Teniendo en cuenta la ocupación de terreno del proyecto, tanto con la implantación como con la línea de evacuación, y los importantes valores de biodiversidad existentes en el área, una de las medidas más importante en su magnitud se deberá centrar en la mejora de la conservación de aves esteparias.

Este grupo de aves se encuentra en franca regresión, en gran medida debido a una progresiva pérdida de su hábitat por lo que las medidas más importantes en cuanto a su intensidad se deberán centrar en el manejo de área cercanas con una gestión adecuada a este grupo de aves.

Se deberán adoptar varias medidas en este sentido:

Reservar un área suficiente, de al menos 20 ha, 2 ha en los terrenos de El Gordo y 18 en la zona de dominio público del Embalse de Valdecañas, en la Zona de Alto Valor Natural, en terrenos cercanos hacia el oeste de las plantas en las que se llevarán a cabo una serie de medidas agrarias sostenibles y beneficiosas para este grupo de aves. Entre las medidas a aplicar en esta superficie estarían las siguientes:

En las 2 ha de zonas cultivables (Se presentará un plan de gestión agroambiental incluido en el PVA fase de obras, previo al inicio de las obras) deberá incluir:

- Favorecer los barbechos de corto y medio plazo, en los cuales se desarrolla una vegetación variada que ofrece alimento a las aves y sus presas. Nunca podrá labrarse el barbecho entre marzo y julio, para evitar daños a las potenciales especies nidificantes.

- Mantener el rastrojo después de la cosecha y adecuar los calendarios agrícolas y ganaderos a la fenología de las especies.
- Crear una o dos pequeñas zonas (0,2-0,4 ha) de cultivo de especies de leguminosas/proteaginosas, para ofrecer a las aves brotes tiernos y una población de artrópodos para complementar su alimentación.
- Sembrar cultivos de secano, de veza-avena, utilizando técnicas extensivas de gestión, sin semillas blindadas, sin herbicidas, con recolección de los cereales después del 15 de julio, con aprovechamiento a diente por el ganado a partir del 15 de agosto.

En las 18 ha de la zona de pastos que se generan cuando a partir de mayo baja el nivel del embalse de Valdecañas se realizará un cercado ganadero para exclusión ganadera, donde no se permitirá el pastoreo, excepto por motivos de conservación de las aves esteparias, y donde se construirán dos pequeñas charcas, que deberán mantenerse con agua durante todo el período de sequía estival adaptadas a las aves esteparias, con dos hectáreas de pasto cada una con aporte de agua durante todo el período de sequía estival (mayo-octubre), para mantener una pradera verde como punto de hábitat favorable para las aves esteparias.

Esta medida se desarrollará al inicio de las obras y deberá permanecer durante toda la vida útil de las plantas.

### 3. Cajas nido.

En el interior de las plantas se colocará una caja nido tipo cernícalo común o lechuza por cada 10 has, de cemento-corcho y colocadas en un poste de madera elevado a más de 4 metros, así mismo se colocará un posadero adicional cada 10 has de un poste de madera adaptado como posadero a las rapaces.

Se instalará el mismo número de cajas nido en el perímetro de la planta, pero de tipo cernícalo primilla/carraca.

En la parte más próxima al Embalse de Valdecañas se instalará una casa de quirópteros con sistema antidepredadores a 6 metros de altura (estructura elevada fabricada en madera tratada en autoclave clase IV compuesta por: 4 postes descortezados de 6 m d10/12 cm y caseta con cubierta a 2 aguas de 100x100x100 cm a base de tabla solapada de 2x14 cm y 4x9 cm, cubierta de teja asfáltica, y 28 tableros interiores en forma trapezoidal de 40x90 cm. Los postes tendrán una chapa de 1 metro de longitud que los rodearán para evitar la depredación. Entre los tableros interiores debe haber un espacio no superior a los



2 cm, ni inferior a los 1,5 cm. Los tableros interiores deben tener huecos con un radio de 5 cm, para permitir pasar los murciélagos de una cámara a otra).

#### 4. Control del pasto en el interior de la planta.

El pasto de la planta será aprovechado con ganado ovino, con una carga ganadera inferior a 0,2 UGM/ha, excluyendo el pastoreo desde el 15 de marzo al 30 de junio, para respetar el período reproductor de las aves con mayor valor como Alcaraván, Terrera común, Cogujadas y Calandria, fundamentalmente. No se realizarán tratamientos con herbicidas.

#### 5. Conservación del aguilucho cenizo.

La promotora financiará el desarrollo de una campaña de conservación del aguilucho cenizo en el entorno de los proyectos, incluyendo localización de nidos, acuerdos con propietarios y programa de salvamento de pollos.

#### 6. Refugios de reptiles.

Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2 x 2 x 1 m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

#### 7. Refugios de polinizadores.

Colocación de un refugio para insectos por cada 10 ha de superficie de la planta.

#### 8. Radioseguimiento.

La promotora financiará el radioseguimiento de las poblaciones de rapaces y aves esteparias reproductoras más importantes del entorno para analizar los efectos de la planta sobre el uso espacial que estas hacen. Se marcarán 2 ejemplares cada año de especies protegidas seleccionadas por la Dirección General de Sostenibilidad, desde el inicio de las obras, y durante la vida útil de la planta.

#### 9. Incremento de diversidad de la isla de encinar.

La isla de encinar que quedará al este de las plantas tendrá un gran valor como base para la restauración futura de la zona, por lo que deberá establecerse un programa para dotar a esta dehesa de la suficiente diversidad estructural y específica para garantizar esta función.



Se creará una red de pequeñas parcelas de 200 a 300 m<sup>2</sup> dentro de esta dehesa donde se realizarán plantaciones a gran densidad (2 plantas por m<sup>2</sup>, 600 ud por parcela) con las siguientes especies: *Quercus ilex* subsp *ballota*, *Quercus coccifera*, *Pistacia lentiscus*, *Phillyrea angustifolia*, *Pyrus bourgaeana*, *Lavandula sampaioana*, *Rosmarinus officinalis*, *Crataegus monogyna*, *Lonicera implexa* y *Tamus communis*. Las plantaciones se realizarán sin tutores ni protectores individuales y con plantas de 1-2 savias. Durante el primer verano se les darán tres riegos de apoyo para facilitar la implantación. Cada parcela deberá llevar un vallado perimetral para evitar daños del ganado. Se considera necesaria la creación de un mínimo de 2 parcelas con estas características.

10. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. Cuando existan olivos en esta zona, se deberán dejar en pie para que actúen como pantalla vegetal.

11. Se instalará una pantalla vegetal con olivos de porte alto en todo el perímetro de la zona oeste de la planta, que perseguirá la integración paisajística de la misma.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el currículum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 9 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1 Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2 Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción,

se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3 Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4 Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6 Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.7 Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.



#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 27 de diciembre de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la instalación de planta solar fotovoltaica "Arañuelo C" de 49,46 MW en el término municipal de El Gordo,



## INFORMA

**Primero.** En el término municipal de El Gordo se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2010. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria SNUP-E2.

De acuerdo con esta clasificación, el artículo 2.4.4.7 del Plan General Municipal de El Gordo en relación con el artículo 3.6.3.3, contempla expresamente, como autorizables, las infraestructuras incluyendo entre ellas los siguientes usos específicos: -centros de instalaciones: depuradoras, depósitos y tratamiento de aguas, centrales eléctricas, áreas de producción de energía fotovoltaica o eólica,... salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o si se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse, en cuyo caso estarían prohibidas. (Parte de las instalaciones proyectadas se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse).

**Segundo.** Los condicionantes urbanísticos que la instalación fotovoltaica "Arañuelo C" de 49,46 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018).
2. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 3.6.4.7 del PGM).
3. Las construcciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 15 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
7. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 3.6.4.7 del PGM).

**Tercero.** Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):



- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal (artículo 148.7).
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación fotovoltaica "Arañuelo C" de 49,46 MW en parte de las parcelas 2, 47, 48 y 49 del polígono 4 del término municipal de El Gordo, a instancias de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, propuesta, resulta desde un punto de vista urbanístico, autorizable, por lo que procede emitir "Informe urbanístico favorable" condicionado a que la actuación que se pretende se ubique a más de 1.000 m. del embalse y siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico,

que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a la letra d) del mencionado artículo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas hizo consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas afectadas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental. Se refleja las consideraciones y requisitos impuestos, obtenidos como resultado de las consultas efectuadas, del informe más significativo, que ha sido emitido por la Dirección General de Política Forestal con fecha 21 de diciembre de 2021, el cual informa favorablemente al proyecto "Planta solar fotovoltaica Arañuelo C" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, entre otras:

- Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.
- Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el "Título V" de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituya su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.





I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
4. La declaración de impacto ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 25 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1591. (2022062403)*

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Arañuelo D" de 49,45 MWp de potencia total instalada, con una superficie de 62,50 ha de ocupación, e infraestructuras de evacuación subterránea de 30 kV de 47 m de longitud, se encuentra comprendido en la letra j), Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas, del Grupo 3, Industria Energética, del anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el Informe técnico de fecha 25 de julio de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación de 49,45 MWp de potencia, a realizar en el polígono 4, parcela 2, del término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime a la promotora de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante,

EsIA) y el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, y su consideración por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto ISF "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con CIF B87822854 y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta. 28006 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación de 49,45 MW de potencia instalada, con una superficie de 62,50 ha, situada en la parcela 2 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres). Y línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto).

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación de 49,45 MWp, situada en la parcela 2 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 62,50 ha.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 3.953 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso a la planta se realizará a través del camino Prado María, proveniente de la carretera CC-33.3 en su pk 0+500 MD.

Los viales interiores de la planta serán de 4 metros de ancho. Se construirán un total de 3.564 m de caminos.

El parque fotovoltaico estará formado por 75.504 módulos fotovoltaicos de 655 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constará de 8 centros de transformación que se encontrarán dispuestos en 1 Power Station con una potencia máxima de 1.637 kVA y relación de transformación 630V/30 kV (con 1 inversor) y 7 Power Station con una potencia máxima de 6.548 kVA y relación de transformación 630V/30 kV (con 4 inversores cada una), haciendo un total de 29 inversores de 1.637 kVA.

La conexión entre las Power Stations se realizará a 30 kV, estos circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometerán en un centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento será un edificio prefabricado de medidas exteriores 5,00 x 2,60 m, contará con 3 celdas de entrada y una de salida.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV partirá del centro de seccionamiento y llegará a la SC "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto), con una longitud aproximada de 47 m, discurriendo por el término municipal de El Gordo. Dicha subestación contará con 1 posición de intemperie de transformador 30/132 kV - 35/44/53 MVA y parque interior de 30 kV.

En la planta se construirá un edificio multiusos con dimensión de 30,22 m de largo x 9,92 m de ancho. Así como, edificio prefabricado para punto limpio de dimensiones 6,00 m x 2,40 m x 2,60 m (largo x ancho x alto).

**B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo sometió el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 142, de 26 de julio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones a la ejecución del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



<b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Gordo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Diputación de Cáceres	X
Agente del Medio Natural	X
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- La Diputación de Cáceres, emite informe con fecha 19 de agosto de 2021, donde se indica, que no se van a formular alegaciones.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 23 de agosto de 2021, indicando que:
  - Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio público hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en



particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
- Además se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
- Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.



- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
  - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
  - Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
  - En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite Informe con fecha de 26 de agosto de 2021, donde indica que todos los recintos son de secano y la línea de evacuación es subterránea, por lo que no afectaría al desarrollo de la actividad agropecuaria propia de la zona. Las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado, demanda, oferta, precio de venta de los productos. Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del



entorno. Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que por parte de este Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha de la ISF Arañuelo D e infraestructura de evacuación en la ubicación propuesta.

- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 2 de septiembre de 2021, donde se informa que, el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha de 6 de septiembre de 2021, donde indica que se detecta falta de información sobre:
  - El sistema de eliminación del agua que se usará para la limpieza de los paneles.
  - Si existe análisis de visibilidad del proyecto y evaluación de posibles deslumbramientos.
  - Si hay cumplimiento de las normativas de emisiones radioeléctricas Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico y restricciones a las emisiones radioeléctricas, y el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 7 de septiembre de 2021, en el que se informa que, no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por el presente proyecto. El término municipal de El Gordo se encuentran en el ámbito del Plan Territorial de Campo Arañuelo (PTCA). Dicho PTCA ha sido modificado recientemente. Dicha modificación n.º 1 fue aprobada mediante Decreto 72/2021, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 123 de 29-6-2021). Actualmente esta modificación n.º 1 se encuentra en vigor. El ámbito de las actuaciones, discurre por terrenos en los que el PTCA no realiza ninguna protección específica territorial. Por todo ello, se informa favorablemente acerca de la compatibilidad del proyecto planteado con el PTCA, y por ello con el planeamiento territorial vigente. Y, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente no contemplados ya en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia.



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 14 de septiembre de 2021, en el que se informa que:

El EsIA no identifica ni evalúa los posibles impactos del proyecto, indicando que se realizará una prospección arqueológica de la zona. Al no contar con la identificación de los posibles elementos del Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados, no pueden arbitrarse medidas preventivas y correctoras concretas que anulen o palien las afecciones al Patrimonio Cultural.

Se recomienda que el equipo redactor del EsIA realice las siguientes actuaciones que permitirán determinar la existencia de elementos de Patrimonio Cultural:

- Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.
- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el EsIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).



A tenor de lo expuesto en los apartados anteriores se informa que el EsIA del Proyecto, no reúne información suficiente y medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone al órgano ambiental que no emita DIA favorable hasta que el EsIA no refleje en sus contenidos las recomendaciones expuestas en este informe sectorial.

- El Ayuntamiento de El Gordo, emite informe con fecha 26 de octubre de 2021, donde indica que, la instalación se sitúa a los efectos del Plan General Municipal en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2). Concluyendo que el proyecto desde un punto de vista urbanístico, aun no siendo un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, y se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afectación a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 2 de noviembre de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Preventivas, correctoras y complementarias:

- Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción. En las zonas de accesos temporales y zanjas se harán siembras de apoyo con una mezcla de leguminosas y gramíneas para favorecer su revegetación.
- Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra no se ubicarán en zonas bien conservadas.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la



maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.

- No se trabajará entre el 15 de octubre y el 28 de febrero desde una hora antes de ponerse el sol hasta y una hora después de haber salido, para evitar interrumpir la concentración de fauna (aves acuáticas y grullas principalmente) en los dormideros de las colas del embalse.
- Si durante los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a los Agentes del Medio Natural y/o al personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afección.
- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
- No se pavimentará de ninguno de los trazados.
- Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
- Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- Todas las medidas complementarias descritas en este informe deben mantenerse durante toda la fase de explotación de la planta. Se realizarán las tareas de reparación, mantenimiento o reposición necesarias.



- Todas las medidas incluidas en este informe y las previstas en el estudio de impacto ambiental se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental, que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

Antes del comienzo de las obras la promotora presentará para su aprobación por el órgano ambiental una propuesta de medidas correctoras para minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad y especialmente sobre las aves esteparias. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto, incluyendo al menos, las medidas compensatorias que se indican en el informe.

- La Dirección General de Política Forestal, emite informe con fecha 26 de noviembre de 2021, donde indica que, la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica, la vegetación actual según usos del SigPac es TA y PR. La zona por la que discurre la línea eléctrica de evacuación son TA y CA según el proyecto. En el estudio de impacto ambiental no se considera la corta de arbolado. La superficie ocupada para la instalación de la planta solar fotovoltaica Arañuelo D pertenece al Monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Monte comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica. Según el artículo 12.1.b) de la Ley de Montes y el artículo 233.3.B) de la Ley Agraria es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. El proyecto que se pretende realizar en este terreno es incompatible con el uso o servicio público por tanto es necesaria la desafección de este Monte, a la vista de ello, se informa favorablemente al proyecto "Planta solar fotovoltaica Arañuelo D" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La instauración del proyecto está condicionado a la emisión del correspondiente informe jurídico sobre la viabilidad legal de la desafección del monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Montes comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica.
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.



- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
  - Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
  - Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
  - Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
  - Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
  - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
  - La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- El día 31 de agosto de 2021, se emite informe auxiliar del Agente del Medio Natural, donde se hacen observaciones sobre la afección de diferentes factores (ser humano, fauna, flora, suelo, aire, agua, clima, patrimonio cultural, paisaje, Red Natura 2000, montes y vías pecuarias).
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.



Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 30 de junio de 2022, se remite por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, las alegaciones e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, la promotora incorpora al EsIA cada una de las medidas propuestas.

- Respecto a las consideraciones del informe de la Dirección General de Salud Pública, la promotora incluye en el EsIA, anexo sobre la limpieza de módulos y estudio de deslumbramientos, igualmente incorpora en el EsIA la normativa a cumplir indicada por el Servicio Extremeño de Salud.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la promotora recoge en el EsIA todas las medidas establecidas en dicho informe.
- En relación al informe de la Dirección General de Política Forestal, la promotora presenta alegación a dicha dirección, indicando la necesidad de suprimir la siguiente condición: "La instauración del proyecto está condicionado a la emisión del correspondiente informe jurídico sobre la viabilidad legal de la desafección del monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Montes Comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica". Para el resto de medidas establecidas en dicho informe la promotora las recoge en el EsIA. Como respuesta a la alegación, la Dirección General de



Política Forestal emite informe con fecha 21 de diciembre de 2021, donde indica que, las actividades proyectadas afectan al monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual figura en el registro de la propiedad como Montes Comunal de los vecinos de "El Gordo" con acreditación documental de tal calificación jurídica. Vista la alegación hay que tener en cuenta lo que la legislación básica en materia de montes prevé para los montes comunales. A la vista de las opciones previstas por la legislación en la materia y de la documentación aportada se modifican los informes iniciales en los siguientes términos: se informa favorablemente desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.
- Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el "Título V" de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies de especies forestales autóctonas. Si fuese necesario (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente del Medio Natural.
- Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que aportar anexo de la corta y poda de estos pies que será estudiado y dependiendo del alcance de estas, se podrá dar conformidad o tendrá que ajustarse el proyecto a un nuevo trazado. En este caso, los trabajos se realizarán siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.



- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).
  - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
  - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREI-FEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Respecto al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la promotora cumple con las recomendaciones indicadas en dicho informe, adjuntando como anexo al EsIA la memoria de prospección arqueológica superficial realizada, emitiendo el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos un nuevo informe con fecha 22 de noviembre de 2021, sobre la afección arqueológica en la prospección arqueológica superficial del proyecto ISF "Arañuelo D", donde se informa que:

Recibido el informe arqueológico INT/2021/133 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial del proyecto ISF "Arañuelo D", el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie: Afección directa: PA-01. Yacimiento "Arroyo de los Bohonales": Yacimiento de cronología romana. / PA-02. Yacimiento "Los Bohonales". Yacimiento romano. / PA-03. Yacimiento "Arroyo del Charco Carreta": Yacimiento romano. / PA-04. Charco Carreta: Yacimiento romano.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

Con carácter previo al desarrollo de las obras:

- Deberán excluirse de la obra de referencia los yacimientos arqueológicos n.º 1, 2, 3 y 4, según las coordenadas de localización mencionadas en el informe, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros a partir del perímetro. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de





maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará desbroce mecánico minucioso con "cazo de limpieza" bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce mecánico fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente los criterios técnicos y metodológicos indicados en el informe.

Medidas correctoras con carácter general:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.



En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.
- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

A la vista de lo anteriormente reseñado se emite informe, condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- Referente al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica, el cual informa favorable condicionado a que la actuación que se pretende se ubique a más de 1.000 m del embalse y siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo del informe, la promotora respeta esta distancia, eliminando del proyecto parte de la instalación, la cual quedaba incluida dentro de los 1.000 m, lo que conlleva una reducción en la superficie de la planta, además supone una modificación no significativa en el trazado de la línea de evacuación al cambiar la situación de la SC "El Gordo" (objeto de otro proyecto), donde evacúa la planta Arañuelo D.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, así como, una alternativa para el trazado de la línea de evacuación. A continuación, se describen y analizan cada una de ellas, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

###### 1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, que no permitiría cumplir con las políticas públicas establecidas de fuentes de energía renovable, supondría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables con la consecuencia del aumento de emisiones a la atmósfera, así como, no se promovería una nueva fuente de empleo, entre otras muchas desventajas.

###### 1.2. Alternativa 1.

Situada en el término municipal de Oropesa mayoritariamente, a excepción de una mínima porción que recae sobre El Gordo, con una superficie de ocupación de 94,00 ha, dividida en

tres porciones. Es una zona predominantemente llana. Situada sobre pastizal, únicamente se aprecia un número muy reducido de árboles cuya localización sería necesario respetar y cierta vegetación en las inmediaciones de los tres pequeños estanques innominados existentes y la zona inundable del arroyo del Cerro de San Martín. No se encuentra amparada bajo ningún tipo de protección. Cuenta con gran accesibilidad gracias en gran parte a su cercanía a la A-5 y a la red de caminos que la conectan con los diversos municipios presentes en la zona. Esta alternativa recae sobre una zona de alta relevancia para aves esteparias y de alta concentración de grullas en vuelo (de acuerdo a los datos del uso del espacio determinados en trabajo de campo para dicha especie).

### 1.3. Alternativa 2.

Situada en el término municipal del Gordo mayoritariamente, a excepción de una mínima porción que recae sobre Valdeverdeja, con una superficie de ocupación de 94,84 ha. Constituida principalmente por tierras de cultivo, donde se encuentran ciertas porciones de vegetación natural en la llanura de inundación del Arroyo del Merino, esta vegetación presenta herbazal, matorral y arbolado disperso puntual. Esta misma vegetación es también apreciable en los ribazos presentes en la mitad oeste del vallado perimetral proyectado. El acceso se realizará gracias a la red de caminos que entrelazan las carreteras CCV-33, la carretera TO-1298 y el municipio El Gordo.

### 1.4. Alternativa 3.

Situada en el término municipal de El Gordo, con una superficie de ocupación de 62,50 ha. Es una zona predominantemente llana. Situada en tierras arables, exentas de vegetación arbórea, la vegetación natural más relevante de su entorno próximo se encuentra en la zona de inundabilidad de los arroyos Charco Carreta y Los Bohonales. No se encuentra amparada bajo ningún tipo de protección, ni presenta valores medioambientales de especial interés. La principal vía de acceso vendría representada por la carretera CC-33.3.

### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las tres alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros estudiados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3, al constituir la opción más respetuosa ambientalmente, ofreciendo más bondades con respecto al resto de alternativas estudiadas.

## 2. Alternativas de la línea de evacuación:

Respecto a la línea de evacuación se produce la situación de que el centro de seccionamiento desde el cual se origina la línea se encuentra a escasos metros de la SC "El Gordo",

sobre la que se produce la evacuación, además, el espacio entre ambos puntos se encuentra sobre terrenos de cultivos carentes de vegetación natural y cuerpos de agua. Por este motivo, sólo se encuentra una única alternativa coherente que resulte de aplicación, siendo esta la que une ambos puntos a través de un trazado subterráneo.

## C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

### — Agua.

Según indica la promotora en el EsIA los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen a la cuenca del Tajo, los de mayor proximidad son el arroyo del Charco Carreta que trascurre al norte de su vallado perimetral, prácticamente colindante con este, y el arroyo de los Bohonales que presenta la misma situación, pero en este caso, al sur del vallado.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial, para ello se tomarán medidas necesarias para evitarlo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación, así como se cumplirán las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Suelo.

Según indica la promotora en el EsIA la planta recae sobre la unidad geológica alternancia de arenas arcósicas, arcillas y limos. Y se da en suelos de Luvisol Vértico (FAO).

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente.

Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras derivados de la construcción de la instalación.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible.

Durante la fase de explotación, existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites. También pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta pendientes suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible.



— Flora, vegetación y hábitats.

Según indica la promotora en el EsIA, la zona de actuación se corresponde en su totalidad con terrenos agrícolas, exento prácticamente de vegetación natural, la cual puede estar presente sobre cerros y laderas, riberas de los ríos presentes o en los límites de los cultivos.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea, con lo cual para este proyecto al darse en una zona agrícola el impacto sobre la vegetación será prácticamente nulo.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a la vegetación en la zona de actuación, así como se cumplirán las medidas establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Avutarda (Otis tarda), Ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y Grulla común (*Grus grus*). Dentro del vallado perimetral de la planta hay una cita de avutarda común en la primavera de 2017. Sin embargo, se considera que esta es una cita aislada alejada de la zona de presencia habitual situada en la dehesa boyal de Peraleda de La Mata. No obstante, los efectos residuales serán corregidos con medidas encaminadas a la conservación de las especies esteparias. Parte de la planta está dentro del Sector Navalmoral del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, la planta está alejada de las colas del embalse de Valdecañas donde se producen concentraciones de la especie.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción del proyecto.

En el EsIA constan 2 estudios de campo realizados, enfocados en las especies de avifauna más sensibles presentes en el ámbito de estudio (englobando 5 plantas solares fotovoltaicas y la infraestructura de evacuación de estas plantas desde la SC "El Gordo" hasta la SE Talayuela). El primero fue llevado a cabo durante los meses de enero y febrero de 2018, realizado en particular sobre la población invernante de grulla común, donde los resultados indican que la zona de mayor intensidad de uso en el ámbito de estudio, por parte de *Grus grus*, se localiza en la zona norte del Embalse de Valdecañas, por tanto, la zona de mayor intensidad de uso en el ámbito de estudio, se localiza en la vertiente sureste de la línea eléctrica, y no en el entorno de las plantas. El segundo estudio se realizó entre los meses de junio y septiembre de 2020, con especial atención a las aves esteparias y acuáticas, incluyendo muestreo para el Topillo de Cabrera, las observaciones de esteparias no se dieron en el entorno de las plantas, si no al oeste del ámbito de estudio, en un tramo de la línea subterránea (objeto de otro proyecto), no afectando así a la avifauna del entorno. En cuanto al Topillo de Cabrera se dan 3 puntos con posible presencia, alineados al arroyo Piojar, fuera de la zona de implantación.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas. La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.

Para minimizar el impacto, se establecerán medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.



— Paisaje.

El EsIA identifica que el entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de la unidad de paisaje definida Campo de Arañuelo. La ISF se asienta en una zona agrícola. Se trata de una zona con orografía llana y próxima por el este a una zona de pequeños cerros. Las zonas que ponen en contacto las zonas llanas con los mencionados cerros, tienen pendientes moderadas donde se da la presencia de vegetación natural. Como aspecto fundamental en el paisaje, hay que destacar la presencia de la lámina de agua cercana al proyecto denominada Embalse de Valdecañas.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual, no siendo el caso de la línea eléctrica de evacuación al ser subterránea.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2021/133, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial, para el proyecto de ISF "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. Por lo que dicha Dirección General expuso en su informe de 22 de noviembre de 2021, que deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º 1, 2, 3 y 4 indicados, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará desbroce mecánico minucioso con "cazo de limpieza" bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce mecánico fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento.



Por lo tanto, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, por tanto, no se producen afecciones en este sentido, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como, los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de utilidad pública y comunales.

Según informe emitido el 21 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Política Forestal, la actividad proyectada afecta al monte comunal "Las Dehesillas y Ventas", el cual figura en el registro de la propiedad como Montes Comunal de los vecinos de "El Gordo" con acreditación documental de tal calificación jurídica. Dicho informe es favorable condicionado a una serie de cumplimientos, indicados en el mismo.

—Salud pública.

Según informe recibido de la Dirección General de Salud Pública se detecta falta de información, la cual es aportada por la promotora, como es el sistema de eliminación del agua que se usará en la limpieza de paneles y análisis de visibilidad y posibles deslumbramientos, además se cumplirá con las normativas de emisiones radioeléctricas Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico y restricciones a las emisiones radioeléctricas, y el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora ha presentado un estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos. La ISF "Arañuelo D" forma parte de un conjunto de 5 plantas denominadas con el nombre genérico de "Arañuelo" y diferenciadas por las letras A, B, C, D y E, y también por la línea soterrada de alta tensión que evacuará la energía producida por el conjunto de plantas y realizará la conexión con la red. Además, se analiza la presencia de otras infraestructuras presentes similares, como otras plantas de generación fotovoltaica presentes en el área, así como, otras infraestructuras de evacuación y transporte de energía eléctrica. Concluyendo el estudio que debido a la ubicación de los proyectos y a la elevada antropización del mismo, este proyecto goza de una buena sinergia positiva con respecto al entorno de ubicación. Por otra parte, indicar la gran sinergia positiva que se plantea en el diseño de las infraestructuras de evacuación energética, debido a

la proyección de una única línea soterrada de alta tensión para la evacuación de los 5 parques fotovoltaicos evitando así duplicidad de líneas e infraestructuras de este tipo.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el estudio de impacto ambiental realiza un análisis de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, el proyecto se ubica en una zona de riesgo mínimo, inferior a intensidad VI, por lo tanto, se considera que la probabilidad de aparición de sismos en la zona de implantación es baja.

- Deslizamientos.

Según los mapas de deslizamientos de laderas existentes, pertenecientes al Instituto Geológico y Minero de España, así como los del Sistema de Información Territorial de Extremadura, la ubicación del proyecto se encuentra fuera de las zonas demarcadas como susceptibles a deslizamientos y/o desprendimientos. Adicionalmente, se ha realizado un análisis de la pendiente existente en el área del proyecto y un ámbito de entorno a 1.500 m de este. Los resultados obtenidos revelan que se trata de una zona con muy poca pendiente y escasa diferencia de cotas, quedando la mayor parte del área analizado con una pendiente inferior al 12%. Tras el análisis de pendientes y el análisis de susceptibilidad de deslizamientos y/o desprendimientos, la probabilidad es nula.

- Meteorológicos.

Lluvia intensa: Según los datos de las estaciones meteorológicas consultadas del SIGA, los niveles de precipitación máxima para 24 h distan mucho de llegar a nivel naranja, por lo que el riesgo se considera bajo.

Viento: Según los datos de las estaciones meteorológicas consultadas del AEMET, la velocidad de racha media es de 46,08 km/h, y mostrando unos datos que arrojan unas rachas de viento máximas generalmente por debajo de los 80 km/h. Es por tanto que la probabilidad de riesgo se considera baja.

Tormenta: Se ha analizado el número de días de tormenta registrados al año en la ubicación del proyecto, dando como resultado para la zona de El Gordo una

cifra en torno a los 12 días de tormenta al año, según la AEMET. Por tanto, la probabilidad de ocurrencia de tormenta se considera baja.

Desertificación y/o sequía: según el mapa de caracterización de riesgo de desertificación obtenido del Instituto Geográfico Nacional, se puede apreciar que el área del proyecto se encuentra en un ámbito cuyo riesgo de desertificación es clasificado como bajo.

- Inundación.

Se ha realizado una identificación de los principales cuerpos de agua y de la red hidrológica existente en el ámbito de ubicación del proyecto. Una vez identificados, se utilizó el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica, sin embargo, dada la baja entidad de los arroyos, no se encontraron resultados, por lo que se realizó un análisis de inundación y avenidas para un período de retorno de 500 años, dando como resultado la lámina de agua del denominado arroyo Charco Carreta al norte del proyecto y arroyo de los Bohonales al sur, ambos relativamente próximos al vallado perimetral, pero sin llegar a afectar a los seguidores fotovoltaicos. La ubicación de los elementos constructivos ha sido adaptada con el objetivo de respetar la crecida máxima. Dada la disposición de los seguidores fotovoltaicos, y la zona de inundabilidad, la probabilidad de ocurrencia es media.

- Incendios.

Se han utilizado dos fuentes, según el IGN la ubicación del proyecto queda enmarcada en una zona con una concentración media de incendios forestales. Según el Mapa de peligrosidad por incendios forestales en Extremadura, y a la ubicación de las denominadas como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR), hay que indicar que el proyecto se encuentra considerablemente alejado del área catalogado como tal. Dada la ubicación del proyecto, situado a una distancia relativa del ZAR más próximo, pero en una zona con una concentración media de incendios, su probabilidad de ocurrencia se ha considerado como baja.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves



en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.



3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por



Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

9. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

10. La ejecución del proyecto ISF "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, queda condicionada a que la promotora obtenga las autorizaciones necesarias para el aprovechamiento de Monte Comunal "Las Dehesillas y Ventas", conforme indica la Dirección General de Política Forestal.

#### D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
3. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces presentes en la zona.
6. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
7. Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.





8. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
9. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
10. Exclusivamente se quitarán los primeros 20 cm de terreno superficial en la zona donde se realizarán las hincas. No se eliminará la capa superficial de toda la zona de trabajo. Por lo que los movimientos de tierra serán reducidos a los necesarios para zanjas, hincas, viales, edificaciones y los procedentes de excavaciones arqueológicas. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
11. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
12. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. No se permitirá la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
13. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afeción a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



15. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
16. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
18. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
19. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
20. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, ca-



minos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. En el caso de instalar fosa séptica estanca para las aguas residuales de aseos, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
6. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
7. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

##### 1. Proyecto de investigación sobre la evolución de la biodiversidad.

Se tomará como año 0 el momento actual (antes del inicio de las obras) y constará de varias actuaciones, la metodología debe ir incluida en el plan de vigilancia ambiental y los resultados se presentarán anualmente en artículos, seminarios y publicación. Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Se realizará un seguimiento de la vegetación, de invertebrados y vertebrados dentro de las plantas y en el entorno de las mismas durante los 10 primeros años de vida útil. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual de plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados desde el año 0 (antes de comenzar los trabajos de construcción) y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Datos de suelo. Se tomarán los datos fisicoquímicos del suelo desde el momento actual, antes del comienzo de las obras, tomándose este dato como año 0. Se medirán parámetros como el pH, la concentración de fitosanitarios, el oxígeno, etc. El objetivo de esta medida será la obtención de datos de cómo las plantas fotovoltaicas influyen en el estado del suelo.
- Tomando como referencia el inventario de avifauna realizado previamente se deberá llevar a cabo un plan de seguimiento de las poblaciones de aves presentes en la zona durante los primeros 5 años de la puesta en funcionamiento de las plantas para constatar que su evolución debido a su implantación, repitiendo quincenalmente la metodología aplicada en el estudio de avifauna. Si se detectaran bajadas en la riqueza de especies y números de las distintas poblaciones más valiosas para la conservación se reevaluarían las medidas y se implementarían mejoras.

##### 2. Gestión propia de áreas prioritarias para aves esteparias.

Teniendo en cuenta la ocupación de terreno del proyecto, tanto con la implantación como con la línea de evacuación, y los importantes valores de biodiversidad existentes

en el área, una de las medidas más importante en su magnitud se deberá centrar en la mejora de la conservación de aves esteparias.

Este grupo de aves se encuentra en franca regresión, en gran medida debido a una progresiva pérdida de su hábitat por lo que las medidas más importantes en cuanto a su intensidad se deberán centrar en el manejo de área cercanas con una gestión adecuada a este grupo de aves.

Se deberán adoptar varias medidas en este sentido:

Reservar un área suficiente, de al menos 20 ha, 2 ha en los terrenos de El Gordo y 18 en la zona de dominio público del Embalse de Valdecañas, en la Zona de Alto Valor Natural, en terrenos cercanos hacia el oeste de las plantas en las que se llevarán a cabo una serie de medidas agrarias sostenibles y beneficiosas para este grupo de aves. Entre las medidas a aplicar en esta superficie estarían las siguientes:

En las 2 ha de zonas cultivables (Se presentará un plan de gestión agroambiental incluido en el PVA fase de obras, previo al inicio de las obras) deberá incluir:

- Favorecer los barbechos de corto y medio plazo, en los cuales se desarrolla una vegetación variada que ofrece alimento a las aves y sus presas. Nunca podrá labrarse el barbecho entre marzo y julio, para evitar daños a las potenciales especies nidificantes.
- Mantener el rastrojo después de la cosecha y adecuar los calendarios agrícolas y ganaderos a la fenología de las especies.
- Crear una o dos pequeñas zonas (0,2-0,4 ha) de cultivo de especies de leguminosas/proteaginosas, para ofrecer a las aves brotes tiernos y una población de artrópodos para complementar su alimentación.
- Sembrar cultivos de secano, de veza-avena, utilizando técnicas extensivas de gestión, sin semillas blindadas, sin herbicidas, con recolección de los cereales después del 15 de julio, con aprovechamiento a diente por el ganado a partir del 15 de agosto.

En las 18 ha de las zona de pastos que se generan cuando a partir de mayo baja el nivel del embalse de Valdecañas se realizará un cercado ganadero para exclusión ganadera, donde no se permitirá el pastoreo, excepto por motivos de conservación de las aves esteparias, y donde se construirán dos pequeñas charcas, que deberán mantenerse con agua durante todo el período de sequía estival adaptadas a las aves esteparias, con dos



hectáreas de pasto cada una con aporte de agua durante todo el período se sequia estival (mayo-octubre), para mantener una pradera verde como punto de hábitat favorable para las aves esteparias.

Esta medida se desarrollará al inicio de las obras y deberá permanecer durante toda la vida útil de las plantas.

### 3. Cajas nido.

En el interior de las plantas se colocará una caja nido tipo cernícalo común o lechuza por cada 10 has, de cemento-corcho y colocadas en un poste de madera elevado a más de 4 metros, así mismo se colocará un posadero adicional cada 10 has de un poste de madera adaptado como posadero a las rapaces.

Se instalará el mismo número de cajas nido en el perímetro de la planta, pero de tipo cernícalo primilla/carraca.

En la parte más próxima al Embalse de Valdecañas se instalará una casa de quirópteros con sistema antidepredadores a 6 metros de altura (estructura elevada fabricada en madera tratada en autoclave clase IV compuesta por: 4 postes descortezados de 6 m d10/12 cm y caseta con cubierta a 2 aguas de 100x100x100 cm a base de tabla solapada de 2x14 cm y 4x9 cm, cubierta de teja asfáltica, y 28 tableros interiores en forma trapezoidal de 40x90 cm. Los postes tendrán una chapa de 1 metro de longitud que los rodearán para evitar la depredación. Entre los tableros interiores debe haber un espacio no superior a los 2 cm, ni inferior a los 1,5 cm. Los tableros interiores deben tener huecos con un radio de 5 cm, para permitir pasar los murciélagos de una cámara a otra).

### 4. Control del pasto en el interior de la planta.

El pasto de la planta será aprovechado con ganado ovino, con una carga ganadera inferior a 0,2 UGM/ha, excluyendo el pastoreo desde el 15 de marzo al 30 de junio, para respetar el período reproductor de las aves con mayor valor como Alcaraván, Terrera común, Cogujadas y Calandria, fundamentalmente. No se realizarán tratamientos con herbicidas.

### 5. Conservación del aguilucho cenizo.

La promotora financiará el desarrollo de una campaña de conservación del aguilucho cenizo en el entorno de los proyectos, incluyendo localización de nidos, acuerdos con propietarios y programa de salvamento de pollos.

#### 6. Refugios de reptiles.

Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2 x 2 x 1 m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

#### 7. Refugios de polinizadores.

Colocación de un refugio para insectos por cada 10 ha de superficie de la planta.

#### 8. Radioseguimiento.

La promotora financiará el radioseguimiento de las poblaciones de rapaces y aves esteparias reproductoras más importantes del entorno para analizar los efectos de la planta sobre el uso espacial que estas hacen. Se marcarán 2 ejemplares cada año de especies protegidas seleccionadas por la Dirección General de Sostenibilidad, desde el inicio de las obras, y durante la vida útil de la planta.

#### 9. Incremento de diversidad de la isla de encinar.

La isla de encinar que quedará al este de las plantas tendrá un gran valor como base para la restauración futura de la zona, por lo que deberá establecerse un programa para dotar a esta dehesa de la suficiente diversidad estructural y específica para garantizar esta función.

Se creará una red de pequeñas parcelas de 200 a 300 m<sup>2</sup> dentro de esta dehesa donde se realizarán plantaciones a gran densidad (2 plantas por m<sup>2</sup>, 600 ud por parcela) con las siguientes especies: *Quercus ilex* subsp *ballota*, *Quercus coccifera*, *Pistacia lentiscus*, *Phillyrea angustifolia*, *Pyrus bourgaeana*, *Lavandula sampaioana*, *Rosmarinus officinalis*, *Crataegus monogyna*, *Lonicera implexa* y *Tamus communis*. Las plantaciones se realizarán sin tutores ni protectores individuales y con plantas de 1-2 savias. Durante el primer verano se les darán tres riegos de apoyo para facilitar la implantación. Cada parcela deberá llevar un vallado perimetral para evitar daños del ganado. Se considera necesaria la creación de un mínimo de 2 parcelas con estas características.

#### 10. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta.



Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. Cuando existan olivos en esta zona, se deberán dejar en pie para que actúen como pantalla vegetal.

11. Se instalará una pantalla vegetal con olivos de porte alto en todo el perímetro de la zona oeste de la planta, que perseguirá la integración paisajística de la misma.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de



explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 9 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1 Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2 Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3 Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.



- 2.4 Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6 Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.7 Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.



El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 27 de diciembre de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la instalación de planta solar fotovoltaica “Arañuelo D” de 49,46 MW en el término municipal de El Gordo,

#### INFORMA

**Primero.** En el término municipal de El Gordo se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2010, mediante Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo, según el cual el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria SNUP-E2.

De acuerdo con esta clasificación, el artículo 2.4.4.7 del Plan General Municipal de El Gordo en relación con el artículo 3.6.3.3, contempla expresamente, como autorizables, las infraes-

estructuras incluyendo entre ellas los siguientes usos específicos: -centros de instalaciones: depuradoras, depósitos y tratamiento de aguas, centrales eléctricas, áreas de producción de energía fotovoltaica o eólica,... salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o si se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse, en cuyo caso estarían prohibidas. (Parte de las instalaciones proyectadas se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse).

**Segundo.** Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "Arañuelo D" de 49,46 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. La ocupación máxima será de edificios de 2.000 m<sup>2</sup> como máximo (artículo 3.6.4.7 del PGM).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 3.6.4.7 del PGM).
4. Las construcciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) Ley 11/2018).
7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 15 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
8. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 3.6.4.7 del PGM).

**Tercero.** Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada



por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal (artículo 148.7).

- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica "Arañuelo D" de 49,46 MW en parte de la parcela 2 del polígono 4 del término municipal de El Gordo a instancias de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, propuesta, desde un punto de vista urbanístico resulta autorizable, por lo que procede emitir "Informe urbanístico favorable" condicionado a que la actuación que se pretende se ubique a más de 1.000 m. del embalse y siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de



la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a la letra d) del mencionado artículo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas hizo consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas afectadas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental. Se refleja las consideraciones y requisitos impuestos, obtenidos como resultado de las consultas efectuadas, del informe más significativo, que ha sido emitido por la Dirección General de Política Forestal con fecha 21 de diciembre de 2021, el cual informa favorablemente al proyecto "Planta solar fotovoltaica Arañuelo D" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, entre otras:

- Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.
- Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el "Título V" de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al

conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

#### I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):



- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
  4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
  5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 26 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1575. (2022062410)*

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Arañuelo B" de 49,45 MWp de potencia total instalada, con una superficie de 93,57 ha de ocupación, e infraestructuras de evacuación subterránea de 30 kV de 2.686 m de longitud, se encuentra comprendido en la letra j), Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas, del grupo 3, Industria Energética, del anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 25 de julio de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación de 49,45 MWp de potencia, a realizar en el polígono 4, parcelas 50, 1, 2 y 49 del término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime al promotor de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante,



EsIA) y el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, y su consideración por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto ISF "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, con CIF B87823100 y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta. 28006 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación de 49,45 MW de potencia instalada, con una superficie de 93,57 ha, situada en las parcelas 50, 1, 2 y 49 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres). Y línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto).

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación de 49,45 MWp, situada en las parcelas 50, 1, 2 y 49 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 93,57 ha.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 10.765 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso a la planta se realizará a través del camino Prado María, proveniente de la carretera CC-33.3 en su pk 0+500 MD.

Los viales interiores de la planta serán de 4 metros de ancho. Se construirán un total de 3.319 m de caminos.



El parque fotovoltaico estará formado por 75.504 módulos fotovoltaicos de 655 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constará de 8 centros de transformación que se encontrarán dispuestos en 1 Power Station con una potencia máxima de 1.637 kVA y relación de transformación 630V/30 kV (con 1 inversores) y 7 Power Station con una potencia máxima de 6.548 kVA y relación de transformación 630V/30 kV (con 4 inversores cada una), haciendo un total de 29 inversores de 1.637 kVA.

La conexión entre las Power Stations se realizará a 30 kV, estos circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometerán en un centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento será un edificio prefabricado de medidas exteriores 5,00 x 2,60 m, contará con 3 celdas de entrada y una de salida.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV partirá del centro de seccionamiento y llegará a la SC "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto), con una longitud aproximada de 2.686 m, discurriendo por el término municipal de El Gordo. Dicha subestación contará con 1 posición de intemperie de transformador 30/132 kV - 35/44/53 MVA y parque interior de 30 kV.

En la planta se construirá un edificio multiusos con dimensión de 30,22 m de largo x 9,92 m de ancho. Así como, edificio prefabricado para punto limpio de dimensiones 6,00 m x 2,40 m x 2,60 m (largo x ancho x alto).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo sometió el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 142, de 26 de julio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones a la ejecución del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Gordo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Diputación de Cáceres	X
Agente del Medio Natural	X
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- La Diputación de Cáceres, emite informe con fecha 19 de agosto de 2021, donde se indica, que no se van a formular alegaciones.



- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 23 de agosto de 2021, indicando que:
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
  - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
  - Además se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
  - Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar



y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
  - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
  - Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
  - En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite informe con fecha de 26 de agosto de 2021, donde indica que todos los recintos son de secano y la línea de evacuación es subterránea, por lo que no afectaría al desarrollo de la actividad agropecuaria propia de la zona. Las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores



productivos, a factores de mercado, demanda, oferta, precio de venta de los productos. Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno. Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que por parte de este Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha de la ISF Arañuelo B e infraestructura de evacuación en la ubicación propuesta.

- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 2 de septiembre de 2021, donde se informa que, el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha de 6 de septiembre de 2021, donde indica que se detecta falta de información sobre:
  - El sistema de eliminación del agua que se usará para la limpieza de los paneles.
  - Si existe análisis de visibilidad del proyecto y evaluación de posibles deslumbramientos.
  - Si hay cumplimiento de las normativas de emisiones radioeléctricas Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico y restricciones a las emisiones radioeléctricas, y el Real Decreto 223/2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 7 de septiembre de 2021, en el que se informa que, no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por el proyecto. El término municipal de El Gordo se encuentran incluido dentro del ámbito del Plan Territorial Campo Arañuelo (PTCA). Dicho Plan ha sido modificado recientemente por la Modificación n.º 1, la cual se encuentra en vigor. El ámbito de las actuaciones, discurre por terrenos en los que el PTCA no realiza ninguna protección específica territorial, no existiendo problemas de compatibilidad del uso de infraestructuras previsto en las actuaciones del proyecto y los terrenos por donde discurre. No se contradice ninguna otra determinación del PTCA aplicable al proyecto, en concreto los artículos 68 al 73 de la normativa de aquel. Por lo que, se informa favorablemente acerca de la compatibilidad

del proyecto planteado con el PTCA, y por ello con el planeamiento territorial vigente. Además, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente no contemplados ya en el EsIA del proyecto de referencia.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 14 de septiembre de 2021, en el que se informa que:

El EsIA no identifica ni evalúa los posibles impactos del proyecto, indicando que se realizará una prospección arqueológica de la zona. Al no contar con la identificación de los posibles elementos del Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados, no pueden arbitrarse medidas preventivas y correctoras concretas que anulen o palien las afecciones al Patrimonio Cultural.

Se recomienda que el equipo redactor del EsIA realice las siguientes actuaciones que permitirán determinar la existencia de elementos de Patrimonio Cultural:

- Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.
- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el EsIA teniéndolas en cuenta para



la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).

A tenor de lo expuesto en los apartados anteriores se informa que el EsIA del Proyecto, no reúne información suficiente y medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone al órgano ambiental que no emita DIA favorable hasta que el EsIA no refleje en sus contenidos las recomendaciones expuestas en este informe sectorial.

- El Ayuntamiento de El Gordo, emite informe con fecha 26 de octubre de 2021, donde indica que, la instalación se sitúa a los efectos del Plan General Municipal en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2). Concluyendo que el proyecto desde un punto de vista urbanístico, aun no siendo un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, y se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afección a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 28 de octubre de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Preventivas, correctoras y complementarias:

- Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción. En las zonas de accesos temporales y zanjas se harán siembras de apoyo con una mezcla de leguminosas y gramíneas para favorecer su revegetación.
- Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra no se ubicarán en zonas bien conservadas.



- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
- No se trabajará entre el 15 de octubre y el 28 de febrero desde una hora antes de ponerse el sol hasta y una hora después de haber salido, para evitar interrumpir la concentración de fauna (aves acuáticas y grullas principalmente) en los dormideros de las colas del embalse.
- Si durante los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a los Agentes del Medio Natural y/o al personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afección.
- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
- No se pavimentará de ninguno de los trazados.
- Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
- Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- Todas las medidas complementarias descritas en este informe deben mantenerse durante toda la fase de explotación de la planta. Se realizarán las tareas de reparación, mantenimiento o reposición necesarias.



- Todas las medidas incluidas en este informe y las previstas en el Estudio de Impacto Ambiental se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental, que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

Antes del comienzo de las obras la promotora presentará para su aprobación por el órgano ambiental una propuesta de medidas correctoras para minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad y especialmente sobre las aves esteparias. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto, incluyendo al menos, las medidas compensatorias que se indican en el informe.

— La Dirección General de Política Forestal, emite informe con fecha 26 de noviembre de 2021, donde indica que, en la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica, la vegetación actual según usos del SigPac es TA y PR. La zona por la que discurre la línea eléctrica de evacuación son TA y CA según el proyecto. La superficie ocupada para la instalación de la planta solar fotovoltaica Arañuelo B pertenece al Monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Monte comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica. Según el artículo 12.1. b) de la Ley de Montes y el artículo 233.3.B) de la Ley Agraria es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. El proyecto que se pretende realizar en este terreno es incompatible con el uso o servicio público por tanto es necesaria la desafectación de este Monte, a la vista de ello, se informa favorablemente al proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Arañuelo B" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La instauración del proyecto está condicionado a la emisión del correspondiente informe jurídico sobre la viabilidad legal de la desafectación del monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Montes comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica.
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.



- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m. y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa.
  - Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
  - Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
  - Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
  - Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
  - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
  - La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados. dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- El día 31 de agosto de 2021, se emite informe auxiliar del Agente del Medio Natural, donde se hacen observaciones sobre la afección de diferentes factores (ser humano, fauna, flora, suelo, aire, agua, clima, patrimonio cultural, paisaje, Red Natura 2000, montes y vías pecuarias).
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.



Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 30 de junio de 2022, se remite por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, las alegaciones e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, la promotora incorpora al EsIA cada una de las medidas propuestas.

- Respecto a las consideraciones del informe de la Dirección General de Salud Pública, la promotora incluye en el EsIA, anexo sobre la limpieza de módulos y estudio de deslumbramientos, igualmente incorpora en el EsIA la normativa a cumplir indicada por el Servicio Extremeño de Salud.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la promotora recoge en el EsIA todas las medidas establecidas en dicho informe.
- En relación al informe de la Dirección General de Política Forestal, la promotora presenta alegación a dicha Dirección, indicando la necesidad de suprimir la siguiente condición: "La instauración del proyecto está condicionado a la emisión del correspondiente informe jurídico sobre la viabilidad legal de la desafección del monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Montes Comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica". Para el resto de medidas establecidas en dicho informe la promotora las recoge en el EsIA. Como respuesta a la alegación, la Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha 21 de diciembre de 2021, donde indica que,



las actividades proyectadas afectan al monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual figura en el registro de la propiedad como Montes Comunal de los vecinos de "El Gordo" con acreditación documental de tal calificación jurídica. Vista la alegación hay que tener en cuenta lo que la legislación básica en materia de montes prevé para los montes comunales. A la vista de las opciones previstas por la legislación en la materia y de la documentación aportada se modifican los informes iniciales en los siguientes términos: se informa favorablemente desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.
- Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el "Título V" de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies de especies forestales autóctonas. Si fuese necesario (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente del Medio Natural.
- Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que aportar anexo de la corta y poda de estos pies que será estudiado y dependiendo del alcance de estas, se podrá dar conformidad o tendrá que ajustarse el proyecto a un nuevo trazado. En este caso, los trabajos se realizarán siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.



- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).
  - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
  - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Respecto al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la promotora cumple con las recomendaciones indicadas en dicho informe, adjuntando como anexo al EsIA la memoria de prospección arqueológica superficial realizada, emitiendo el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos un nuevo informe con fecha 19 de noviembre de 2021, sobre la afección arqueológica en la prospección arqueológica superficial del proyecto ISF "Arañuelo B", donde se informa que:

Recibido el informe arqueológico INT/2021/131 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial del proyecto ISF "Arañuelo B", el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie: Afección directa: PA-01. Yacimiento "Valle Hondo II" (Romano) / PA-02. Yacimiento "Charco Carreta" (Época Romana con presencia de hallazgos de cronologías protohistóricas) / PA-03. Yacimiento "Arroyo del Charco Carreta" (Época Romana) / Hallazgos aislados (Prehistoria a Protohistoria).

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

Con carácter previo al desarrollo de las obras:

- Deberán excluirse de la obra de referencia los yacimientos arqueológicos n.º 1, 2 y 3, según las coordenadas de localización mencionadas en el informe, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros a partir del perímetro. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de

evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará desbroce mecánico minucioso con "cazo de limpieza" bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce mecánico fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente los criterios técnicos y metodológicos indicados en el informe.

Medidas correctoras con carácter general:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.





En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.
- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

A la vista de lo anteriormente reseñado se emite informe, condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- Referente al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica, el cual informa favorable condicionado a que la actuación que se pretende se ubique a más de 1.000 m del embalse y siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogido en el apartado segundo del informe, la promotora respeta esta distancia, eliminando del proyecto parte de la instalación, la cual quedaba incluida dentro de los 1.000 m, lo que conlleva una reducción en la superficie de la planta, además supone una modificación no significativa en el trazado de la línea de evacuación al cambiar la situación de la SC "El Gordo" (objeto de otro proyecto), donde evacúa la planta Arañuelo B.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, así como, tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación. A continuación, se describen y analizan cada una de ellas, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

###### 1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, que no permitiría cumplir con las políticas públicas establecidas de fuentes de energía renovable, supondría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables con la consecuencia del aumento de emisiones a la atmósfera, así como, no se promovería una nueva fuente de empleo, entre otras muchas desventajas.

###### 1.2. Alternativa 1.

Situada en el término municipal de El Gordo, con una superficie de ocupación de 104,98 ha, dividida en dos porciones. Es una zona predominantemente llana y exenta



de vegetación natural. Situada en tierras de cultivo en su mayoría, a excepción de pequeñas porciones de arbolado disperso. No se encuentra amparada bajo ningún tipo de protección. Cuenta con gran accesibilidad gracias a la carretera CC-33.2 y la red de caminos que nacen de ella.

#### 1.3. Alternativa 2.

Situada en el término municipal de El Gordo y una muy pequeña porción en Valdeverdeja, con una superficie de ocupación de 109,34 ha. Las parcelas seleccionadas se constituyen principalmente de tierras de cultivo, a excepción de pequeñas porciones de arbolado. Este arbolado se sitúa en gran medida sobre ligeros taludes y desniveles lo que implicaría, por una parte, la realización de movimientos de tierra considerables y por otra, un bajo aprovechamiento del espacio ya que sería necesario respetar las zonas de arbolado, encontramos ciertas porciones de vegetación natural en la llanura de inundación del Arroyo del Merino. Esta vegetación presenta herbazal, matorral y arbolado disperso puntual. El acceso a la ISF se realizará gracias a la red de caminos que entrelazan las carreteras CCV-33, la carretera TO-1298 y el municipio El Gordo.

#### 1.4. Alternativa 3.

Situada en el término municipal de El Gordo, con una superficie de ocupación de 93,57 ha. Es un terreno predominantemente llano, con tierras de cultivo, exento prácticamente de vegetación natural, estando ésta localizada en las orillas de una charca de unos 851 m presente en la parte suroeste. Disfruta de gran accesibilidad por la presencia de carreteras y la red de caminos rurales en la zona de emplazamiento, el más relevante es el camino de Prado María.

#### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las tres alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros estudiados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3, al constituir la opción más respetuosa ambientalmente, ofreciendo más bondades con respecto al resto de alternativas estudiadas.

### 2. Alternativas de la línea de evacuación:

Respecto a la línea de evacuación se establecen 3 alternativas de implantación.

#### 2.1. Alternativa 1.

Línea aérea de evacuación de 30 kV desde la planta hasta la SC "El Gordo", con longitud de 1,29 km y 12 apoyos eléctricos, procurando realizar su trazado paralelo a los caminos existentes.

## 2.2. Alternativa 2.

Línea subterránea de evacuación de 30 kV desde la planta hasta la SC "El Gordo", con longitud de 2,85 km, ajustando su trazado a los caminos existentes y evitar la afección a la hidrología.

## 2.3. Alternativa 3.

Línea subterránea de evacuación de 30 kV desde la planta hasta la SC "El Gordo", con longitud de 2,68 km. Se ha priorizado su trazado por caminos existentes además de evitar, en la medida de lo posible, la afección a hidrología.

## 2.4. Selección de la alternativa de la línea eléctrica.

Se considera que la elección óptima para el diseño de las infraestructuras de evacuación es la que plantea la Alternativa 3, por reunir una serie de condiciones que implican un menor riesgo para los factores medioambientales del entorno con respecto al resto de opciones barajadas. La naturaleza subterránea de su implantación y el aprovechamiento de la sinergia positiva que le ofrecen los caminos y otras plantas, supone un menor riesgo sobre la avifauna, sobre el paisaje y sobre la hidrología.

## C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

### — Agua.

Según indica la promotora en el EsIA los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen a la cuenca del Tajo. El cuerpo de agua de mayor proximidad es

el Arroyo del Charco Carreta, que transcurre contiguo al vallado en un tramo considerable. Además la línea subterránea de evacuación cruza el arroyo de Charco Carreta y arroyo de Los Bohonales.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial, para ello se tomarán medidas necesarias para evitarlo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación, así como se cumplirán las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Suelo.

Según indica la promotora en el EsIA la planta recae sobre la unidad geológica alternancia de arenas arcósicas, arcillas y limos. Y se da en suelos de Luvisol Vértico (FAO).

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente.

Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras derivados de la construcción de la instalación.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible.

Durante la fase de explotación, existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites. También pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta pendientes suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según indica la promotora en el EsIA, la zona de actuación se corresponde en su totalidad con terrenos de cultivos, exenta prácticamente de vegetación natural, la cual puede estar presente sobre cerros y laderas, riberas de los ríos presentes o en los límites de los cultivos.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea, con lo cual para este proyecto al darse en una zona agrícola el impacto sobre la vegetación será prácticamente nulo.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a la vegetación en la zona de actuación, así como se cumplirán las medidas establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: avutarda (Otis tarda), Ganga ortega (Pterocles orientalis) y Grulla común (Grus grus). Hay una cita de avutarda común en la primavera de 2017, 230 m al

sur de la instalación. Sin embargo, se considera que esta es una cita aislada alejada de la zona de presencia habitual situada en la dehesa boyal de Peraleda de La Mata. No obstante, los efectos residuales serán corregidos con medidas encaminadas a la conservación de las especies esteparias. Parte de la planta está dentro del Sector Navalmoral del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, la planta está alejada de las colas del embalse de Valdecañas donde se producen concentraciones de la especie.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción del proyecto.

En el EsIA constan 2 estudios de campo realizados, enfocados en las especies de avifauna más sensibles presentes en el ámbito de estudio (englobando 5 plantas solares fotovoltaicas y la infraestructura de evacuación de estas plantas desde la SC "El Gordo" hasta la SE Talayuela). El primero fue llevado a cabo durante los meses de enero y febrero de 2018, realizado en particular sobre la población invernante de grulla común, donde los resultados indican que la zona de mayor intensidad de uso en el ámbito de estudio, por parte de *Grus grus*, se localiza en la zona norte del Embalse de Valdecañas, por tanto, la zona de mayor intensidad de uso en el ámbito de estudio, se localiza en la vertiente sureste de la línea eléctrica, y no en el entorno de las plantas. El segundo estudio se realizó entre los meses de junio y septiembre de 2020, con especial atención a las aves esteparias y acuáticas, incluyendo muestreo para el Topillo de Cabrera, las observaciones de esteparias no se dieron en el entorno de las plantas, si no al oeste del ámbito de estudio, en un tramo de la línea subterránea (objeto de otro proyecto), no afectando así a la avifauna del entorno. En cuanto al Topillo de Cabrera se dan 3 puntos con posible presencia, alineados al arroyo Piojar, fuera de la zona de implantación.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas. La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.



Para minimizar el impacto, se establecerán medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Paisaje.

El EsIA identifica que el entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de la unidad de paisaje definida Campo de Arañuelo. La ISF se asienta en una zona agrícola. Se trata de una zona con orografía llana y próxima por el este a una zona de pequeños cerros. Las zonas que ponen en contacto las zonas llanas con los mencionados cerros, tienen pendientes moderadas donde se da la presencia de vegetación natural. Como aspecto fundamental en el paisaje, hay que destacar la presencia de la lámina de agua cercana al proyecto denominada Embalse de Valdecañas.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual, no siendo el caso de la línea eléctrica de evacuación al ser subterránea.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2021/131, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial, para el proyecto de ISF "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. Por lo que dicha Dirección General



expuso en su informe de 19 de noviembre de 2021, que deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º 1, 2 y 3 indicados, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará desbroce mecánico minucioso con "cazo de limpieza" bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce mecánico fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento.

Por lo tanto, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria; por tanto, no se producen afecciones en este sentido, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como, los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de Utilidad Pública y Comunales.

Según informe emitido el 21 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Política Forestal, la actividad proyectada afecta al monte comunal "Las Dehesillas y Ventas", el cual figura en el registro de la propiedad como Montes Comunal de los vecinos de "El Gordo" con acreditación documental de tal calificación jurídica. Dicho informe es favorable condicionado a una serie de cumplimientos, indicados en el mismo.

— Salud pública.

Según informe recibido de la Dirección General de Salud Pública se detecta falta de información, la cual es aportada por la promotora, como es el sistema de eliminación del agua que se usará en la limpieza de paneles y análisis de visibilidad y posibles deslumbramientos, además se cumplirá con las normativas de emisiones radioeléctricas Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico y restricciones a las emisiones radioeléctricas, y el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora ha presentado un estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos. La ISF "Arañuelo B" forma parte de un conjunto de 5 plantas denominadas con el nombre genérico de "Arañuelo" y diferenciadas por las letras A, B, C, D y E, y también por la línea soterrada de alta tensión que evacuará la energía producida por el conjunto de plantas y

realizará la conexión con la red. Además, se analiza la presencia de otras infraestructuras presentes similares, como otras plantas de generación fotovoltaica presentes en el área, así como, otras infraestructuras de evacuación y transporte de energía eléctrica. Concluyendo el estudio que debido a la ubicación de los proyectos y a la elevada antropización del mismo, este proyecto goza de una buena sinergia positiva con respecto al entorno de ubicación. Por otra parte, indicar la gran sinergia positiva que se plantea en el diseño de las infraestructuras de evacuación energética, debido a la proyección de una única línea soterrada de alta tensión para la evacuación de los 5 parques fotovoltaicos evitando así duplicidad de líneas e infraestructuras de este tipo.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el estudio de impacto ambiental realiza un análisis de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, el proyecto se ubica en una zona de riesgo mínimo, inferior a intensidad VI, por lo tanto, se considera que la probabilidad de aparición de sismos en la zona de implantación es baja.

- Deslizamientos.

Según los mapas de deslizamientos de laderas existentes, pertenecientes al Instituto Geológico y Minero de España, así como los del Sistema de Información Territorial de Extremadura, la ubicación del proyecto se encuentra fuera de las zonas demarcadas como susceptibles a deslizamientos y/o desprendimientos. Adicionalmente, se ha realizado un análisis de la pendiente existente en el área del proyecto y un ámbito de en torno a 1.500 m de este. Los resultados obtenidos revelan que se trata de una zona con muy poca pendiente y escasa diferencia de cotas, quedando la mayor parte del área analizado con una pendiente inferior al 12%. Tras el análisis de pendientes y el análisis de susceptibilidad de deslizamientos y/o desprendimientos, la probabilidad es nula.

- Meteorológicos.

Lluvia intensa: Según los datos de las estaciones meteorológicas consultadas del SIGA, los niveles de precipitación máxima para 24 h distan mucho de llegar a nivel naranja, por lo que el riesgo se considera bajo.



Viento: Según los datos de las estaciones meteorológicas consultadas del AEMET, la velocidad de racha media es de 46,08 km/h, y mostrando unos datos que arrojan unas rachas de viento máximas generalmente por debajo de los 80 km/h. Es por tanto que la probabilidad de riesgo se considera baja.

Tormenta: Se ha analizado el número de días de tormenta registrados al año en la ubicación del proyecto, dando como resultado para la zona de El Gordo una cifra en torno a los 12 días de tormenta al año, según la AEMET. Por tanto, la probabilidad de ocurrencia de tormenta se considera baja.

Desertificación y/o sequía: según el mapa de caracterización de riesgo de desertificación obtenido del Instituto Geográfico Nacional, se puede apreciar que el área del proyecto se encuentra en un ámbito cuyo riesgo de desertificación es clasificado como bajo.

- Inundación.

Se ha realizado una identificación de los principales cuerpos de agua y de la red hidrológica existente en el ámbito de ubicación del proyecto. Una vez identificados, se utilizó el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica, sin embargo, dada la baja entidad de los arroyos, no se encontraron resultados, por lo que se realizó un análisis de inundación y avenidas para un período de retorno de 500 años, dando como resultado la lámina de agua del denominado arroyo Charco Carreta. El diseño del proyecto ha considerado la crecida máxima determinada para el periodo de retorno indicado, adaptando la ubicación exacta de elementos constructivos tales como el vallado y los seguidores fotovoltaicos, por lo que la probabilidad de ocurrencia de este fenómeno se considera como media.

- Incendios.

Se han utilizado dos fuentes, según el IGN la ubicación del proyecto queda enmarcada en una zona con una concentración media de incendios forestales. Según el Mapa de peligrosidad por incendios forestales en Extremadura, y a la ubicación de las denominadas como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR), hay que indicar que el proyecto se encuentra considerablemente alejado del área catalogado como tal. Dada la ubicación del proyecto, situado a una distancia relativa del ZAR más próximo, pero en una zona con una concentración media de incendios, su probabilidad de ocurrencia se ha considerado como baja.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad,



ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

9. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.
10. La ejecución del proyecto ISF "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, queda condicionada a que la promotora obtenga las autorizaciones necesarias para el aprovechamiento de Monte Comunal "Las Dehesillas y Ventas", conforme indica la Dirección General de Política Forestal.

#### D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
3. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces presentes en la zona.
6. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.



7. Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
8. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
9. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
10. Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
11. Exclusivamente se quitarán los primeros 20 cm de terreno superficial en la zona donde se realizarán las hincas. No se eliminará la capa superficial de toda la zona de trabajo. Por lo que los movimientos de tierra serán reducidos a los necesarios para zanjas, hincas, viales, edificaciones y los procedentes de excavaciones arqueológicas. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
13. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. No se permitirá la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
14. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.





15. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
16. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
17. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
20. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.



21. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. En el caso de instalar fosa séptica estanca para las aguas residuales de aseos, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
6. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de



protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

7. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Proyecto de investigación sobre la evolución de la biodiversidad.

Se tomará como año 0 el momento actual (antes del inicio de las obras) y constará de varias actuaciones, la metodología debe ir incluida en el plan de vigilancia ambiental y los resultados se presentarán anualmente en artículos, seminarios y publicación. Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Se realizará un seguimiento de la vegetación, de invertebrados y vertebrados dentro de las plantas y en el entorno de las mismas durante los 10 primeros años de vida útil. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual de plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados desde el año 0 (antes de comenzar los trabajos de construcción) y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Datos de suelo. Se tomarán los datos fisicoquímicos del suelo desde el momento actual, antes del comienzo de las obras, tomándose este dato como año 0. Se medirán parámetros como el pH, la concentración de fitosanitarios, el oxígeno, etc. El objetivo de esta medida será la obtención de datos de cómo las plantas fotovoltaicas influyen en el estado del suelo.
- Tomando como referencia el inventario de avifauna realizado previamente se deberá llevar a cabo un plan de seguimiento de las poblaciones de aves presentes en la zona durante los primeros 5 años de la puesta en funcionamiento de las plantas para constatar su evolución debido a su implantación, repitiendo quincenalmente la metodología aplicada en el estudio de avifauna. Si se detectaran bajadas en la riqueza de especies y números de las distintas poblaciones más valiosas para la conservación se reevaluarían las medidas y se implementarían mejoras.



## 2. Gestión propia de áreas prioritarias para aves esteparias.

Teniendo en cuenta la ocupación de terreno del proyecto, tanto con la implantación como con la línea de evacuación, y los importantes valores de biodiversidad existentes en el área, una de las medidas más importante en su magnitud se deberá centrar en la mejora de la conservación de aves esteparias.

Este grupo de aves se encuentra en franca regresión, en gran medida debido a una progresiva pérdida de su hábitat por lo que las medidas más importantes en cuanto a su intensidad se deberán centrar en el manejo de áreas cercanas con una gestión adecuada a este grupo de aves.

Se deberán adoptar varias medidas en este sentido:

Reservar un área suficiente, de al menos 20 ha, 2 ha en los terrenos de El Gordo y 18 en la zona de dominio público del Embalse de Valdecañas, en la Zona de Alto Valor Natural, en terrenos cercanos hacia el oeste de las plantas en las que se llevarán a cabo una serie de medidas agrarias sostenibles y beneficiosas para este grupo de aves. Entre las medidas a aplicar en esta superficie estarían las siguientes:

En las 2 ha de zonas cultivables (Se presentará un plan de gestión agroambiental incluido en el PVA fase de obras, previo al inicio de las obras) deberá incluir:

- Favorecer los barbechos de corto y medio plazo, en los cuales se desarrolla una vegetación variada que ofrece alimento a las aves y sus presas. Nunca podrá labrarse el barbecho entre marzo y julio, para evitar daños a las potenciales especies nidificantes.
- Mantener el rastrojo después de la cosecha y adecuar los calendarios agrícolas y ganaderos a la fenología de las especies.
- Crear una o dos pequeñas zonas (0,2-0,4 ha) de cultivo de especies de leguminosas/proteaginosas, para ofrecer a las aves brotes tiernos y una población de artrópodos para complementar su alimentación.
- Sembrar cultivos de secano, de veza-avena, utilizando técnicas extensivas de gestión, sin semillas blindadas, sin herbicidas, con recolección de los cereales después del 15 de julio, con aprovechamiento a diente por el ganado a partir del 15 de agosto.

En las 18 ha de la zona de pastos que se generan cuando a partir de mayo baja el nivel del embalse de Valdecañas se realizará un cercado ganadero para exclusión ganadera, donde no se permitirá el pastoreo, excepto por motivos de conservación de las aves esteparias,



y donde se construirán dos pequeñas charcas, que deberán mantenerse con agua durante todo el período de sequía estival adaptadas a las aves esteparias, con dos hectáreas de pasto cada una con aporte de agua durante todo el período de sequía estival (mayo-octubre), para mantener una pradera verde como punto de hábitat favorable para las aves esteparias.

Esta medida se desarrollará al inicio de las obras y deberá permanecer durante toda la vida útil de las plantas.

### 3. Cajas nido.

En el interior de las plantas se colocará una caja nido tipo cernícalo común o lechuza por cada 10 has, de cemento-corcho y colocadas en un poste de madera elevado a más de 4 metros, así mismo se colocará un posadero adicional cada 10 has de un poste de madera adaptado como posadero a las rapaces.

Se instalará el mismo número de cajas nido en el perímetro de la planta, pero de tipo cernícalo primilla/carraca.

En la parte más próxima al Embalse de Valdecañas se instalará una casa de quirópteros con sistema antidepredadores a 6 metros de altura (estructura elevada fabricada en madera tratada en autoclave clase IV compuesta por: 4 postes descortezados de 6 m d10/12 cm y caseta con cubierta a 2 aguas de 100x100x100 cm a base de tabla solapada de 2x14 cm y 4x9 cm, cubierta de teja asfáltica, y 28 tableros interiores en forma trapezoidal de 40x90 cm. Los postes tendrán una chapa de 1 metro de longitud que los rodearán para evitar la depredación. Entre los tableros interiores debe haber un espacio no superior a los 2 cm, ni inferior a los 1,5 cm. Los tableros interiores deben tener huecos con un radio de 5 cm, para permitir pasar los murciélagos de una cámara a otra).

### 4. Control del pasto en el interior de la planta.

El pasto de la planta será aprovechado con ganado ovino, con una carga ganadera inferior a 0,2 UGM/ha, excluyendo el pastoreo desde el 15 de marzo al 30 de junio, para respetar el período reproductor de las aves con mayor valor como Alcaraván, Terrera común, Cogujadas y Calandria, fundamentalmente. No se realizarán tratamientos con herbicidas.

### 5. Conservación del aguilucho cenizo.

La promotora financiará el desarrollo de una campaña de conservación del aguilucho cenizo en el entorno de los proyectos, incluyendo localización de nidos, acuerdos con propietarios y programa de salvamento de pollos.



#### 6. Refugios de reptiles.

Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2 x 2 x 1 m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

#### 7. Refugios de polinizadores.

Colocación de un refugio para insectos por cada 10 ha de superficie de la planta.

#### 8. Radioseguimiento.

La promotora financiará el radioseguimiento de las poblaciones de rapaces y aves esteparias reproductoras más importantes del entorno para analizar los efectos de la planta sobre el uso espacial que estas hacen. Se marcarán 2 ejemplares cada año de especies protegidas seleccionadas por la Dirección General de Sostenibilidad, desde el inicio de las obras, y durante la vida útil de la planta.

#### 9. Incremento de diversidad de la isla de encinar.

La isla de encinar que quedará al este de las plantas tendrá un gran valor como base para la restauración futura de la zona, por lo que deberá establecerse un programa para dotar a esta dehesa de la suficiente diversidad estructural y específica para garantizar esta función.

Se creará una red de pequeñas parcelas de 200 a 300 m<sup>2</sup> dentro de esta dehesa donde se realizarán plantaciones a gran densidad (2 plantas por m<sup>2</sup>, 600 ud por parcela) con las siguientes especies: *Quercus ilex* subsp *ballota*, *Quercus coccifera*, *Pistacia lentiscus*, *Phillyrea angustifolia*, *Pyrus bourgaeana*, *Lavandula sampaioana*, *Rosmarinus officinalis*, *Crataegus monogyna*, *Lonicera implexa* y *Tamus communis*. Las plantaciones se realizarán sin tutores ni protectores individuales y con plantas de 1-2 savias. Durante el primer verano se les darán tres riegos de apoyo para facilitar la implantación. Cada parcela deberá llevar un vallado perimetral para evitar daños del ganado. Se considera necesaria la creación de un mínimo de 2 parcelas con estas características.

10. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. Cuando existan olivos en esta zona, se deberán dejar en pie para que actúen como pantalla vegetal.



11. Se instalará una pantalla vegetal con olivos de porte alto en todo el perímetro de la zona norte y oeste de la planta, que perseguirá la integración paisajística de la misma.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 9 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1 Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

- 2.2 Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3 Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.4 Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de



las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6 Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando



esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 27 de diciembre de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la instalación de planta solar fotovoltaica “Arañuelo B” de 49,46 MW en el término municipal de El Gordo,

#### INFORMA

**Primero.** En el término municipal de El Gordo se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2010. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria SNUP-E2.

De acuerdo con esta clasificación, el artículo 2.4.4.7 del Plan General Municipal de El Gordo en relación con el artículo 3.6.3.3, contempla expresamente, como autorizables, las infraestructuras incluyendo entre ellas los siguientes usos específicos: -centros de instalaciones: depuradoras, depósitos y tratamiento de aguas, centrales eléctricas, áreas de producción de energía fotovoltaica o eólica,... salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o si se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse, en cuyo caso estarían prohibidas.

**Segundo.** Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica “Arañuelo B” de 49,46 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).



2. La ocupación máxima será de edificios de 2.000 m<sup>2</sup> como máximo (artículo 3.6.4.7 del PGM).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 3.6.4.7 del PGM).
4. Las construcciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 15 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
8. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 3.6.4.7 del PGM).

**Tercero.** Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal (artículo 148.7).
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.



En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica "Arañuelo B" de 49,46 MW en parte de las parcelas 1, 2, 49 y 50 del polígono 4 del término municipal de El Gordo, a instancias de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, propuesta, desde un punto de vista urbanístico resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir "Informe urbanístico favorable" condicionado a que la actuación que se pretende se ubique a más de 1.000 m. del embalse y siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a la letra d) del mencionado artículo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas hizo consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas afectadas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental. Se refleja las consideraciones y requisitos impuestos,



obtenidos como resultado de las consultas efectuadas, del informe más significativo, que ha sido emitido por la Dirección General de Política Forestal con fecha 21 de diciembre de 2021, el cual informa favorablemente al proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Arañuelo B" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, entre otras:

- Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.
- Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el "Título V" de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).



Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 27 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

---



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022. (2022062481)*

Advertidos errores materiales en el anexo I de la Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022, publicada en DOE n.º 134, de 13 de julio, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna corrección, adjuntando a esta resolución de corrección de errores el anexo I una vez subsanados los errores advertidos.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
PS, El Director General de Asistencia  
Sanitaria,  
(Resolución de 5 de agosto de 2015  
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),  
VICENTE ALONSO NÚÑEZ



**INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN****ANEXO I. CONCEDIDAS.**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>NIF</b>	<b>PROGRAMA, PERSONAL TÉCNICO</b>	<b>CONCEDIDO</b>
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.666,67 €
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.666,67 €
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.666,66 €

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>NIF</b>	<b>PROG. ACTIVIDADES</b>	<b>CONCEDIDO</b>
MUNICIPIO VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	12.509,74 €
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	12.509,74 €
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	6.125 €

<b>MANCOMUNIDADES</b>	<b>NIF</b>	<b>PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO</b>	<b>CONCEDIDO</b>
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	8.730,02 €
MANC. DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	P5612701B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	16.250 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.856,64 €



MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA PERSONAL TECNICO	CONCEDIDO
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	G1066650	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.850 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	8.141,74 €

MANC. INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.750 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS IBORES JARA	OV 10174829	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.200 €
MANC. MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P 1000039 F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	3.805,90 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	7.864,50 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.509,10 €
MANC. DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.600 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	5.512,50 €
MANCOMUNIDAD I.S. VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.800 €



<b>MANCOMUNIDADES</b>	<b>NIF</b>	<b>PROG. ACTIVIDADES</b>	<b>CONCEDIDO</b>
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.625 €
MANC. INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.462,50 €
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	G1066650	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	4.225 €
MANC. TIERRA DE BARROS-RIO MATAHEL	P0600012I	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.950 €
MANC. DE MUNICIPIOS VILLUERCAS IBORES JARA	OV 10174829	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	975 €
MANC. DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P10000027A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	780 €
MANC. MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P 1000039 F	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	612,63 €
MANCOMUNIDAD RÍO BODION	P 0600017H	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.860 €



*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso tramitado por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 133/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022062479)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso que se tramita por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona, con número 133/2022, por parte de D<sup>a</sup> María Sonsoles Barbero Moreno frente al Acuerdo del Tribunal de Selección, notificado el 14 de julio de 2022, por el que se desestima la solicitud realizada por la misma de repetición del ejercicio tipo test celebrado el 3 de julio de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 29 de octubre de 2021.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de agosto de 2022.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales del  
Servicio Extremeño de Salud,  
PS, El Director General de Asistencia  
Sanitaria (Resolución de 5 de agosto de  
2015 DOE n.º 152 de 7 de agosto de  
2015),

VICENTE ALONSO NÚÑEZ

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85). (2022062416)*

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa II.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240 de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éste mantenía la condición de desempleado inscrito en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. El solicitante está en situación de alta en RETA con una antelación superior a dos años respecto de la fecha de solicitud, y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- La actividad objeto de la subvención a la que se incorpora el familiar colaborador y el domicilio del centro de trabajo radican en Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la solicitud

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3315> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 462.000 €, para un total de 55 personas beneficiarias.

**Segundo.** Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los DOS AÑOS SIGUIENTES a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ININTERRUMPIDAMENTE en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020, o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100%, o al Programa Operativo FSE + Extremadura 2021-2027.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado Decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo,





de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de junio de 2022.

El Secretario General de Empleo,  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,  
JESÚS SECO GONZÁLEZ



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 100/2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, seguido a instancias de D. Juan José Vega Borrego contra el Servicio Extremeño Público de Empleo. (2022062440)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado 100/2022 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, a instancia de D. Juan José Vega Borrego contra el Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación al Acta del Grupo Mixto de Trabajo para la selección del alumnado trabajador en el programa de gestión de residuos urbanos e industriales de Salvatierra de los Barros, dentro del proyecto colaborativo rural aprobado al amparo del Decreto 84/2021 de 7 de julio.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2022.

El Secretario General de Empleo,  
(PA, Decreto 166/2019, de 29 de  
octubre, DOE n.º 214, de 6 de  
noviembre),

JAVIER LUNA MARTIN

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 28 de julio de 2022 por el que se publican y notifican las resoluciones provisionales de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2022081271)*

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019, de 5 de febrero (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

El artículo 12 de Decreto 7/2019, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se procede a publicar la octava remesa de 31 propuestas de resolución favorables, que cuentan con una puntuación de 30 puntos, una vez aplicado el criterio de desempate establecido el citado artículo 9. Con esta remesa se terminan los expedientes que cuentan con 30 puntos. Una vez comprobado que se ha agotado el crédito presupuestario, próximamente a los expedientes de menos de 30 puntos se les enviará resolución denegatoria de la ayuda.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web arriba indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 28 de julio de 2022. (PA), El Director Programas Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PROVISIONALES DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTURAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019.

<b>Orden</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre</b>
1	***8501**	CHAVES RUBIO, JOSE MANUEL
2	***5517**	ASENSIO ORTIZ, JOSE MANUEL
3	***7184**	VILLAR CENTENO, CARLOS
4	***9176**	PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN
5	***5982**	HERNANDEZ VALIENTE, JOSE MARIA
6	***6246**	SILOS MONTERO, MARCOS
7	***5697**	GIRALDO RODRIGUEZ, FLORENCIO
8	***6855**	MURILLO PRECIADO, LUIS DAVID
9	***8715**	RODRIGUEZ LORO, JUAN JOSE
10	***9470**	GOMEZ RODRIGUEZ-PINA, M. <sup>a</sup> LUISA
11	***7914**	RODRIGUEZ RANDO, JOSE MARIA
12	***8638**	REQUESON LEBRATO, MAURICIO
13	***5687**	TAPIA VARGAS, ANTONIO
14	***6316**	GARCIA MONTERO, MOISES
15	***3374**	CASERO GILARTE, JOSE LUIS
16	***6642**	PEREZ MONTES, DAVID
17	***3641**	DÍAZ BLAZQUEZ, MONICA
18	***1320**	RODRÍGUEZ PÉREZ, ISMAEL
19	***4677**	JÁCOME GARCÍA, BÁRBARA JAZMÍN
20	***4825**	ARIAS GIL, JAVIER
21	***3730**	ÁVILA TRINIDAD, CRISTINA
22	***7322**	CACERES AZABAL, CARMEN LETICIA
23	***2119**	LORENZO TERRON, CHRISTIAN
24	***1731**	CABRERA SIERRA, JUAN DIEGO
25	***3325**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA PURIFICACION
26	***7607**	SIERRA RODRIGUEZ, ISMAEL
27	***3281**	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, VICTOR
28	***6375**	RIVERA PABLOS, ANTONIO
29	***3729**	PULIDO MORENO, PABLO
30	***1003**	PÉREZ PÉREZ, ANA M. <sup>a</sup>
31	***5886**	CAÑAMERO ARANDA, ANGEL



*ANUNCIO de 29 de julio de 2022 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización según lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023. (2022081301)*

En virtud del punto Décimo.- Controles por Monitorización de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, publicada en el DOE n.º 20 el pasado 31 de enero de 2022, "en 2022, en las comarcas agrarias situadas en las provincias de Badajoz y Cáceres se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate, del tabaco y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles", se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E2 que recoge las incidencias detectadas en el análisis de todas las líneas con declaración gráfica monitorizadas hasta la fecha fin de plazo de modificación de solicitudes, inclusive las líneas modificadas por presentación de trámite de Alegación a la Solicitud Única hasta la fecha de 28 de junio de 2022.

Esta comunicación actualiza el Anuncio de 8 de junio de 2022 sobre comunicación de los resultados de Monitorización de la Fase E1 (entrega de resultados de cultivos principalmente de invierno) de la solicitud única 2022/2023 de las ayudas de la PAC, publicado en el DOE de 15



de junio de 2022, en el que se informaba de los resultados de todas las líneas con declaración gráfica monitorizadas que fueron registradas y enviadas a la Plataforma de Monitorización hasta el día 11 de mayo.

El listado de titulares afectados se relaciona en la siguiente URL de la web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<http://www.juntaex.es/con03/monitorizacion-de-la-solicitud-unica>

El listado de titulares cuyos expedientes no presentan ninguna incidencia, también se relaciona en la misma página web, en el apartado "Expedientes sin incidencias".

A los referidos resultados se podrá acceder a nivel de expediente desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en "Campaña 2022", siguiendo la ruta "Consulta de Expediente-Expedientes de Solicitud Única, apartados Datos Adicionales- Información Adicional-Monitorización", accediendo a dicho Portal con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los interesados.

Se podrá también acceder a las comunicaciones personalizadas de incidencias, accediendo al Expediente Electrónico desde el Portal del Ciudadano SGA <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

Los titulares podrán subsanar las incidencias, presentando alegaciones a la solicitud única, por motivo "5.- Modificaciones por Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 31 de agosto de 2022.

En caso de que se ratifiquen en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas), realizando una alegación a la solicitud única, por motivo "8.- Documentación para la Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, en el mismo plazo expresado en el punto anterior.

En la página <http://www.juntaex.es/con03/monitorizacion-de-la-solicitud-unica>, en el apartado "¿Cómo resolver una alerta de Monitorización?", se dispone del Manual sobre cómo realizar alegaciones a la Solicitud Única por Monitorización. También se dispone de información de ayuda sobre la utilización de la aplicación para dispositivo móvil SgaFot para la toma de fotografías georreferenciadas, en el apartado "Manuales de apoyo aplicaciones".

El presente anuncio sólo se refiere a incidencias en los recintos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En una próxima publicación, una vez que la Plataforma de Monitorización entregue los resultados, se informará de las incidencias en recintos de fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Mérida, 29 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias. PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2022 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 26 de noviembre de 2021. (2022081287)*

El Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE número 199, de 11 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

La Resolución de 26 de noviembre de 2021, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 10, de 17 de enero de 2022).

El artículo 16 del citado Decreto, así como el resuelto decimosexto de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, anualidad 2022, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a franquicias extremeñas por importe total de 105.482,84 euros, se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 1 de agosto de 2022. El Secretario General (P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163 de 23 de agosto) El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.



**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FRANQUICIAS.

<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe ayuda</b>
FQ-22-010	A10378115	ALBROK MEDIACIÓN, SAU	3.562,50 €
FQ-22-011	B06622930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES SL	6.434,00 €
FQ-22-012	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA SL	10.000,00 €
FQ-22-001	B10199529	COMPAÑIA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	7.532,00 €
FQ-22-013	B06657936	FAST FUEL SL	5.226,08 €
FQ-22-005	B10462513	CORTE Y JAMÓN SPAIN SL	8.963,50 €
FQ-22-008	B10500015	CLINICAS REVITAE SL	10.000,00 €
FQ-22-016	B06692594	ASASUR FRANQUICIAS SL	5.873,00 €
FQ-22-003	B10445922	F&S PLURAL COMPANY SL	1.740,00 €
FQ-22-017	B06711949	ORTOPEDIA Y AYUDAS SLU	3.927,78 €
FQ-22-006	B10441863	PERFECTVISIONS & AUDIOPERFECT SLU	11.533,43 €
FQ-22-004	B10476281	BOXER FOOD, SL	8.120,00 €
FQ-22-002	B42715292	FYS LETMA SL	2.620,55 €
FQ-22-007	B10473957	WINGS RESTAURACION SL	9.975,00 €
FQ-22-015	B10444495	ECCOAISLA EXTREMADURA SL	9.975,00 €
			<b>105.482,84 €</b>

• • •



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2022 de información pública del proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206. (2022081300)*

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de fecha 29 de julio de 2022, se ha aprobado provisionalmente el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sureste de Cáceres, Tramo II: EX-100 – EX-206", acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se somete el citado "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sureste de Cáceres. Tramo II: EX-100 – EX-206" a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este proyecto de trazado podrá ser consultada en la página web (<http://www.juntaex.es/con07/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el proyecto de trazado, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

- Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse



telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

- Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Mérida, 29 de julio de 2022. El Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 27 de julio de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por Santiago Guerrero Jiménez, en el término municipal de Valle de la Serena. (2022081277)*

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, promovidos por Santiago Guerrero Jiménez, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
  - Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg).”
  - Grupo 1.d del anexo IV de la referida Ley, relativo a “Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 5.000 plazas.

- Ubicación:

La actividad se desarrollará en la parcela 1004 polígono 2 del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), en la finca denominada “Valdecigüeñas” con una extensión de 92,55 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 5 naves de secuestro de 5.519,60 m<sup>2</sup> de superficie construida total.
- Nave almacén de 25,62 m<sup>2</sup> de superficie construida.
- Lazareto de 166,50 m<sup>2</sup> de superficie construida.
- La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada de capacidad suficiente para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Corrales de manejo hormigonados con una superficie total de 5.119,20 m<sup>2</sup>, dispondrán de balsa de retención de los purines y aguas pluviales que en ellos se generen.
- Estercolero de 336 m<sup>3</sup> de capacidad,



- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 28 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Tartagal, SL, en el término municipal de Casas de Miravete. (2022081279)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Tartagal, SL, en el término municipal de Casas de Miravete (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:
  - Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas,



que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

- Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.3. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad para 300 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 200 kilos de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 500 kilos aproximadamente.

- Ubicación:

La instalación se ubicará en la parcela 16 del polígono 11 del término municipal de Casas de Miravete (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 82,28 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

El cebadero dispondrá de dos naves de cebo de 1.046,98 m<sup>2</sup> de superficie construida y 1.000 m<sup>2</sup> de superficie útil cada una de ellas.

- Fosa: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada de 100 m<sup>3</sup> de capacidad para almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de la nave.
- Estercolero.
- Lazareto de 156,50 m<sup>2</sup> de superficie para el alojamiento de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.





Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2022081291)*

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 26 de julio de 2022 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 29 de julio de 2022.

1. Ayuntamiento de Berlanga, acuerda delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
2. Ayuntamiento de Higuera la Real, acuerda renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
3. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, acuerda delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
4. Ayuntamiento de La Zarza, acuerda renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
5. Ayuntamiento de Monesterio, acuerda renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.



6. Ayuntamiento de Montijo, acuerda delegar las funciones de gestión integral de los tributos y otros ingresos de derecho público local que a continuación se relacionan:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

7. Ayuntamiento de Santa Amalia, acuerda

- Delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
- Renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

8. Ayuntamiento de Solana de los Barros, acuerda delegar las funciones de gestión, liquidación, recaudación y sanción, en período voluntario y en ejecutiva, comprendiendo la de dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Tasa de guardería rural

9. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, acuerda delegar las funciones de gestión integral, es decir, gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, en período voluntario y/o en ejecutivo, comprendiendo la de dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

10. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, acuerda delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Asimismo, el Ayuntamiento de Medellín, acuerda revocar la delegación efectuada en su día de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Tasa por Licencia de Obras
- Tasa por agua de Riego

Badajoz, 1 de agosto de 2022. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022.* (2022081293)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022/602, de fecha 29 de julio, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

### PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

- Grupo A. Subgrupo A1. Escala de Administración Especial: Subescala Técnica. Denominación Arquitecto. Vacantes, una.
- Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación Agente Policía. Vacantes, cuatro.
- Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Denominación Administrativo. Vacantes, dos.

### PERSONAL LABORAL FIJO:

Grupo D. Oficial de construcción. Vacantes, dos.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuaga, 29 de julio de 2022. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.



## **AYUNTAMIENTO DE HERVÁS**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081296)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29/07/2022, una vez concluido el proceso de selección, se han efectuado los nombramientos como funcionarios de carrera, Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Nivel 22, a los siguientes aspirantes:

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>
CRISTIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	76137540 L
ANDREA MOLINA RAMIREZ	76074748 V

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Hervás, 1 de agosto de 2022. La Alcaldesa, PATRICIA VALLE CORRIOLS.



**ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.** (2022081297)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29/07/2022, una vez concluido el proceso de selección, se han efectuado los nombramientos como funcionarios de carrera, Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Nivel 22, de los siguientes aspirantes:

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>
Sergio Arnelas Díez	76036250K
Pedro Javier Pizarro Gutierrez	76023281R
Alberto Trujillo Jiménez	76131465Q

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Hervás, 1 de agosto de 2022. La Alcaldesa, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081285)

Con fecha 29 de julio de 2022, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Logrosán, de D. Juan Carlos Reyes Escudero y D. José María Fernández García, con la categoría profesional de Agentes de la Policía Local, una vez superado el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, convocado por el Ayuntamiento de Logrosán para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agente de Policía Local.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, el plazo de la toma de posesión quedó establecido en diez días naturales a contar desde la fecha de publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 145 de 29/07/2022), habiendo tomado posesión del puesto, los funcionarios nombrados, el día 1 de agosto de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 1 de agosto de 2022. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*  
(2022081298)

A) PLAZAS DE RÉGIMEN LABORAL: 10 PLAZAS

<b>AREA PROGRAMA O SERVICIO</b>	<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>NUMERO DE PLAZAS</b>	<b>ADMINISTRACION TITULAR DE LA COMPETENCIA</b>	<b>GRUPO DE COTIZACION</b>	<b>TIPO DE JORNADA</b>
1. Área Administrativa	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AYUNTAMIENTO	7	100%
2. Área de Secretaría-Intervención	ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD	1	AYUNTAMIENTO	5	62,50%
3. Área de Información y Turismo:	TÉCNICO EN TURISMO	1	COMUNIDAD AUTÓNOMA	5	100%
4. Área de Juventud y Deportes	MONITOR DEPORTIVO	1	AYUNTAMIENTO	7	100%
5. Área de Educación y Cultura	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	AYUNTAMIENTO	7	50%
6. Área de obras y servicios	OFICIAL 1º DE ALBAÑILERIA	1	AYUNTAMIENTO	8	100%
7. Area de parques y jardines	PEÓN JARDINERO/A	1	AYUNTAMIENTO	10	100%
8. Area de Servicios de limpieza	PEÓN LIMPIADOR/A	1	AYUNTAMIENTO	10	100%
9. Area de Arqueología	PEÓN / ARQUEOLOGIA	1	AYUNTAMIENTO	10	100%
10. Área de Educación y Cultura	DIRECTOR PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	1	AYUNTAMIENTO	5	10%





Se rectifica el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente párrafo referido al régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Ayuntamiento de Medellín , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Medellín, 27 de julio de 2022. El Alcalde, VALENTÍN POZO TORRES.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2022081292)

En el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, incluida en Oferta Pública de Empleo del ejercicio de 2019 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 99, de 27 de mayo de 2019; conforme a la convocatoria y bases aprobadas por la Resolución de Alcaldía de fecha 19/05/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0094, de 20/05/2021, se ha dictado por la Alcaldía, el día 29 de julio de 2022, resolución nombrando funcionario de carrera, para ocupar la plaza de Agente de la Policía Local de Montánchez, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1 a: Dº José Sánchez Gracia, con D.N.I. n.º XXX7865XX.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Montánchez, 29 de julio de 2022. La Alcaldesa, ISABEL SANCHEZ TORREMOCHA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial sobre modificación de proyecto de delimitación de suelo urbano n.º 4. (2022081290)*

Aprobada inicialmente la Modificación de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º4 de este municipio, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2021, estando sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, contándose con Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 4 del PDSU de Navalvillar de Ibor, DOE núm. 74, de 19 de abril de 2022, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el resumen ejecutivo de la mencionada modificación.: <http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>

Navalvillar de Ibor, 1 de agosto de 2022. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER DIAZ CLEZA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre Oferta Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022081282)*

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/0160 de fecha 24 de mayo de 2022 y subsanada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/0296 de 1 de agosto de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

<b>DENOMINACIÓN PUESTO</b>	<b>N.º VACANTES</b>	<b>JORNADA</b>	<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>
Arquitecto/a Técnico Municipal	1	13,33%	Concurso
Encargado instalaciones deportivas	1,	100%	Concurso
Instalador eléctrico (electricista)	1	100%	Concurso
Encargado de obras	1	100%	Concurso
Encargado de tractor/tractorista	1	100%	Concurso
Encargado/a Biblioteca	1	53,33%	Concurso
Auxiliares Pisos Tutelados	4	100%	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Segura de León, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Segura de León, 1 de agosto de 2022. El Alcalde-Presidente, LORENZO MOLINA MEDINA.



*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022.* (2022081286)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/0220 de fecha 6 de julio de 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós el Presupuesto Municipal para el año 2022, junto con la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119 de 23 de junio de 2022.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuyo acta fue levantada con fecha 4 de julio de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

**Primero.** Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022

1.- Funcionarios de carrera



DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Agente Policía Local	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local

**Segundo.** Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seguradeleon.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**Tercero.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Quinto.** Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Segura de León, 1 de agosto de 2022. El Alcalde-Presidente, LORENZO MOLINA MEDINA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2022081294)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2022, se ha resuelto realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de D. Juan Diego García Campillejo, en el empleo de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Solana de los Barros, Escala Básica de la Policía Local, encuadrada en el Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Asimismo se ha declarado desierta una de las plazas convocadas de Agente de la policía local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.

Solana de los Barros, 2 de agosto de 2022. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081283)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que establece que los nombramientos como funcionarios de carrera de los miembros de las Policías Locales de Extremadura deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia en cuya circunscripción radique el Ayuntamiento que los realiza, así como del artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en general conocimiento lo siguiente:

Que mediante Resolución de fecha 29 de julio de 2022, por parte de esta Alcaldía Presidencia se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares (artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local), y encuadrados dentro del Grupo C, subgrupo C1, escala Básica o Ejecutiva con la categoría de Agente, conforme a la clasificación del artículo 29 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a las siguientes personas:

- D<sup>a</sup> AZUCENA TARDIO RAMÍREZ, DNI \*\*\*535\*\*\*.
- D. CARLOS JAVIER LOPEZ-ROMERO DICHAS, DNI \*\*\*989\*\*\*.

Talarrubias, 1 de agosto de 2022. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

### *ANUNCIO de 2 de agosto de 2022 sobre aprobación provisional de la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias. (2022081295)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Villagonzalo. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es>

El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a los interesados, puesto que no se puede efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las NNSSMM, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

Villagonzalo, 2 de agosto de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)